



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

25 de enero de 2024

Número 18

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/72/2024, de 16 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria.....

2118

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden EEI/1963/2023, de 22 de diciembre, por la que se hace público el Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón durante el año 2024.....

2120

##### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/73/2024, de 18 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y entidades firmantes de la Estrategia Aragonesa para la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana 2022-2026 en Aragón para la ejecución del Programa Romaní Butí.....

2121

ORDEN PIC/74/2024, de 18 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de Empleo y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para realizar el programa 45+.....

2122

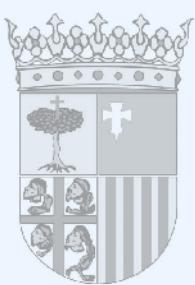
ORDEN PIC/75/2024, de 18 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de colaboración entre la Sociedad Española de Cardiología, la Fundación Casa del Corazón (FCC) y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para el análisis de la atención cardiológica en atención primaria en las comunidades autónomas.....

2123

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/76/2024, de 16 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 27 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos durante los años 2024 y 2025.....

2124



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica (PFV) de Hibridación del PE "Piedrahita", en los términos municipales de Plenas (Zaragoza) y Loscos (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05055). ....

2134

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "El Balsón", en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05195). ....

2149

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto (modificado) de planta solar fotovoltaica "Acín", de 8,4 MW, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Salix Energías Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2021/03017). ....

2162

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.072 plazas (728,64 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 114 y 142, del término municipal de Blecua y Torres (Huesca) y promovida por D. Carlos Borau Escar. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/10216). ....

2177

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, de la Directora General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2024 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca. ....

2191

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, de la Directora General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2024 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel. ....

2196

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, del Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación, por la que se acredita a las enfermeras y enfermeros que lo han solicitado a través de los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel o Zaragoza, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano. ....

2201

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación del parque eólico "Henar I" en los términos municipales de Paniza y Cariñena (Zaragoza). ....

2204



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación del parque eólico "Henar III" en los términos municipales de Tosos y Cariñena (Zaragoza).....

2210

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, y Estudio de impacto ambiental de los proyectos de la Infraestructura de Evacuación Compartida compuesta por "Subestación Azanuy 30/66 KV", Línea subterránea de 66 kV "SET Azanuy" - "SET Regadera" en los términos municipales de Azanuy-Alins, Fonz y Estadilla (Huesca), promovido por Busardo Solar, SL. Expediente G-H-2023-021. ....

2217

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica "FV Busardo Solar" de 49,984 MW" en Azanuy-Alins (Huesca), del promotor Busardo Solar, SL. Expediente G-H-2023-020.....

2218

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de la infraestructura de evacuación compartida "Línea eléctrica Alta Tensión Alfajarín 400 KV". Expediente AT 2023/289.....

2219

#### **AYUNTAMIENTO DE HÍJAR**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Hijar, para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas Proyecto LAAT a 220 kv SET Fontanales - SET Promotores Escatrón. ....

2221

#### **AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mesones de Isuela, relativo al Acuerdo del Pleno por el que se aprueba incoar expediente de investigación de la titularidad de bienes anexos a la finca catastral 000100400XM<sup>2</sup>0A0001LG, Diseminados 4. ....

2222

#### **AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE RIBOTA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Torralba de Ribota, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para bar terraza en las piscinas municipales.....

2223



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

##### ORDEN HAP/72/2024, de 16 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Política Económica del Departamento de Economía, Empleo e Industria:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Promoción Económica
N.º R.P.T.:	872
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -200681, Escala de Economistas -200111, Administradores Superiores
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de promoción económica e internacionalización 070- Gestión económica e intervención
Áreas funcionales:	080-Ordenación económica Titulación universitaria Economía
Titulaciones académicas:	Titulación universitaria Administración Empresas

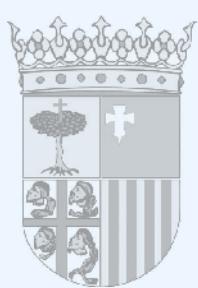
Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

##### CORRECCIÓN de errores de la Orden EEI/1963/2023, de 22 de diciembre, por la que se hace público el Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón durante el año 2024.

Advertido error material en el anexo de la Orden EEI/1963/2023, de 22 de diciembre, por la que se hace público el Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón durante el año 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 5 de enero de 2024, se procede a su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la provincia de Huesca. No se refleja la siguiente feria oficial:

- Replega. Salón Nacional del Coleccionismo. Del 31 de agosto al 1 de septiembre de 2024. MONZÓN.
- En la Feria Pyribiera-Pyrébiére, Feria de la Cerveza Artesana de los Pirineos. 22 de junio 2024. Donde dice: “BENASQUE”, debe decir: “BOLTAÑA”.

En la provincia de Teruel. No se refleja la siguiente feria oficial:

- Feria de Ganados y Maquinaria Agrícola y Muestra de artesanía. Del 26 al 27 de octubre de 2024. MORA DE RUBIELOS.
- En la Feria de Antigüedades, Artes, Oficios, Monedas y Billetes. Donde dice: que se realiza el día: “30 de abril 2024”, debe decir: “30 al 31 de marzo 2024”. LA FRESNEDA.



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/73/2024, de 18 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y entidades firmantes de la Estrategia Aragonesa para la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana 2022-2026 en Aragón para la ejecución del Programa Romaní Butí.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0007, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 27 de diciembre de 2023, por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Asociación de Promoción Gitana de Zaragoza, la Presidenta de la Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón (FAGA) y el Director General de la Fundación Secretariado Gitano, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0007>.

Zaragoza, 18 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/74/2024, de 18 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de Empleo y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para realizar el programa 45+.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/5/0001, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2023, por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Huesca, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Teruel y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/5/0001>.

Zaragoza, 18 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



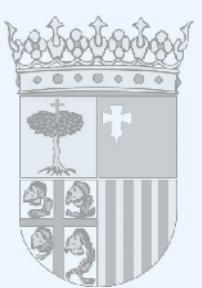
**ORDEN PIC/75/2024, de 18 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de colaboración entre la Sociedad Española de Cardiología, la Fundación Casa del Corazón (FCC) y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para el análisis de la atención cardiológica en atención primaria en las comunidades autónomas.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0008, el Convenio Marco de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de octubre de 2023, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, el Presidente de la Sociedad Española de Cardiología y la Gerente de la Fundación Casa del Corazón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio Marco de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0008>.

Zaragoza, 18 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/76/2024, de 16 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 27 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos durante los años 2024 y 2025.**

Con fecha 27 de diciembre de 2023, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos durante los años 2024 y 2025.

De conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo, este debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

### ANEXO

**ACUERDO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS APLICABLES A LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS (AST) POR ENCARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO INSTRUMENTAL Y SERVICIO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES, ASÍ COMO DEL RESTO DE PODERES ADJUDICADORES DEPENDIENTES DE AQUÉLLA Y DE ESTOS DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025.**

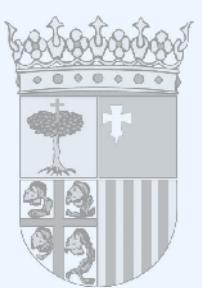
Mediante la Ley 7/2001, de 31 de mayo, se creó la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos con naturaleza de entidad de Derecho público que goza de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con el artículo 1.1, dicha entidad está adscrita al Departamento competente en materia de nuevas tecnologías, lo que significa que actualmente se encuentra adscrita al Departamento de Hacienda y Administración Pública, tal y como figura en el artículo 6, apartado 2, del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Ese mismo artículo 1 de la Ley, en su apartado 3, dispone que la "Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos, para la realización de servicios relacionados con las funciones previstas en esta Ley."

Asimismo, la mencionada Ley de creación cita en su artículo 3.b) como uno de los objetivos generales "Actuar como proveedor principal ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cobertura global de las necesidades de ésta en relación con los servicios, sistemas y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones".

Atendiendo a esta condición de proveedor principal ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al orde-



namiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde regula en el libro primero los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 28 de diciembre de 2021, se aprobaron las tarifas de la entidad, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023.

Por su parte, el artículo 7.d) de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, atribuye al Consejo de Dirección de la entidad la función de proponer al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de adscripción, para su aprobación, las tarifas a percibir por la entidad por la prestación de servicios. A la luz de este precepto, el Consejo de Dirección, el 18 de diciembre de 2023, ha acordado tomar conocimiento y aprobar la correspondiente propuesta para su elevación al Gobierno de Aragón, propuesta que ha sido informada previamente por la Intervención General mediante informe de fecha 28 de noviembre de 2023.

Igualmente, la Circular 2/2018, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con los encargos de ejecución a medios propios recuerda en el punto 4.4 que, para poder llevar a cabo encargos, el medio propio debe disponer de tarifas, aprobadas por la Entidad Pública de la que depende (en nuestra Comunidad Autónoma se aprueban por el Gobierno de Aragón), por lo que se deberá acreditar la existencia y aprobación de las mismas.

Conforme a lo que antecede, corresponde al Gobierno de Aragón aprobar las tarifas aplicables por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos a las actuaciones que realice como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos, para la realización de servicios relacionados con las funciones previstas en la Ley 7/2001, de 31 de mayo.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de diciembre de 2023, se adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.**— Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de estos durante los años 2024 y 2025, que figuran como anexo.

**Segundo.**— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.



\*Tarifas IVA incluido excepto los importes correspondientes a los Medios personales.

<b>Medios personales</b>			
Categoría profesional	Tarifa	Unidad	Observaciones
Gestión administrativa	35,94 €	hora	
Gestión de proyectos	38,36 €	hora	
Ingeniería	39,33 €	hora	
Implantación	35,29 €	hora	
Atención a usuarios	31,91 €	hora	
Operación y monitorización	33,91 €	hora	
Prevención de riesgos laborales	35,94 €	hora	
Seguridad	37,00 €	hora	
<b>Desplazamientos y dietas</b>			
Alojamiento grupo 1 Altos Cargos	102,56 €	persona	según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Manutención grupo 1 Altos Cargos	53,34 €	persona	según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Media manutención grupo 1 Altos Cargos	26,67 €	persona	según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Alojamiento grupo 2. Grupos A y B	65,97 €	persona	según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Manutención grupo 2. Grupos A y B	37,40 €	persona	según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Media manutención grupo 2. Grupos A y B	18,70 €	persona	según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Alojamiento grupo 3. Grupos C y D	48,92 €	persona	según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Manutención grupo 3. Grupos C y D	28,21 €	persona	según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Media manutención grupo 3. Grupos C y D	14,11 €	persona	según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo
Kilometraje	0,26 €	kilómetro	Orden HFP/793/2023, de 12 de julio
<b>Servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones</b>			
<b>Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones</b>			
Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones de gestión	Tarifa	Unidad	Observaciones
Jefe de Proyecto	40,69 €	hora	
Consultor especialista	39,59 €	hora	
Analista - Analista funcional	35,19 €	hora	
Analista programador	31,90 €	hora	
Programador	28,59 €	hora	
Precio/hora medio de desarrollo	31,45 €		
Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones de administración electrónica	Tarifa	Unidad	Observaciones
Jefe de Proyecto	39,40 €	hora	
Consultor especialista	38,33 €	hora	
Analista - Analista funcional	34,07 €	hora	
Analista programador	30,88 €	hora	
Programador	27,68 €	hora	
Precio/hora medio de desarrollo	30,46 €		
Asesoría y consultoría informática	Tarifa	Unidad	Observaciones
Jefe de Proyecto	43,56 €	hora	
Consultor especialista	43,56 €	hora	
Analista - Analista funcional	32,67 €	hora	
Analista programador	31,46 €	hora	
Programador	23,60 €	hora	
Precio/hora medio de desarrollo	27,23 €		
Desarrollo y mantenimiento de Portales y sitios web corporativos, movilidad y UX.	Tarifa	Unidad	Observaciones
Jefe de Proyecto	35,32 €	hora	
Consultor especialista	34,36 €	hora	
Analista - Analista funcional	30,54 €	hora	
Analista programador	27,68 €	hora	
Programador	24,82 €	hora	
Precio/hora medio de desarrollo	27,30 €		
Desarrollo y mantenimiento de Business Intelligence y Big Data	Tarifa	Unidad	Observaciones
Jefe de Proyecto	37,56 €	hora	
Consultor especialista	36,54 €	hora	
Analista - Analista funcional	32,48 €	hora	
Analista programador	29,44 €	hora	
Programador	26,39 €	hora	
Precio/hora medio de desarrollo	29,03 €		
Mantenimiento y gestión de Aplicaciones (AMS)	Tarifa	Unidad	Observaciones
Jefe de Proyecto	38,60 €	Hora	
Consultor especialista	36,30 €	Hora	
Analista - Analista funcional	36,30 €	Hora	
Analista programador	35,53 €	Hora	
Programador	32,48 €	Hora	
<b>Servicios de desarrollo y mantenimiento de soluciones CLOUD</b>			
<b>Desarrollo y mantenimiento de soluciones CLOUD</b>			
Jefe de Proyecto Cloud	47,19 €	Hora	
Consultor Cloud	42,35 €	Hora	
Arquitecto de soluciones cloud	42,35 €	Hora	
Administrador de sistemas Cloud	42,17 €	Hora	
Analista cloud	37,74 €	Hora	
Desarrollo y mantenimiento de soluciones CLOUD	35,89 €	Hora	
<b>Servicios de Ciberseguridad</b>			
<b>Consultoría, implantación y mantenimiento de servicios de Ciberseguridad</b>			
Consultor senior servicios de Ciberseguridad	49,69 €	Hora	
Consultor junior se servicios de Ciberseguridad	36,14 €	Hora	
<b>Licencias herramientas de ciberseguridad</b>			
Plataforma de acceso privilegiado	849,42 €	Usuario/año	
Plataforma de microsegmentación	354,77 €	Equipo/año	
Sistema de doble factor	10,60 €	Usuario/año	
Endpoint Detection and Response - Básico	15,73 €	Equipo/año	
Endpoint Detection and Response - Avanzado	30,25 €	Equipo/año	
Gestión de accesos privilegiados (PAM)	827,30 €	Administrador/año	
<b>Servicios de Data Center en alta disponibilidad</b>			
<b>Infraestructura como servicio (IAAS)</b>			
Maquina virtual (con contingencia)	46,08 €	GB de RAM / año	indivisible
Administración del sistema de virtualización	10,47 €	GB de RAM / año	indivisible

Comunicaciones (presencia Internet/ acceso LAN/firewall)	14,54 €	GB de RAM / año	indivisible
Administración del sistema operativo	Tarifa	Unidad	Observaciones
Administración del sistema operativo	13,29 €	GB de RAM / año	
Administración de base de datos (Oracle, Mysql, MariaDB, Sqlserver, MongoDB)	Tarifa	Unidad	Observaciones
Administración de base de datos (Oracle, Mysql, MariaDB, Sqlserver, MongoDB)	13,29 €	GB de RAM / año	
Administración del middleware (Apache, Tomcat, Weblogic, Jboss/Wildfly)	Tarifa	Unidad	Observaciones
Administración del middleware (Apache, Tomcat, Weblogic, Jboss/Wildfly)	10,47 €	GB de RAM / año	
Administración de SAP Basis	Tarifa	Unidad	Observaciones
Administración de SAP Basis	16,11 €	GB de RAM / año	
Monitorización	Tarifa	Unidad	Observaciones
Básica	6,34 €	GB de RAM / año	
Operación	Tarifa	Unidad	Observaciones
Básica	6,34 €	GB de RAM / año	
Alojamiento de servidores	Tarifa	Unidad	Observaciones
Alojamiento máquina física	705,08 €	"U" en rack /año	no incluye máquina ni administración
Comunicaciones (presencia Internet/ acceso LAN/firewall). Caudal avanzado	2.081,85 €	máquina alojada / año	60Mb/60Mb
Comunicaciones (presencia Internet/ acceso LAN/firewall). Caudal medio	1.040,93 €	máquina alojada / año	30Mb/30Mb
Comunicaciones (presencia Internet/ acceso LAN/firewall). Caudal básico	346,98 €	máquina alojada / año	10Mb/10Mb
Alojamiento de aplicaciones	Tarifa	Unidad	Observaciones
Alojamiento de aplicaciones (J2EE, Net, Lotus, LAMP...)	840,40 €	aplicación/año	Infraestructura + administración+operación
Alojamiento en cPanel (sin gestión, con monitorización)	70,00 €	cuenta/año	infraestructura. No incluye administración
Comunicaciones (presencia Internet/ acceso LAN/firewall)	76,80 €	aplicación/año	indivisible. En todos los alojamientos
Almacenamiento administrado	Tarifa	Unidad	Observaciones
Almacenamiento replicado + copia de respaldo	0,75 €	GB / año	
Gestión de certificados digitales	Tarifa	Unidad	Observaciones
Emisión Certificado SAN + 1 dominio adicional	363,00 €	año	
» Añadir un dominio adicional al certificado SAN (1 año)	54,45 €	año	
Certificado SAN multidominio+ 1 dominio adicional	665,50 €	año	
» Emisión Certificado SAN multidominio adicional (1 años)	90,75 €	año	
Servicio de geolocalización	Tarifa	Unidad	Observaciones
Licencia de software	2,27 €	dispositivo / mes	
Instalación, Mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades personalizadas	4,15 €	dispositivo / mes	
Instalación y Mantenimiento básico	2,02 €	dispositivo / mes	
Licencias	Tarifa	Unidad	Observaciones
WinSvCAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL	18,00 €	año	
Win Server DC Core ALNg LSA 2L	269,00 €	año	
SQLSrvStdCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	1.374,00 €	año	
WinRmtDsktpSvcsCAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL	51,00 €	año	
Sistema operativo Linux Red Hat	125,00 €	año	
Actualización Microsoft Windows 10 PRO GOV	192,38 €	año	
Sistema operativo Windows Server	223,78 €	año	Solo para máquinas en infraestructuras corporativas

Puesto de usuario	Tarifa	Unidad	Observaciones
Atención continua			
Servicio atención personalizada	28,94 €	Alto cargo/mes	
Servicio revisión seguridad equipamiento Puesto de Trabajo	4,32 €	Equipo/mes	
Servicio soporte salas de reuniones	328,77 €	sala/anual	
Precio de instalación, retirada y certificado de destrucción por equipo	49,61 €	Equipo	Solo en caso de formar parte de proyectos de renovación
Coste anual técnico atención presencial FTE	43.560,00 €	técnico/año	
Precio hora técnico de CAU	21,78 €	técnico/hora	
Precio hora técnico atención presencial	21,78 €	técnico/hora	
Precio Km.	0,48 €	Km	
Paquetería estándar por envío	12,10 €	Paquete	
Paquetería especial (envío paletizado)	72,60 €	Paquete paletizado	
Equipamiento informático (pago mensual)	Tarifa	Unidad	Observaciones
Sobre mesa estándar	13,98 €	equipo/mes	60 mensualidades
Sobre mesa avanzado	19,90 €	equipo/mes	60 mensualidades
Portátil básico	11,04 €	equipo/mes	60 mensualidades destinado a videoconferencias, etc. no a puesto de trabajo
Portátil estándar	22,12 €	equipo/mes	60 mensualidades
Portátil alta dirección	36,47 €	equipo/mes	60 mensualidades
Impresora monopuesto	6,23 €	equipo/mes	60 mensualidades
Monitor adicional	2,84 €	equipo/mes	60 mensualidades
Dock station	4,22 €	equipo/mes	60 mensualidades
Equipamiento informático (pago único)	Tarifa	Unidad	Observaciones
Sobre mesa estándar	796,60 €	pago único	5% de descuento sobre las 60 mensualidades
Sobre mesa avanzado	1.134,56 €	pago único	5% de descuento sobre las 60 mensualidades
Portátil básico	629,00 €	pago único	destinado a videoconferencias, etc. no a puesto de trabajo 5% de descuento sobre las 60 mensualidades
Portátil estándar	1.260,77 €	pago único	5% de descuento sobre las 60 mensualidades
Portátil alta dirección	2.078,75 €	pago único	5% de descuento sobre las 60 mensualidades
Impresora monopuesto	355,20 €	pago único	5% de descuento sobre las 60 mensualidades
Monitor adicional	162,08 €	pago único	5% de descuento sobre las 60 mensualidades
Dock station	240,70 €	pago único	5% de descuento sobre las 60 mensualidades
Protección del puesto de trabajo	Tarifa	Unidad	Observaciones
Encriptado de datos (información confidencial, en portátiles)	1,15 €	equipo/mes	
Correo y herramientas colaborativas (Microsoft Teams)	Tarifa	Unidad	Observaciones
Libre Office	0,00 €	equipo/mes	
Correo electrónico (50 Gb + herramientas colaborativas + 1TB almacenamiento personal + antivirus)	9,09 €	cuenta/mes	permite configurar outlook en local (outlook local no incluido)
Correo electrónico (2 Gb + herramientas colaborativas + 2Gb almacenamiento personal + antivirus)	4,45 €	cuenta/mes	no permite descargar correo. Sólo on-line
Correo electrónico (2Gb con antivirus)	3,30 €	cuenta/mes	no permite descargar correo. Sólo on-line
Correo electrónico (2Gb, sin antivirus)	1,81 €	cuenta/mes	no permite descargar correo. Sólo on-line
Correo electrónico (50Gb sin antivirus)	3,25 €	cuenta/mes	permite configurar outlook en local (outlook local no incluido)
Correo electrónico (50Gb con antivirus)	4,74 €	cuenta/mes	permite configurar outlook en local (outlook local no incluido)
Ofimática escritorio + Correo electrónico (100 Gb + colaborativas + 1TB almacenamiento personal + antivirus)	25,20 €	cuenta/mes	Word, Excel, PPT en local. Permite configurar outlook en local
Licencias Microsoft	Tarifa	Unidad	Observaciones
O365 E1 Sub Per User	7,60 €	cuenta/mes	
O365 F3 Sub Per User	2,96 €	cuenta/mes	
Exchange Online Kiosk Sub Per User	1,81 €	cuenta/mes	
Defender O365 P1 Sub Per User	1,49 €	cuenta/mes	
EOA Exchange Online Sub Per User	2,38 €	cuenta/mes	
O365 E3 SU O365 E1 Per User	16,11 €	cuenta/mes	
M365 E3 Unified SU O365 E3 Sub Per User	13,19 €	cuenta/mes	

M365 E5 Security Sub Per User	10,89 €	cuenta/mes	
M365 F3 FUSL SU 0365 F3 Per User	4,25 €	cuenta/mes	
M365 F5 Security Sub Add-on	7,04 €	cuenta/mes	
O365 F3 SU Exchange Online Kiosk Per User	1,27 €	cuenta/mes	
Teams Phone Standard Sub Per User	6,16 €	cuenta/mes	
Teams Rooms Pro Sub Per Device	36,27 €	cuenta/mes	
O365 Extra File Storage Sub Add-on Extra Storage 1 GB	0,18 €	cuenta/mes	
Defender Endpoint P2 Sub Per User	4,56 €	cuenta/mes	
Power BI Pro Sub Per User	7,70 €	cuenta/mes	
Exchange Online P1 SU Exchange Online Kiosk Per User	1,44 €	cuenta/mes	
Office 365 A1 (cuentas educativas)	0,00 €	cuenta/mes	
<b>Teletrabajo</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Observaciones</b>
Acceso remoto al puesto de trabajo	1,50 €	equipo/año	
Escritorio virtual (AWS)	32,00 €	escritorio/mes	
<b>Conectividad</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Observaciones</b>
Conexión a red desde el puesto de trabajo	4,54 €	equipo/mes	indivisible con el equipo
Conexión a Internet desde el puesto de trabajo	1,64 €	equipo/mes	indivisible con el equipo
<b>Operador de telecomunicaciones</b>			
<b>Coubicación: Alojamiento operadores móviles</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Observaciones</b>
Precio (x1) KW Energía €/kw	2.842,96 €	año	
Precio (x1) Rack Interior	2.819,85 €	año	
Precio (x1) Rack Exterior	2.579,26 €	año	
Precio (x1) Antena o (x1) parábola Ø < 1,2 m o elemento equivalente	704,97 €	año	
Precio (x1) Antena o (x1) parábola 1,2 m < Ø < 1,8 m o elemento equivalente	1.409,93 €	año	
Precio (x1) Antena o (x1) parábola 1,8 m < Ø < 2,4 m o elemento equivalente	2.819,86 €	año	
Precio (x1) Antena o (x1) parábola Ø > 2,4 m o elemento equivalente			según tamaño Observaciones
<b>Coubicación: Alojamiento operadores banda ancha</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Observaciones</b>
Precio (x1/2) rack interior o (x1) rack mural	1.604,90 €	año	
Precio (x1) KW Energía €/kw	2.842,96 €	año	
Precio (x1) antena Ø < 1,2 m o elemento equivalente	334,52 €	año	
Precio (x1) antena 1,2 m < Ø < 1,8 m o elemento equivalente	669,04 €	año	
Precio (x1) antena 1,8 m < Ø < 2,4 m o elemento equivalente	1.338,08 €	año	
Precio (x1) antena Ø > 2,4 m o elemento equivalente			según tamaño Observaciones
<b>Coubicación: Alojamiento difusión y otros</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Observaciones</b>
Precio (x1) KW Energía €/kw	2.842,96 €	año	
Precio (x1) Rack exterior	897,23 €	año	
Precio (x1) Rack int. Entero. (Centro Nivel 1) o elemento equivalente	6.460,04 €	año	
Precio (x1) Rack int. Entero. (Centro Nivel 2) o elemento equivalente	4.486,14 €	año	
Precio (x1) Rack int. Entero. (Centro Nivel 3) o elemento equivalente	3.588,91 €	año	
Precio (x1) Rack int. Entero. (Centro Nivel 4) o elemento equivalente	1.794,45 €	año	
Precio (x1) Antena Ø < 1,2 m [Centro Nivel 1] o elemento equivalente	1.615,01 €	año	
Precio (x1) Antena Ø < 1,2 m [Centro Nivel 2] o elemento equivalente	1.121,54 €	año	
Precio (x1) Antena Ø < 1,2 m [Centro Nivel 3] o elemento equivalente	897,23 €	año	
Precio (x1) Antena Ø < 1,2 m [Centro Nivel 4] o elemento equivalente	448,61 €	año	
Precio (x1) Antena 1,2 m < Ø < 1,8 m [Centro Nivel 1] o elemento equivalente	3.230,02 €	año	
Precio (x1) Antena 1,2 m < Ø < 1,8 m [Centro Nivel 2] o elemento equivalente	2.243,08 €	año	
Precio (x1) Antena 1,2 m < Ø < 1,8 m [Centro Nivel 3] o elemento equivalente	1.794,48 €	año	
Precio (x1) Antena 1,2 m < Ø < 1,8 m [Centro Nivel 4] o elemento equivalente	897,22 €	año	
Precio (x1) Antena 1,8 m < Ø < 2,4 m [Centro Nivel 1] o elemento equivalente	6.460,04 €	año	
Precio (x1) Antena 1,8 m < Ø < 2,4 m [Centro Nivel 2] o elemento equivalente	4.486,15 €	año	
Precio (x1) Antena 1,8 m < Ø < 2,4 m [Centro Nivel 3] o elemento equivalente	3.588,93 €	año	
Precio (x1) Antena 1,8 m < Ø < 2,4 m [Centro Nivel 4] o elemento equivalente	1.794,44 €	año	
Precio (x1) Antena Ø > 2,4 m o elemento equivalente			según tamaño Observaciones
<b>Coubicación red backhaul banda ancha nueva generación</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Observaciones</b>
Precio energía €/kw	2.842,96 €	año	
Precio rack Interior	2.498,37 €	año	
Precio rack Exterior	624,59 €	año	
Precio (x1) Antena o (x1) parábola Ø ≤ 0,6 m	312,29 €	año	
Precio (x1) Antena o (x1) parábola 0,6 m < Ø ≤ 1,8 m	624,59 €	año	
Precio (x1) Antena o (x1) parábola Ø > 1,8 m			según tamaño Observaciones
<b>Fibra óptica eje Zaragoza - Teruel</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Observaciones</b>
Transporte de datos punto a punto (red 1 Gbit/s)	22.613,67 €	año	
Transporte de datos punto a punto (red 10 Gbit/s)	35.890,32 €	año	
Fibra oscura	330,88 €	km/año	
Conductos	1.500,49 €	km/año	
<b>Difusión de señal de radio y televisión</b>			
<b>Servicio de transporte de señal</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Observaciones</b>
Transporte satélite múltiplex de TDT	998.250,00 €	anual/multiplex	
Transporte terrestre múltiplex de TDT	6.050,00 €	anual/multiplex/centro	
Transporte satélite señal de radio	27.830,00 €	anual/señal	
<b>Servicio de acceso a punto de energía</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Observaciones</b>
Acceso a punto de energía de multiplex de TDT	1.573,00 €	anual/multiplex/centro	
Acceso a punto de energía de una señal de Radio FM	6.655,00 €	anual/señal/centro	
<b>Servicio de utilización de infraestructuras de telecomunicaciones</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Observaciones</b>
Utilización de infraestructuras de telecomunicaciones de multiplex de TDT	1.754,50 €	anual/multiplex/centro	
Utilización de infraestructuras de telecomunicaciones de una señal de Radio FM	1.633,50 €	anual/señal/centro	
<b>Servicio de mantenimiento de equipamiento de TDT</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Observaciones</b>
Mantenimiento de equipamiento de difusión de TDT de multiplex de TDT	1.076,90 €	anual/multiplex/centro	
Mantenimiento de equipamiento de cabecera de multiplex de TDT	20.570,00 €	anual/multiplex	
<b>Servicio de difusión de TDT en centros de gestión ajena</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Observaciones</b>
Coubicación, mantenimiento y servicios complementarios en centros de gestión ajena	11.089,65 €	anual/multiplex/centro	
Coubicación en centros de gestión ajena	5.445,00 €	anual/multiplex/centro	
Transporte alternativo a centros de gestión ajena	16.940,00 €	anual/multiplex/centro	
<b>Servicios de cambio de multiplex en centros de gestión propia</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Observaciones</b>
Reprogramación de 1 canal en microcremisor o microtransmisor (menor de 1W)	399,30 €	por multiplex y centro	
Reprogramación de 2 multiplex en microcremisor o microtransmisor (menor de 1W)	199,65 €	por multiplex y centro	
Cambio de 1 multiplex en Reemisor de baja potencia (de 1 a 5W)	2.262,70 €	por multiplex y centro	
Cambio de 2 multiplex en Reemisor de baja potencia (de 1 a 5W)	1.893,65 €	por multiplex y centro	
Cambio de 1 multiplex en Transmisor de baja potencia (de 1 a 5W)	2.250,60 €	por multiplex y centro	
Cambio de 2 multiplex en Transmisor de baja potencia (de 1 a 5W)	1.881,55 €	por multiplex y centro	
Cambio de 1 multiplex en Reemisor de media potencia (de 20 a 100W)	7.393,10 €	por multiplex y centro	
Cambio de 2 multiplex en Reemisor de media potencia (de 20 a 100W)	5.330,05 €	por multiplex y centro	
Cambio de 1 multiplex en Transmisor de media potencia (de 20 a 100W)	7.151,10 €	por multiplex y centro	
Cambio de 2 multiplex en Transmisor de media potencia (de 20 a 100W)	5.088,05 €	por multiplex y centro	
<b>Servicios de cambio de multiplex en centros de gestión ajena</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Observaciones</b>
Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 1	968,00 €	por multiplex y centro	
Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 2	1.452,00 €	por multiplex y centro	
Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 3	1.815,00 €	por multiplex y centro	
Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 4	24.200,00 €	por multiplex y centro	
Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 5	72.600,00 €	por multiplex y centro	

Cambio de multiplex en centro ajeno tipo 6	108.900,00 €	por multiplex y centro	
<b>Servicios de simulcast en centros de gestión propia</b>			<b>Observaciones</b>
Simulcast de multiplex en Reemisor de baja potencia (de 1 a 5W)	2.214,30 €	por multiplex y centro	Duración máxima del simulcast: 6 meses
Simulcast de multiplex en Transmisor de baja potencia (de 1 a 5W)	4.634,30 €	por multiplex y centro	Duración máxima del simulcast: 6 meses
Simulcast de multiplex en Reemisor de media potencia (de 20 a 100W)	12.499,30 €	por multiplex y centro	Duración máxima del simulcast: 6 meses
Simulcast de multiplex en Transmisor de media potencia (de 20 a 100W)	12.499,30 €	por multiplex y centro	Duración máxima del simulcast: 6 meses
<b>Servicios de simulcast en centros de gestión ajena</b>			<b>Observaciones</b>
Simulcast en centro ajeno	24.139,50 €	por multiplex y centro	Duración máxima del simulcast: 6 meses
<b>Radiocomunicaciones móviles</b>			
<b>Mantenimiento preventivo, correctivo y proactivo</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Observaciones</b>
Mantenimiento de los centros (helipuertos, vigilancia, amas, cecoco, equipos móviles)	32,76 €	centro /mes	
<b>Red unificada de emergencias de Aragón</b>			
<b>Estaciones base</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Observaciones</b>
Estación Base fija básica de capacidad normal. Alta	28.239,06 €	estación base	
Estación Base fija básica de alta capacidad. Alta	34.722,08 €	estación base	
Estación Base fija avanzada de capacidad normal. Alta	31.107,15 €	estación base	
Estación Base fija avanzada de alta capacidad. Alta	37.780,73 €	estación base	
Estación Base fija. Cuota mensual	51,73 €	estación base / mes	
<b>Transporte por Radiolinkes y red de datos</b>			
Equipamiento 1+0 (vano completo) + Equipo de datos de Red de Acceso	11.066,49 €	equipo transporte + equipo datos	
Equipamiento 1+1 (vano completo) + Equipo de datos de Red de Acceso	14.619,66 €	equipo transporte + equipo datos	
Equipamiento 1+0 (vano completo) de alta potencia + Equipo de datos de Red de Acceso	11.230,64 €	equipo transporte + equipo datos	
Equipamiento 1+1 (vano completo) de alta potencia + Equipo de datos de Red de Acceso	14.881,21 €	equipo transporte + equipo datos	
Transporte por Radiolinkes (vano completo). Cuota mensual	75,87 €	vano / mes	
<b>Antenas para transporte por radiolinkes</b>			<b>Observaciones</b>
Antena de 0,3 (por extremo). Alta	1.253,46 €	antena	
Antena de 0,6 (por extremo). Alta	1.320,57 €	antena	
Antena de 0,9 (por extremo). Alta	1.797,85 €	antena	
Antena de 1,2 (por extremo). Alta	2.238,50 €	antena	
Antena de 1,8 (por extremo). Alta	3.104,99 €	antena	
Soporte a pata para antena (por extremo)	344,85 €	soporte	
Soporte a 4 puntos para antena (por extremo)	919,60 €	soporte	
<b>Equipos red de datos</b>			
Equipo de datos de red de acceso	2.046,04 €	equipo datos	
<b>Planta de energía continua</b>			
Planta de Energía Continua. Alta	6.336,94 €	Planta energía continua	
<b>Conexión a la Red de Emergencias</b>			
Conexión a red desde terminal de usuario	8,29 €	terminal / mes	Sólo servicio de conexión a red. No incluye mantenimiento terminal
<b>Terminales de usuario</b>			<b>Observaciones</b>
Terminal móvil con 1 consola. Suministro	1.194,92 €	Terminal	
Terminal móvil con 2 consolas. Suministro	1.451,08 €	Terminal	
Terminal móvil con 1 consola y pasarela modo directo a red. Suministro	1.277,25 €	Terminal	
Terminal móvil con 2 consolas y pasarela modo directo a red. Suministro	1.549,87 €	Terminal	
Terminal móvil. Instalación en vehículo	113,14 €	Terminal	
Terminal móvil. Cuota mensual	2,06 €	Terminal / mes	
Accesorio terminal móvil. Microaltavoz junto	59,29 €	Accesorio	
Accesorio terminal móvil. Micrófono de mano separado	22,99 €	Accesorio	
Accesorio terminal móvil. Altavoz separado	21,78 €	Accesorio	
Accesorio terminal móvil. Antena vehicular	99,22 €	Accesorio	
Accesorio terminal móvil. Kit manos libres	48,40 €	Accesorio	
Accesorio terminal móvil. Segunda consola	189,97 €	Accesorio	
Terminal portátil medio	604,29 €	Terminal	
Terminal portátil avanzado	760,49 €	Terminal	
Terminal portátil. Cuota mensual	1,28 €	Terminal / mes	
Accesorio terminal portátil. Multicargador para mínimo 5 portátiles	370,26 €	Accesorio	
Accesorio terminal portátil. Cargador individual	49,61 €	Accesorio	
Accesorio terminal portátil. Cargador vehículo	32,67 €	Accesorio	
Accesorio terminal portátil. Batería	42,35 €	Accesorio	
Accesorio terminal portátil. Microaltavoz exterior con PTT para guantes gruesos	78,65 €	Accesorio	
Accesorio terminal portátil. Auriculares manos libres	18,15 €	Accesorio	
Accesorio terminal portátil. Cascos	180,29 €	Accesorio	
Accesorio terminal portátil. Antena	9,68 €	Accesorio	
Accesorio terminal portátil. Funda	19,36 €	Accesorio	
Terminales fijos o de sobremesa. Suministro	1.122,96 €	Terminal	
Terminal fijo o de sobremesa. Instalación	617,10 €	Terminal	
Terminal Fijo o de sobremesa. Cuota mensual	3,42 €	Terminal / mes	
Puesto Fijo de Vigilancia / Base Helitrasportada. Cuota mensual	9,00 €	Terminal / mes	
Radio modem. Suministro	591,96 €	Terminal	
Radio modem. Instalación	617,10 €	Terminal	
<b>Terminales de usuario. Visor geoposicionamiento</b>			<b>Observaciones</b>
Acceso visor geoposicionamiento terminales de usuario. Alta	1.202,35 €	usuario visor	
Acceso visor geoposicionamiento terminales de usuario. Cuota mensual	13,66 €	usuario visor / mes	
Geoposicionamiento terminal de usuario en visor. Alta	22,45 €	Terminal	
Geoposicionamiento terminal de usuario en visor. Cuota mensual	0,26 €	Terminal / mes	

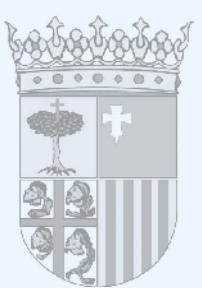
<b>Servicios corporativos de telecomunicaciones</b>			
	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Observaciones</b>
Nodo B1. Alta Servicio Nodo - Equipamiento	1.915,84 €	equipamiento nodo	
Nodo B1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento circuito	1.465,07 €	circuito nodo	
Nodo B1. Cuota Mensual Servicio Global	1.163,63 €	nodo/mes	
Nodo C1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	1.907,18 €	nodo	
Nodo C1. Cuota Mensual Servicio Global	786,50 €	nodo/mes	
Nodo C2. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	1.907,18 €	nodo	
Nodo C2. Cuota Mensual Servicio Global	673,79 €	nodo/mes	
Nodo D1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	1.907,18 €	nodo	
Nodo D1. Cuota Mensual Servicio Global	678,52 €	nodo/mes	
Nodo D2. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	1.907,18 €	nodo	
Nodo D2. Cuota Mensual Servicio Global	485,11 €	nodo/mes	
Nodo E2. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	3.362,75 €	nodo	
Nodo E2. Cuota Mensual Servicio Global	1.242,95 €	nodo/mes	
Nodo E2. Incremento a 100Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global	31,06 €	Incremento 100Mb/mes	
Nodo E2. Incremento a 10Mb en enlace backup en servicio. Cuota Mensual Servicio Global	3,11 €	Incremento 10Mb/mes	
Nodo F1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	310,00 €	nodo	
Nodo F1. Cuota Mensual Servicio Global	1.197,97 €	nodo/mes	

Nodo F1. Incremento a 100Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global	31,07 €	Incremento 100Mb/mes	
Nodo F2/F3. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	3.093,00 €	nodo	
Nodo F2/F3. Cuota Mensual Servicio Global	328,65 €	nodo/mes	
Nodo F2/F3. Incremento a 10Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global	6,69 €	Incremento 10Mb/mes	
Nodo F4. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	181,50 €	nodo	
Nodo F4. Cuota Mensual Servicio Global	139,15 €	nodo/mes	
Nodo F5. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	1.452,38 €	nodo	
Nodo F5. Cuota Mensual Servicio Global	335,02 €	nodo/mes	
Nodo F5. Incremento a 2Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global	23,27 €	Incremento 2Mb/mes	
Nodo F6/F7. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	241,93 €	nodo	
Nodo F6. Cuota Mensual Servicio Global	54,34 €	nodo/mes	
Nodo F7. Cuota Mensual Servicio Global	20,41 €	nodo/mes	
Nodo G1. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	2.616,15 €	nodo	
Nodo G1. Cuota Mensual Servicio Global	1.197,97 €	nodo/mes	
Nodo G1. Incremento a 100Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global	31,06 €	Incremento 100Mb/mes	
Nodo G2. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	2.616,15 €	nodo	
Nodo G2. Cuota Mensual Servicio Global	328,65 €	nodo/mes	
Nodo G2. Incremento a 10Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global	13,37 €	Incremento 10Mb/mes	
Nodo G4. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	154,28 €	nodo	
Nodo G4. Cuota Mensual Servicio Global	139,15 €	nodo/mes	
Nodo G5. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	1.210,38 €	nodo	
Nodo G5. Cuota Mensual Servicio Global	335,02 €	nodo/mes	
Nodo G5. Incremento a 2Mb en enlace principal en servicio. Cuota Mensual Servicio Global	13,92 €	Incremento 2Mb/mes	
Nodo G6/G7. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	229,86 €	nodo	
Nodo G6. Cuota Mensual Servicio Global	54,34 €	nodo/mes	
Nodo G7. Cuota Mensual Servicio Global	20,41 €	nodo/mes	
Nodo G8. Alta Servicio Nodo - Establecimiento de Circuito y Equipamiento	242,00 €	nodo	
Nodo G8. Cuota Mensual Servicio Global	14,52 €	nodo/mes	
Nodo fibra óptica propia. Alta Servicio Nodo - Equipamiento	1.645,60 €	equipamiento nodo	no incluye alta de la fibra óptica propia por el establecimiento de circuito
Nodo fibra óptica propia. Cuota Mensual Servicio Global	76,64 €	nodo/mes	
Nodo de radioenlace propio (no licenciado). Cuota Mensual Servicio Global	80,38 €	nodo/mes	
<b>Red WAN definida por software (SD-WAN)</b>		<b>Unidad</b>	<b>Observaciones</b>
Alta nodo SD-WAN	1.815,00 €	sede conectada	incluye suministro de equipamiento y servicios
Mantenimiento nodo SD-WAN básico	37,61 €	nodo/mes	capacidad de gestión de tráfico hasta 400 Mb
Mantenimiento nodo SD-WAN medio	71,25 €	nodo/mes	capacidad de gestión de tráfico hasta 600 Mb
Mantenimiento nodo SD-WAN avanzado	138,51 €	nodo/mes	capacidad de gestión de tráfico hasta 1,3 Gb
<b>Acceso a Internet Profesional - Huesca, Teruel, Zaragoza (sin pasar por red troncal)</b>		<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>
Alta servicio de acceso a Internet Profesional	1.552,02 €	acceso	acceso simétrico 100% garantizado y 8 IPs públicas
Servicio Mensual - 10 Mb a 70 Mb	553,01 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 80 Mb a 100 Mb	561,56 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 200 Mb a 300 Mb	847,22 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 400 Mb	914,43 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 500 Mb	1.032,99 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 600 Mb	1.151,56 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 700 Mb	1.270,13 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 800 Mb	1.388,70 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 900 Mb	1.507,26 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 1 Gb	1.777,09 €	acceso/mes	
<b>Acceso a Internet Profesional - resto Aragón (sin pasar por red troncal)</b>		<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>
Alta servicio de acceso a Internet Profesional	2.685,72 €	acceso	acceso simétrico 100% garantizado y 8 IPs públicas
Servicio Mensual - 10 Mb	427,27 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 20 Mb	442,89 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 30 Mb	460,09 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 40 Mb	476,75 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 50 Mb	494,05 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 60 Mb	510,71 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 70 Mb	528,02 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 80 Mb	544,69 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 90 Mb	561,99 €	acceso/mes	
Servicio Mensual - 100 Mb	578,65 €	acceso/mes	
<b>Telefonía</b>		<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>
Extensión telefónica fija corporativa	1,77 €	extensión/mes	
Extensión telefónica software corporativa	2,00 €	extensión/mes	
Teléfono IP corporativo básico	75,93 €		
Teléfono IP corporativo intermedio	99,29 €		
Teléfono IP corporativo avanzado	142,14 €		
Teléfono IP corporativo operadora	153,83 €		
Grabación de llamadas en móviles corporativos. Plan básico	10,89 €		
Grabación de llamadas en móviles corporativos. Plan avanzado	19,97 €		
Alta Gateway de supervivencia con 25 licencias SRST y 2 BRIs	4.800,00 €	equipo	Incluido mantenimiento durante 3 años.
Alta Gateway de supervivencia para centros de emergencias.	7.955,87 €	equipo	
<b>Centralita virtual</b>		<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>
Módulo de numeración fija. Alta	0,00 €	módulo de numeración	
Módulo de numeración fija. Cuota Mensual	7,26 €	módulo de numer. / mes	
Grupo de salto Básico. Alta	0,00 €	grupo de salto	
Grupo de salto Básico. Cuota Mensual	9,08 €	grupo de salto / mes	
Grupo de salto Avanzado. Alta	0,00 €	grupo de salto	
Grupo de salto Avanzado. Cuota Mensual	12,71 €	grupo de salto / mes	
Grupo de Captura. Alta	0,00 €	grupo de captura	
Grupo de Captura. Cuota Mensual	9,08 €	grupo de captura / mes	
Buzón único para fax. Alta	0,00 €	Buzón para fax	
Buzón único para fax. Cuota Mensual	0,73 €	Buzón para fax / mes	
Terminales móviles de sobremesa. Alta	58,08 €	Terminal	
Terminales móviles de sobremesa. Cuota Mensual	0,00 €	Terminal / mes	
Terminales móviles inalámbricos. Alta	105,27 €	Terminal	
Terminales móviles inalámbricos. Cuota Mensual	0,00 €	Terminal / mes	
<b>Servicio de centros de contacto</b>		<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>
Agente de centro de contacto	23,38 €	agente/mes	
Agente de centro de contacto servicio de emergencias	28,08 €	agente/mes	
<b>Videconferencia</b>		<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>
Alta de terminal	1.331,00 €	terminal	incluye micrófono, webcam y códice
Mantenimiento	10,13 €	terminal/mes	
<b>Servicio sala de videoconferencia en la nube</b>		<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>
Alta de licencia nominal	0,00 €	Sala nominal	
Cuota Mensual sala por licencia nominal	24,59 €	Sala nominal/mes	
Cuota Mensual sala avanzada por licencia nominal	46,25 €	Sala nominal/mes	

Servicio WIFI	Tarifa	Unidad	Observaciones
Alta de punto de acceso WiFi estándar	551,76 €	punto de acceso	
Mantenimiento punto de acceso WiFi estándar	9,46 €	punto de acceso/mes	
Alta de punto de acceso WiFi avanzado	871,20 €	punto de acceso	
Mantenimiento punto de acceso WiFi avanzado	9,46 €	punto de acceso/mes	
Alta de controladora para 510 puntos de acceso (AP's)	7.744,00 €	controladora	
Mantenimiento controladora para 510 puntos de acceso	82,28 €	controladora/mes	
Alta de controladora para 250 puntos de acceso (AP's)	5.904,80 €	controladora	
Mantenimiento controladora para 250 puntos de acceso	62,92 €	controladora/mes	
Alta de controladora para 64 puntos de acceso (AP's)	3.194,40 €	controladora	
Mantenimiento controladora para 64 puntos de acceso	33,88 €	controladora/mes	
Alta sistema Control de Acceso	32.309,10 €	sistema	Incluido mantenimiento durante 3 años.
Servicio de electrónica de red de acceso LAN	Tarifa	Unidad	Observaciones
Alta equipo de 24 puertos 10/100/1000 UL-1Gb	847,00 €	equipo	
Alta equipo de 48 puertos 10/100/1000 UL-1Gb	1.210,00 €	equipo	
Alta equipo de 24 puertos 10/100/1000 UL-10Gb	1.645,60 €	equipo	
Alta equipo de 48 puertos 10/100/1000 UL-10Gb	2.226,40 €	equipo	
Servicio de core routing, data center y core LAN	Tarifa	Unidad	Observaciones
Alta equipo de 24 puertos de cobre para CORE LAN	1.645,60 €	equipo	
Mantenimiento equipos de 24 puertos de cobre para CORE LAN	29,04 €	equipo/mes	
Alta equipo de 24 puertos de SFP/SFP+ para CORE LAN	3.097,60 €	equipo	
Mantenimiento equipo de 24 puertos de SFP/SFP+ para CORE LAN	53,24 €	equipo/mes	
Alta equipo de 40 puertos o más de SFP/SFP+ para CORE LAN	3.872,00 €	equipo	
Mantenimiento equipo de 40 puertos o más de SFP/SFP+ para CORE LAN	62,92 €	equipo/mes	
Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de cobre a 100M/1G/10G	18.050,00 €	equipo	Incluido mantenimiento durante 3 años.
Alta equipamiento de Datacenter de 48 puertos de fibra SFP/SFP+ 1G/10G	19.100,00 €	equipo	Incluido mantenimiento durante 3 años.
Servicio de Seguridad	Tarifa	Unidad	Observaciones
Alta Firewall de sede remota	2.153,78 €	equipo	Incluido mantenimiento durante 3 años.
Conectividad por fibra óptica			
Ingeniería fibra óptica	Tarifa	Unidad	Observaciones
Anteproyecto hasta 300 metros	211,75 €	anteproyecto	
Anteproyecto de 300 a 1500 metros	423,50 €	anteproyecto	
Anteproyecto de 1500 a 5000 metros	605,00 €	anteproyecto	
Proyecto de obra civil hasta 300 metros	665,50 €	proyecto	
Proyecto de obra civil de 300 a 1500 metros	1.452,00 €	proyecto	
Proyecto de obra civil de 1500 a 5000 metros	2.147,75 €	proyecto	
Dirección facultativa con as-built hasta 300 metros	574,75 €	dirección	
Dirección facultativa con as-built de300 a 1500 metros	1.210,00 €	dirección	
Dirección facultativa con as-built de 1500 a 5000 metros	1.815,00 €	dirección	
Coordinación seguridad y salud hasta 300 metros	423,50 €	coordinación	
Coordinación seguridad y salud de 300 a 1500 metros	816,75 €	coordinación	
Coordinación seguridad y salud de 1500 a 5000 metros	1.270,50 €	coordinación	
Gestión de Licencia con Organismo público	211,75 €	licencia	
Obra civil: canalizaciones	Tarifa	Unidad	Observaciones
Canalización de 1 tritubo de 40 mm diámetro, zanja 30x55, tierra	45,64 €	euros /metro	
Canalización de 1 tritubo de 40 mm diámetro, zanja 30x55, acera	62,76 €	euros /metro	
Canalización de 1 tritubo de 40 mm diámetro, zanja 30x55, asfalto calzada	57,05 €	euros /metro	
Canalización de 1 tritubo de 40 mm diámetro, zanjadora 12x50,asfalto calzada	28,53 €	euros /metro	
Canalización de 2 tritubos de 40 mm diámetro, zanja 30x60, tierra	51,35 €	euros /metro	
Canalización de 2 tritubos de 40 mm diámetro, zanja 30x60, acera	74,17 €	euros /metro	
Canalización de 2 tritubos de 40 mm diámetro, zanja 30x60, asfalto calzada	68,46 €	euros /metro	
Canalización de 3 tritubos de 40 mm diámetro, zanja 30x65, tierra	62,76 €	euros /metro	
Canalización de 3 tritubos de 40 mm diámetro, zanja 30x65, acera	85,58 €	euros /metro	
Canalización de 3 tritubos de 40 mm diámetro, zanja 30x65, asfalto calzada	91,28 €	euros /metro	
Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, tierra	57,05 €	euros /metro	
Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, acera	74,17 €	euros /metro	
Canalización de 1 tubo de 125 mm de diámetro, zanja 30x65, asfalto calzada	68,46 €	euros /metro	
Canalización de 2 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x65, tierra	68,46 €	euros /metro	
Canalización de 2 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x65, acera	85,58 €	euros /metro	
Canalización de 2 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x65, tierra cruce calzada	96,99 €	euros /metro	
Canalización de 4 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x80, tierra	85,58 €	euros /metro	
Canalización de 4 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x80, acera	102,69 €	euros /metro	
Canalización de 4 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x80, asfalto calzada	96,99 €	euros /metro	
Canalización de 4 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x80 acera calzada	108,40 €	euros /metro	
Canalización de 6 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x96 acera	119,81 €	euros /metro	
Canalización de 6 tubos de 125 mm de diámetro, zanja 40x96 asfalto calzada	108,40 €	euros /metro	
Suplemento por canalización manual		euros /metro	25 % del precio baremo
Suplemento zona jardín con replantación césped o similar	11,41 €	euros /metro	
Conexión a arqueta existente de 2 tubos de 125mm diámetro	142,63 €	conexión en arqueta	
Conexión de nueva arqueta con arqueta existente	142,63 €	conexión en arqueta	
Conexión a arqueta existente de 1 Tritubo	119,81 €	conexión en arqueta	
Suministro e instalación de tubo Raiser de hasta 3m salida fachada (precio por m de tubo)	57,05 €	por unidad	
Suministro e instalación de tubo galvanizado sobre muro, de 40 mm de diámetro	20,54 €	euros /metro	
Ejecución de pasamuros hasta 63mm de diámetro	102,69 €	por unidad	
Ejecución de pasamuros para 1 tubo de 125 mm de diámetro	142,63 €	por unidad	x2 en caso de ser 2 tubos
Subconductar tubo de 125 mm de diámetro con 3 monotubos de 40 mm de diámetro	7,99 €	euros /metro lineal	incluye monotubos
Partida alzada a justificar			dependiendo de proyecto
Partida alzada para albañilería interior y edificio			dependiendo de proyecto
Calicata comprobación de servicios	342,31 €	euros / por metro cúbico	
Calicata reparación de canalización obstruida en tierra	136,92 €	euros / por metro cúbico	
Calicata reparación de canalización obstruida en acera y asfalto	273,85 €	euros / por metro cúbico	
Suplemento por excesos de asfalto	34,23 €	euros / metro cuadrado	
Suplemento de baldosa en acera normal	39,94 €	euros / metro cuadrado	
Suplemento de hormigón	28,53 €	euros / metro cuadrado	
Suplemento de baldosa especial	68,46 €	euros / metro cuadrado	de zanja a realizar
Retirada capa asfáltica alrededor de arqueta y colocación de asfalto en caliente	195,00 €	por unidad	
Suministro e instalación poste madera 8 m	490,00 €	por unidad	
Desmontaje cable FO en canalización	1,18 €	euros / metro lineal	
Desmontaje de cable de FO aéreo	3,00 €	euros / metro lineal	
Hora de camión grúa	60,00 €	por hora	
Desmontaje de poste de madera	120,00 €	por unidad	
Desmontaje de tubo de acero	2,50 €	euros / metro lineal	
Desmontaje de canaleta metálica	8,00 €	euros / metro lineal	
Desmontaje de mono tubos de 40 mm	1,50 €	euros / metro lineal	
Señalización para cortes de calles	350,00 €	por unidad	
Obra civil: arquetas	Tarifa	Unidad	Observaciones
Arqueta de 40X40 D-125 o D-250 Tipo M Tierra	136,92 €	Unidad	
Arqueta de 40X40 D-125 o D-250 Tipo M Acera	205,39 €	Unidad	
Arqueta de 40X40 D-400 Tipo M Asfalto	285,26 €	Unidad	
Arqueta de 60X60 D-125 o D-250 Tipo A Tierra	342,31 €	Unidad	
Arqueta de 60X60 D-125 o D-250 Tipo A Acera	422,18 €	Unidad	

	Tarifa	Unidad	Observaciones
Arqueta de 60X60 D-400 (Sin losa) Tipo A Asfalto	513,46 €	Unidad	
Arqueta de 60X60 D-400 (Con losa) Tipo A Asfalto	741,67 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo A Tipo A Tierra	171,15 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Intercalar arquetas Tipo A Tierra	433,59 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo A Tipo A Acera	228,21 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Intercalar arquetas Tipo A Acera	547,69 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo A Tipo A Asfalto	285,26 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Intercalar arquetas Tipo A Asfalto	547,69 €	Unidad	
Acondicionar arqueta (limpieza y colocación de cable, etc.) Tipo A	102,69 €	Unidad	
Arqueta de 80X80 D-250 Tipo B Tierra	890,00 €	Unidad	
Arqueta de 80X80 D-250 Tipo B Acera	969,88 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo B TAPA D250 D-250 Tipo B Acera	342,31 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Arqueta de 80X80 D-400 (Sin losa) Tipo B Asfalto	1.049,75 €	Unidad	
Arqueta de 80X80 D-400 (Con losa) Tipo B Asfalto	1.283,66 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo C Tierra	399,36 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Intercalar arquetas Tipo B Tierra	912,82 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo C Acera	399,36 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Intercalar arquetas Tipo B Acera	1.049,75 €	Unidad	
Agrandar Arqueta hasta tipo C Asfalto	399,36 €	Unidad	se debe incluir la sustitución de tapa
Intercalar arquetas Tipo B Asfalto	1.186,67 €	Unidad	
Acondicionar arqueta (limpieza y colocación de cable, etc.) Tipo B y C	171,15 €	Unidad	
Arqueta de 120X80 D-250 Tipo C Tierra	969,88 €	Unidad	
Arqueta de 120X80 D-250 Tipo C Acera	1.082,99 €	Unidad	
Arqueta de 120X80 D-400 (Sin losa) Tipo C Asfalto	1.277,95 €	Unidad	
Arqueta de 120X80 D-400 (Con losa) Tipo C Asfalto	1.528,98 €	Unidad	
Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo A Tierra	319,49 €	Unidad	
Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo A Acera	399,36 €	Unidad	
Sustitución tapa D400 Tipo A Calzada	513,46 €	Unidad	
Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo B Tierra	490,64 €	Unidad	
Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo B Acera	570,52 €	Unidad	
Sustitución tapa D400 Tipo B Calzada	684,62 €	Unidad	
Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo C Tierra	661,80 €	Unidad	
Sustitución tapa D-125 o D-250 Tipo C Acera	741,67 €	Unidad	
Sustitución tapa D400 Tipo C Calzada	855,77 €	Unidad	
Suministro de tapa D-250 Tipo A Acera	188,27 €	Unidad	
Suministro de tapa D-400 Tipo A Calzada	303,51 €	Unidad	
Suministro de tapa D-250 Tipo B Acera	319,49 €	Unidad	
Suministro de tapa D-400 Tipo B Calzada	486,08 €	Unidad	
Suministro de tapa D-250 Tipo C Acera	513,46 €	Unidad	
Suministro de tapa D-400 Tipo C Calzada	690,32 €	Unidad	
Suministro de tapa con losa D-400 Tipo A Calzada	531,72 €	Unidad	
Suministro de tapa con losa D-400 Tipo B Calzada	714,28 €	Unidad	
Suministro de tapa con losa D-400 Tipo C Calzada	918,53 €	Unidad	
Soldar tapa entre si y con marco con electrodo especial para fundición	300,00 €	Unidad	
<b>Empalmes</b>			
Empalme de continuidad 4 FO completo	387,95 €	Unidad	
Empalme de continuidad 8 FO completo	524,87 €	Unidad	
Empalme de continuidad 16 FO completo	661,80 €	Unidad	
Empalme de continuidad 24 FO completo	753,08 €	Unidad	
Empalme de continuidad 32 FO completo	844,36 €	Unidad	
Empalme de continuidad 48 FO completo	935,64 €	Unidad	
Empalme de continuidad 64 FO completo	901,41 €	Unidad	
Empalme de continuidad 128 FO completo	1.734,37 €	Unidad	
Empalme de continuidad 256 FO completo	2.681,42 €	Unidad	
Empalme segregación de 4 FO en cables de mayor capacidad	136,92 €	Unidad	
Empalme segregación de 8 FO en cables de mayor capacidad	251,03 €	Unidad	
Empalme segregación de 16 FO en cables de mayor capacidad	342,31 €	Unidad	
Empalme segregación de 24 FO en cables de mayor capacidad	410,77 €	Unidad	
Empalme segregación de 32 FO en cables de mayor capacidad	547,69 €	Unidad	
Empalme segregación de 48 FO en cables de mayor capacidad	657,23 €	Unidad	
Empalme segregación de 64 FO en cables de mayor capacidad	730,26 €	Unidad	
Empalme segregación de 128 FO en cables de mayor capacidad	1.414,88 €	Unidad	
Preparación de cables dentro de torpedo de 32 FO para futura segregación de cable	68,46 €	Unidad	
Preparación de cables dentro de torpedo de 64 FO para futura segregación de cable	91,28 €	Unidad	
Preparación de cables dentro de torpedo de 128 FO para futura segregación de cable	114,10 €	Unidad	
Preparar cable en torpedo en sangría completamente terminada hasta 64 fibras	136,92 €	Unidad	
Preparar cable en torpedo en sangría completamente terminada mas de 64 fibras	205,39 €	Unidad	
Suministro e instalación de torpedo de 32 Fe para segregación de cable	251,03 €	Unidad	
Suministro e instalación de torpedo de 64 FO para segregación de cable	319,49 €	Unidad	
Suministro e instalación de torpedo de 128 FO para segregación de cable	433,59 €	Unidad	
Fusión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 1 a 4)	34,23 €	Unidad	
Fusión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 5 a 8)	28,53 €	Unidad	
Fusión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 9 a 16)	22,82 €	Unidad	
Fusión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 17 a 32)	17,12 €	Unidad	
Fusión de fibras en torpedos existentes con cables ya instalados (de 33 a 64)	9,13 €	Unidad	
<b>Terminación cables en bandeja o repartidores</b>			
Bandeja de hasta 24 conectores LC bifibra	136,92 €	unidad	
Conector pasamuros LC - LC Hembra - Hembra	4,56 €	Unidad	
Pigtail para fusión con conector LC	7,42 €	unidad	para cada fibra de cable
Cassete de empalme de 24 FO	22,82 €	unidad	
Fusión de pigtail (LC)	20,54 €	unidad	por cada fibra de cable
Media potencia entre repartidores 2 <sup>a</sup> y 3 <sup>a</sup> ventana	11,41 €	por fibra	
Media reflectometría en ambos sentidos entre repartidores en 2 <sup>a</sup> y 3 <sup>a</sup> ventana	22,82 €	por fibra	
Media reflectometría y potencia	34,23 €	por fibra	
Bandeja de hasta 48 conectores SC/APC fibra	171,15 €	unidad	
Conector pasamuros LC - PC Hembra - Hembra	4,56 €	Unidad	número de fibras
Pigtail para fusión con conector SC/APC	7,42 €	unidad	por cada fibra de cable
Cassete de empalme de hasta 24 FO	22,82 €	unidad	
Fusión de pigtail (SC/APC)	20,54 €	unidad	por cada fibra de cable
Armario para 128 FO	684,62 €	unidad	
Instalación de repartidor en sala	342,31 €	unidad	
Módulo OMX 96 SC/APC	3.309,27 €	unidad	
Bandeja de empalme OMX hasta 16	62,87 €	unidad	
Pigtail para fusión con conector SC/APC para Módulo OMX	7,15 €	unidad	
<b>Suministro de cable</b>			
Precio 8 FO KT FO G652	0,86 €	euros/metro	
Precio 8 FO TKT FO G652	1,03 €	euros/metro	
Precio 8 FO PKP FO G652	1,20 €	euros/metro	
Precio 16 FO KT FO G652	1,08 €	euros/metro	
Precio 16 FO PKP FO G652	1,32 €	euros/metro	
Precio 16 FO PKCP FO G652	2,74 €	euros/metro	
Precio 16 FO PESP FO G652	1,26 €	euros/metro	
Precio 32 FO PKP FO G652	1,54 €	euros/metro	
Precio 32 FO PKCP FO G652	3,14 €	euros/metro	

	Tarifa	Unidad	Observaciones	
Precio 32 FO PESP FO G652	1,31 €	euros /metro		
Precio 32 FO PFVP FO G652	1,14 €	euros /metro		
Precio 64 FO PKP FO G652	1,65 €	euros /metro		
Precio 64 FO PKCP FO G652	3,88 €	euros /metro		
Precio 64 FO PESP FO G652	1,83 €	euros /metro		
Precio 64 FO PFVP FO G652	1,60 €	euros /metro		
Precio 128 FO PKP FO G652	2,85 €	euros /metro		
Precio 128 FO PESP FO G652	3,08 €	euros /metro		
Precio 128 FO PFVP FO G652	2,74 €	euros /metro		
Precio 128 FO PFVP-DS (32 FO G655 + 96 FO G652) FO G655 y FO G652	2,74 €	euros /metro		
<b>Tendido de cable de fibra óptica</b>				
Tendido cable hasta 64 FO, en nueva canalización	1,26 €	euros/metro		
Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, en nueva canalización	1,43 €	euros/metro		
Suplemento por tendido en tubo ocupado	0,29 €	euros/metro		
Tendido cable hasta 64 FO, en canalización existente ocupada	1,48 €	euros/metro		
Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, en canalización existente ocupada	1,71 €	euros/metro		
Tendido cable hasta 64 FO, en interior edificio	3,65 €	euros/metro		
Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, en interior edificio	4,34 €	euros/metro		
Tendido cable hasta 64 FO, por método de soplado	1,37 €	euros/metro		
Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, por método de soplado	1,60 €	euros/metro		
Tendido cable hasta 64 FO, grapados a fachada	3,99 €	euros/metro		
Tendido cable, de 64 FO hasta 256 FO, grapados a fachada	5,13 €	euros/metro		
Tendido de cables en pasos aéreos (incluye fiador (acero) de apoyo)	11,41 €	euros/metro		
Mandrilado canalización existente	1,26 €	euros/metro	incluye hilo guía , limpieza y localización de obstrucciones	
Suplemento por tendido nocturno de cable de FO: de 22 h a 6 h	0,91 €	euros/metro		
Partida alzada suministro e instalación de pequeño material (canaletas, etc.)			dependiendo de proyecto	



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica (PFV) de Hibridación del PE “Piedrahita”, en los términos municipales de Plenas (Zaragoza) y Loscos (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05055).**

### 1. Antecedentes.

- En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 25, de 5 de febrero de 2018, se publicó la Resolución de 11 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula de declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Piedrahita” y su línea de evacuación, en el término municipal de Loscos (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, SA. Número de Expediente INAGA 500201/01/2017/00236. A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico “Piedrahita” resultó compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos ambientales.

- Con fecha 21 de mayo de 2019, el promotor presentó en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el proyecto modificado (reducción de 11 a 5 posiciones, eliminando las posiciones 4, 5 y 6; mantenimiento de la poligonal y la potencia de 19,8 MW; reducción de la longitud total de caminos; la línea eléctrica pasa a tener 9.890 m aéreos y 661 m soterrados). El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió Resolución de 31 de mayo de 2019, en la que consideró que las modificaciones presentadas no suponían una modificación de las afecciones ambientales previamente evaluadas y no requería la modificación del condicionado al no estar en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 36 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de la Resolución de 3 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, ni suponían un cambio o ampliación de los proyectos y actividades que figuran en los anexos I y II de esta Ley ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente conforme se establece en el artículo 23.2.c), siendo de aplicación la totalidad de las condiciones establecidas en la citada Resolución de 11 de enero de 2018, y en su caso, otros informes emitidos”.

- En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 24 de enero de 2018, se publicó la Resolución de 3 de enero de 2018, del INAGA, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental del proyecto de línea aéreo-subterránea de media tensión 30 kV “PE El Castillo - SET Pedregales”, en los términos municipales de Luesma (Zaragoza) y Bádenas, Santa Cruz de Nogueras y Loscos (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL. Número Exp. INAGA 500201/01/2016/07866.

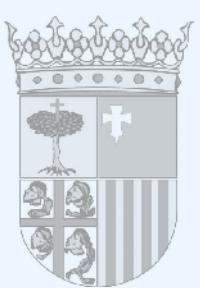
- El INAGA, en septiembre de 2019, emitió informe favorable relativo al anexo al Documento Ambiental del proyecto de la línea aéreo- subterránea de evacuación del parque eólico “El Castillo” denominada “LASMT 30 kV CCS PE El Castillo- SET Pedregales 30/220 kV”, en los términos municipales de Luesma (Zaragoza), y Bádenas, Nogueras, Santa Cruz de Nogueras y Loscos (Teruel), promovido y solicitado por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL. (Exp INAGA 20C/2019/03765).

- En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 4 de junio de 2019, se publicó la Resolución de 3 de mayo de 2019, del INAGA, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica aérea a 220 kV desde la SET Pedregales a la SET Cañaseca y construcción de la SET Pedregales, en los términos municipales de Loscos y Blesa (Teruel), y Plenas (Zaragoza), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/10347).

- Se han tramitado varias concesiones de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de infraestructuras del PE “Piedrahita”, de Desarrollos Eólicos de Teruel, SL.

- En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 1 de julio de 2020, se publicó la Resolución de 17 de junio de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Piedrahita-Modificado, promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL, CIF B99245276. Expediente: S.P. Número TE-AT0074/13 y DGEM: PEA6028/2016.

- El 31 de julio de 2023, el INAGA, emite informe relativo a la modificación del Proyecto de la SET “Pedregales”, en el término municipal de Loscos (Teruel), promovida por Desarrollos



Eólicos de Teruel, SL. (Exp. INAGA: 500806/20F/2023/04749, de compatibilidad con el Exp. INAGA: 500201/01B/2018/10347). Se informa favorablemente la modificación del proyecto de la SET “Pedregales”, a los solos efectos ambientales y de compatibilidad con lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y con el resto de normativa ambiental de aplicación.

- Actualmente se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de PFV para hibridación del PE “El Castillo” de 19,95 MW, en los términos municipales de Plenas (Zaragoza) y Loscos (Teruel). (Exp. INAGA 500806/01M/2023/05054). Este proyecto se ubica inmediatamente al norte y de forma colindante con el proyecto de PFV Hibridación PE “Piedrahita”, objeto del presente informe.

## 2. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2).

Según el documento ambiental aportado, el proyecto se ubica sobre una poligonal de 32,32 ha, por lo que queda incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”.

## 3. Ubicación y descripción básica del proyecto (Documento Ambiental).

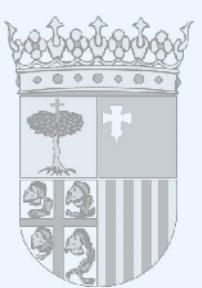
El proyecto de la PFV Hibridación “PE Piedrahita” se localiza en los términos municipales de Plenas (Zaragoza) y Loscos (Teruel), en los parajes “La Sardeta”, “Carra vadenas”, “Balsa Nueva” y “Los Cerros”, sobre varias parcelas pertenecientes a los polígonos 30, 33 y 34 del término municipal de Plenas, y a parcelas del polígono 402 del término municipal de Loscos. El acceso a las dos poligonales de la planta se realiza desde el p.k. 4,4, de la carretera provincial ZP1181 que une las poblaciones de Loscos y Moyuela. La PFV “Piedrahita” se encuentra a unos 1,8 km del núcleo urbano de Plenas, población más cercana al proyecto. Las coordenadas UTM (ETRS89 referidas al Huso 30) del centroide de las poligonales de la PFV son: 668.302/4.553.149.

Se proyecta llevar a cabo la hibridación del PE “Piedrahita” mediante la construcción de un nuevo módulo de generación solar fotovoltaico con una potencia instalada de 19,95 MW. Ocupará una superficie total vallada de 32,32 ha. La superficie de ubicación de los paneles es de 9,44 ha. La longitud del vallado es de 4.174 m.

La parte generadora estará formada por 31.320 paneles fotovoltaicos bifaciales de 670 Wp, dispuestos en estructura fija en orientación de oeste a este. La cimentación se realizará mediante hinca directa en el terreno y/o predrilling o micropilote, a una profundidad de 1,5 m. Contará con 70 inversores fotovoltaicos de potencia 285 kW. Los módulos fotovoltaicos se asocian en serie, formando “strings” de 30 paneles hasta alcanzar la tensión de generación deseada, conectados en paralelo, en la entrada de CC del inversor.

Se instalarán tres centros de transformación (CT) que se conectan mediante tendido eléctrico de 30 kV soterrado en zanja que llegan hasta la SET “Pedregales”. Los 3 CTs de media tensión tendrán la misión de elevar la tensión de salida de los inversores para minimizar las pérdidas, antes de enviar la energía generada por la instalación fotovoltaica a la SET. Los CTs tendrán unas dimensiones aproximadas de 6,058 m x 2,896 m x 2,438 m. Se utilizará 1 circuito de media tensión para conectar los 3 CT y la SET, con una longitud total de 3.936 m, distribuido en los siguientes tramos: CT02 CT01 de 551 m, CT01 CT03 de 552 m, y CT03 a SET de 2.833 m. La línea se ejecutará subterránea a una profundidad de 1 m. Se aprovechará la canalización de MT para tender los circuitos de comunicación y el conductor de protección. Los cambios necesarios a efectuar en la SET para conectar este módulo de generación solar fotovoltaica serán objeto de tramitación en expediente de modificación de la SET “Pedregales”.

La planta fotovoltaica se implantará en una zona con una orografía muy llana (pendiente media en torno al 5%), por lo que no son previsibles grandes movimientos de tierras para la explanación, siendo estos puntuales en las zonas cuya pendiente supere el 15%, pendiente máxima a la que se pueden instalar los postes que sustentarán tanto la estructura como los paneles fotovoltaicos. El proyecto estima un volumen de movimiento de tierras de 2.003,67 m<sup>3</sup> procedente, principalmente, de la excavación de los centros de transformación y las zanjas (sin tener en cuenta el acondicionamiento del terreno). Se prevé la reutilización del 90 % de estas tierras en la creación de terraplenes y de caminos, así como para el propio relleno de las zanjas. Lo que no sea posible reutilizar se enviará a graveras de la zona o a vertederos.



Teniendo en cuenta las actuaciones a realizar y el relieve existente en las parcelas, se concluye que no se producirán alteraciones geomorfológicas significativas.

Para acceder a la planta fotovoltaica se proyecta la ejecución de un tramo de vial desde el camino de Santa Cruz de Nogueras hasta el portón de acceso a la PSFH, con una longitud de 12 m y 6 m de ancho, y se ejecutarán un total de 1.093 m de viales internos, de 4 m de ancho. Se ejecutarán dos vallados metálicos perimetrales cuyo trazado seguirá la implantación del área ocupada por los módulos fotovoltaicos y los caminos internos. Los metros totales de vallado perimetral ascienden a 4.174 m, y el vallado a instalar será un vallado cinegético con una altura máxima de 2 m. La instalación de los cerramientos cinegéticos de gestión, así como sus elementos de sujeción y anclaje se realizará de tal forma que no impidan el tránsito de la fauna silvestre no cinegética presente en la zona.

Desarrollos Eólicos de Teruel, SL, se encuentra promoviendo dos plantas fotovoltaicas para hibridación de los parques eólicos "Piedrahita" y "El Castillo", que compartirán la línea subterránea de evacuación de 30 kV hasta su conexión con la SET "Pedregales" 220 kV/30 kV. Desde esta SET, la energía se evacuará por la LAAT 220 kV "SET Pedregales - SET Cañaseca", "SET Cañaseca" 220 kV, LAAT 220 kV "SET Cañaseca - SET Muniesa Promotores", SET "Muniesa Promotores" 220/400 kV, LAAT 400 kV "SET Muniesa Promotores - SET Muniesa" y SET "Muniesa" 400 kV, propiedad esta última de REE y, situada junto a la línea en servicio de 400 kV "SET Fuendetodos-SET Mezquita". Estas infraestructuras se encuentran actualmente en funcionamiento y no forman parte del proyecto que se evalúa en el documento ambiental. Asimismo, los cambios necesarios a efectuar en la SET para conectar este módulo de generación solar fotovoltaica serán objeto de tramitación en expediente de modificación de la SET "Pedregales".

La sociedad Desarrollos Eólicos de Teruel, SL, es propietaria del parque eólico "Piedrahita" de 19,8 MW, situado en el término municipal de Loscos (provincia de Teruel) en la Comarca del Jiloca. La evacuación de la energía generada por este parque se realiza en la subestación transformadora (en adelante, SET) "Pedregales" de 220/30 kV, situada en el término municipal de Loscos, en la provincia de Teruel, perteneciente a varios promotores. Tanto el parque eólico "Piedrahita" como la SET "Pedregales" se encuentran actualmente construidos y en fase de explotación.

#### 4. Estudio de alternativas y breve descripción de la documentación aportada.

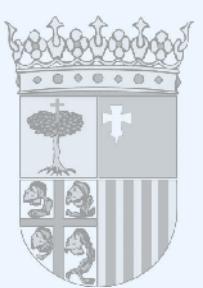
En el estudio de alternativas presentado se ha incluido la Alternativa 0 que consiste en la no realización de la actuación, en cuyo caso, no se afectaría a ningún elemento del medio natural (vegetación, suelos, geología, etc.), si bien repercutiría de forma negativa en el aprovechamiento del área para la producción de energía eléctrica. En el caso de adoptar esta alternativa, se disminuiría la cantidad de electricidad generada en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de fuentes renovables, en este caso la energía solar, incrementando la dependencia de otras fuentes no renovables (nuclear, térmica, etc.), y no sería acorde con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.

Para la ubicación de la PFV se valora la Alternativa 1 que se sitúa a unos 8 km de la SET "Pedregales", en las proximidades del PE "Piedrahita", en el término municipal de Loscos (Teruel), con una superficie total de 27,45 ha. Respecto a la línea de evacuación se plantea la construcción de una línea eléctrica paralela a la línea aéreosubterránea de evacuación del PE "Piedrahita", con una longitud aproximada de 11 km. Se ha descartado la opción de compartir la línea del PE "Piedrahita" para la evacuación de la planta dado que no es técnicamente viable, debido a que los sistemas de medida de la energía de la planta solar y del PE deben ser independientes y, actualmente, el sistema de medida del PE está localizado en la SET "Pedregales".

La Alternativa 2 se localiza a unos 2,2 km de la SET "Pedregales", en el término municipal de Loscos, con una superficie total de 38,12 ha. Respecto a la línea de evacuación a 30 kV que conecta la planta fotovoltaica con la SET "Pedregales", ésta se ha diseñado enteramente subterránea, con una longitud aproximada de 3 km (calculada a partir del recinto vallado).

La Alternativa 3 se localiza a menos de 1 km de la SET "Pedregales", en el término municipal de Plenas, sobre una superficie de 32,32 ha. Respecto a la línea de evacuación a 30 kV que conecta la planta fotovoltaica con la SET "Pedregales", ésta se ha diseñado enteramente subterránea, con una longitud aproximada de 2,2 km (calculada a partir del recinto vallado). La LSMT discurre por terrenos de cultivo y paralela a caminos existentes, minimizando la afección a vegetación natural.

Se concluye que la Alternativa 3 presenta una menor afección ambiental con respecto a las otras dos alternativas, cuya decisión se justifica, entre otros aspectos, por su proximidad a la SET "Pedregales", diseño de la línea eléctrica de evacuación totalmente soterrada, dis-



poner de acceso desde una carretera autonómica, menor superficie de vegetación natural que puede verse afectada por el proyecto.

En el documento ambiental se incluye un inventario ambiental con referencias al medio físico (climatología, geología, geomorfología y puntos de interés geológico, suelos, erosión, hidrología e hidrogeología) y medio biótico (vegetación, fauna), medio perceptual, medio socioeconómico, planeamiento urbanístico, patrimonio cultural, y catalogación del medio.

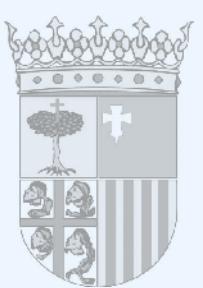
Respecto de la hidrología, usos del suelo y vegetación, se determina que la planta fotovoltaica se sitúa entre el río Pilero y el río de Santa María, a una distancia aproximada de 2,2 km y 1,9 km, respectivamente y las instalaciones no afectan a ningún cauce natural de carácter temporal. La práctica totalidad de la zona está destinada a la explotación agrícola de cereal y almendro de secano en parcelas, en general, de pequeñas dimensiones. Se identifican otros usos como la ganadería extensiva de ovino e instalaciones eléctricas. La vegetación natural aparece relegada a los linderos entre parcelas de cultivo y bordes de camino, además de eriales y barbechos. Los carrascales potenciales no aparecen en la zona y los únicos ejemplares arbóreos identificados corresponden a almendros plantados en ribazos. Destacan formaciones herbáceas perennes con abundantes caméfitos siempre dominadas por lastón (*Brachypodium retusum*), que forman parte del Hábitat de Interés Comunitario prioritario 6220 "Zonas subestepáticas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea".

Respecto de la fauna, se aporta un estudio de avifauna que se han obtenido tanto de bibliografía como del estudio de avifauna elaborado específicamente para la implantación de la planta que abarca el periodo comprendido entre el 2 de marzo 2022 y el 2 de febrero de 2023. Se han llevado a cabo prospecciones mensuales en febrero y los meses de julio a noviembre (6 jornadas al año), y quincenales en el resto de los meses del año (12 jornadas al año), coincidente con en la época de migración y reproducción. El estudio destaca en un buffer de 5 km, la presencia de una gran diversidad de aves rapaces como milano negro, culebrera europea, águila calzada, águila real y buitre leonado. Las especies incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESRPE) y se modifica el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, con posible campeo y nidificación en la zona son: águila perdicera, milano real, sisón común, alondra ricotí y escribano palustre\* (sólo población reproductora) como "en peligro de extinción", y alimoche común, aguilucho cenizo, ganga ortega y chova piquirroja como "vulnerables".

La PFV proyectada se incluye en un área identificada como ámbito potencial de aplicación del Plan de Recuperación de especies esteparias de Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*) ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

Se concluye que no se ha detectado ninguna especie de ave esteparia relevante dentro de los terrenos que conforman las poligonales del proyecto. Dentro del buffer de 5 km sí se ha confirmado la presencia de ganga ortega durante las jornadas de seguimiento, en concreto, a unos 4,5 km al noreste de la actuación. En cuanto a sisón común, si bien no se ha confirmado la presencia durante el periodo que abarca el estudio de avifauna, el Atlas de Aves de Aragón reporta su presencia dentro del búfer de 5 km alrededor del proyecto. Además, cabe destacar que en los estudios de avifauna previos realizados para la línea eléctrica SET "Pedregales" - SET "Cañaseca", instalación eléctrica que discurre muy próxima a la zona de implantación del proyecto fotovoltaico, no se detectaron ejemplares de especies esteparias en el entorno de la citada LAAT. Respecto al aguilucho cenizo el estudio de avifauna confirma la nidificación dentro del área de estudio, a 4,4 km del proyecto. Según los datos recabados, las zonas de nidificación de milano real más cercanas se localizan más de 18,39 km. Además, se ha confirmado la nidificación de águila calzada a 4,60 km del proyecto. Por último, según concluye el estudio de avifauna no se ha observado en los terrenos incluidos en la PSFV, pero sí en sus inmediaciones presencia de chova piquirroja. El hábitat de la planta no reúne condiciones apropiadas para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), pero en su entorno inmediato sí existen hábitats adecuados, por lo que se considera una zona susceptible de ser utilizada por la especie. Se considera finalmente que el proyecto tendría implicaciones sobre ganga ortega, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, águila real y águila calzada por pérdida de hábitat. Se recomienda Evitar labores de mantenimiento que generen altos niveles de ruido en la época reproductiva de las especies catalogadas nidificantes en el entorno.

Respecto del paisaje, se considera que la zona, tiene un valor medio y una fragilidad baja, y la aptitud homogeneizada del paisaje será media, es decir que se trata de un paisaje que posee cierta capacidad para albergar actividades potenciales.



El proyecto no se incluye dentro de ningún Espacio Natural Protegido ni espacio integrante de la Red Natura 2000. Los espacios más cercanos son la Zona de Especial Conservación (ZEC/LIC) ES2430110 "Alto Huerva Sierra de Herrera" y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000300 "Río Huerva y Las Planas", distantes unos 6,5 y 14,6 km, respectivamente, de las poligonales proyectadas. Tampoco se afecta a PORN, Planes de acción sobre especies de fauna o flora amenazada o Lugares de Interés Geológico. No se encuentra dentro de Humedales incluidos en el convenio Ramsar, humedales singulares ni se afecta a árboles ni arboledas singulares. No se verán afectados tampoco los dominios públicos forestal o pecuario.

Según la Herramienta cartográfica puesta en marcha por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) que permite identificar las áreas del territorio nacional que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de proyectos fotovoltaicos, se desprende que la PFV "Piedrahita" se sitúa en una zona clasificada con una baja sensibilidad ambiental.

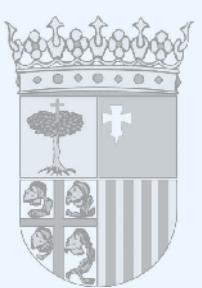
Se incluye un apartado de vulnerabilidad del proyecto ante riesgos naturales, que determina que teniendo en cuenta los riesgos intrínsecos asociados a este tipo de instalaciones, y tras el análisis de susceptibilidad de riesgos ambientales de los terrenos incluidos en la planta, se considera significativa la vulnerabilidad del proyecto frente a vientos fuertes. Respecto al riesgo de conato de incendio, la planta se proyecta en una zona sin riesgo de incendio forestal y, puntualmente, con un riesgo medio, por lo que se considera que el proyecto no es vulnerable frente a este riesgo, siempre y cuando se realice un correcto mantenimiento de las instalaciones y esté dotada la planta de medios de extinción.

La valoración de impactos establece que la superficie de ocupación temporal durante la fase de obras es de 14,37 ha (módulos, CTs, zanjas, vallado y viales), de las cuales 4,93 ha serán restauradas a sus condiciones originales (zanjas eléctricas y zonas utilizadas para el paso de maquinaria), quedando una ocupación permanente de 9,44 ha. La recuperación de este impacto pasará por la descompactación de las superficies temporales, que tendrá lugar una vez finalicen las obras. El tiempo entre el inicio del impacto y su corrección será de aproximadamente 6,5 meses para las superficies temporales y de 28 a 30 años para las superficies permanentes. Respecto de la vegetación natural, se concluye que las obras afectarán a un total de 14.425,73 m<sup>2</sup> de vegetación natural, la cual se corresponde con las siguientes comunidades vegetales: 160,20 m<sup>2</sup> de herbazal, 7.265,04 m<sup>2</sup> de lastonar (HIC 6220\*), 479,24 m<sup>2</sup> de matorral calcícola, 5.531,81 m<sup>2</sup> de mezcla de herbazal con lastonar, y 989,43 m<sup>2</sup> de mezcla de herbazal con matorral calcícola. En lo que se refiere a la afección al HIC 6220\* para compensar la pérdida de estas comunidades de interés se propone la compensación en una relación 1:1 en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro de los perímetros vallados de la misma. Para su restitución se procederá a retirar la capa de tierra vegetal de las superficies afectadas por las excavaciones que estén delimitadas como HIC 6220\*, y se extenderá en la superficie seleccionada, de manera que se aproveche el banco de semillas que alberga. En caso de ser necesario, se procederá a la plantación de ejemplares de Brachypodium retusum, favoreciendo así la nueva implantación de la vegetación. Se implementará en el Plan de restauración.

En cuanto a la fauna, se remite a las conclusiones del estudio de avifauna, determinando que, en conjunto, las superficies afectadas por las obras suponen una pérdida compatible para la fauna porque, aunque éstas podrían causar una merma de nidos y refugios, la excelente representación de los biotopos afectados en el área de estudio y su entorno más inmediato, no hace esperar una reducción en el número de individuos, sino un desplazamiento temporal hacia áreas alejadas de las obras mientras duren las mismas.

Respecto del paisaje, se determina que durante la fase de instalación de la planta fotovoltaica, el impacto sobre el paisaje se originará principalmente por los movimientos de tierras necesarios para la apertura de caminos internos, zanjas para cableado, zonas de ocupación de los módulos solares, maquinaria trabajando, instalaciones temporales, basuras y restos abandonados, etc. En fase de explotación, la planta solar fotovoltaica se ha proyectado sobre terrenos que presentan una aptitud media para albergar actividades potenciales, por lo que el impacto sobre la capacidad intrínseca del paisaje en la situación futura una vez construida la instalación solar se considera moderado.

Entre las medidas preventivas, correctoras, y compensatorias, se destaca que para minimizar las posibles molestias originadas por los ruidos en construcción, se deberá realizar un control de las superficies afectadas en un radio de 500 m en torno a las obras, en caso de que el inicio de las obras coincida con el periodo de nidificación y presencia de especies esteparias (ganga ortega). En caso de resultado positivo deberá readecuarse el calendario de la obra con el fin de no afectar a su reproducción, de manera que no se realizarán acciones



ruidosas y molestas durante ese periodo. Como medidas compensatorias se determina la construcción de montículos de piedras cada 100 m junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados; la creación de una franja vegetal de 2 m de anchura en torno a los vallados perimetrales (pantalla vegetal); la colocación de 2 cajas nido para aves como lechuza o cernícalo y 1 refugio para quirópteros, y se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica 3 postes posaderos para pequeñas y medianas rapaces. Además, se colocarán un total de 3 bebederos para la fauna, que acumulen agua de escorrentía.

Para compensar la pérdida de hábitat estepario provocada por la planta fotovoltaica se propone la compensación del 60 % de la superficie ocupada permanentemente por las instalaciones de la misma. Se elaborará y ejecutará un Programa de Medidas Agroambientales para el fomento y la protección de las especies de avifauna esteparia en una superficie de 5,56 ha. Como criterio general, se seleccionarán aquellos terrenos de especial interés por presencia o potencialidad para albergar especies esteparias, que podrán situarse en el entorno del proyecto o en otras zonas donde el Servicio de Biodiversidad del Departamento correspondiente considere adecuadas.

De forma mensual se llevará a cabo un estudio de la mortalidad de aves con el vallado. Este estudio se completará con trabajos referentes a la detectabilidad y permanencia de los cadáveres de animales siniestrados. También se realizará un seguimiento del uso del espacio por la avifauna con el objetivo de conocer la densidad de aves tanto dentro como fuera de la instalación. En especial, se hará un seguimiento de las aves esteparias. Se comprobará el correcto funcionamiento de las medidas correctoras y compensatorias propuestas.

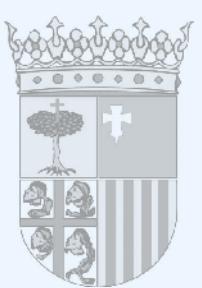
El Programa de vigilancia ambiental se concibe con el objetivo de controlar la minimización de los impactos negativos detectados mediante la correcta ejecución de las medidas derivadas de la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto, y de comprobar la eficacia y suficiencia de las medidas propuestas, entre otros aspectos.

Se incluye un Estudio de Impactos Acumulativos y Sinérgicos, que determina que los principales impactos de la infraestructura fotovoltaica con el resto de las infraestructuras existentes y proyectadas se producirán sobre la vegetación, la fauna y el paisaje. Durante la fase de construcción, la eliminación de vegetación natural supondrá la afección a los biotopos asociados (destrucción y fragmentación de hábitat), produciéndose el desplazamiento temporal o permanente de la fauna. Durante la fase de funcionamiento, la ocupación de las instalaciones y equipos de la planta supone un impacto acumulativo sobre la fauna por la pérdida de hábitats. Finalmente, existirá un impacto acumulativo y sinérgico sobre el paisaje por la propia presencia de los módulos fotovoltaicos. Se han establecido una serie de medidas correctoras y compensatorias, para mitigar los posibles efectos acumulativos y sinérgicos de la planta con el resto de infraestructuras. Entre ellas, destaca la restauración, mediante siembra de leguminosas, de todas las superficies incluidas dentro el recinto vallado que no tengan una ocupación definitiva. Tras la restauración de estas superficies, la pérdida de biodiversidad se verá compensada en un alto porcentaje, quedando una ocupación permanente de 9,44 ha disminuyendo significativamente así el efecto sinérgico y acumulativo.

##### 5. Tramitación del expediente.

El 23 de mayo de 2023, tiene entrada, en el INAGA, el documento ambiental del proyecto de PFV “Hibridación PE Piedrahita”, en los términos municipales de Plenas (Zaragoza), y Loscos (Teruel), de Desarrollos Eólicos de Teruel, SLU, junto a la solicitud del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del citado proyecto, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En junio de 2023, se realiza el trámite de consultas para la adopción de la Resolución a las siguientes administraciones, organismos e instituciones: Ayuntamiento de Loscos, Ayuntamiento de Plenas, Comarca de Campo de Belchite, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes), Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo de Protección de la Naturaleza, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Quirópteros y Sociedad Española de Ornitológia (SEO/BirdLife).



Asimismo, se publica Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 11 de julio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Desarrollo Rural informa que no constan planes o actuaciones relacionadas con las actuaciones declaradas de interés por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Desarrollo Rural a los que pudiera afectarles el proyecto de referencia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio realiza un análisis territorial y ambiental de la zona de proyecto determinando que la actuación se enmarca en el Objetivo 13. “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje”. El promotor deberá velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón anteriormente establecidos. Concluye que Analizada la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable; y en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

#### 6. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto de PFV “Piedrahita” se prevé ubicar en la comarca Campo de Belchite, al este del Alto de Cabezo Agudo, y entre las cuencas de los ríos Aguasvivas y Cámaras, ríos a los que drenan los barrancos temporales existentes en el entorno. Geológicamente, la planta fotovoltaica se asienta sobre depósitos del Terciario-Cuaternario. El proyecto se ubica en un territorio eminentemente agrícola con cultivos herbáceos en secano, donde la vegetación natural es escasa y relegada a los ribazos y linderos entre campos y a las zonas de pendiente. En estas zonas de laderas, la vegetación natural está compuesta de especies de pastizal y matorral xerófilo donde predominan el tomillo, la ontina, la manzanilla, la aliaga y gramíneas como el lastón, entre otras. Según cartografía, la infraestructura proyectada no afecta a ningún hábitat de interés comunitario así como tampoco se conoce presencia de especies de flora incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón que puedan ser afectadas.

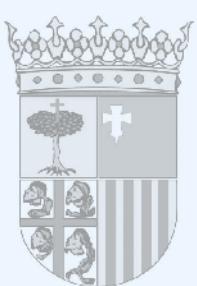
Entre la fauna destacan las especies de avifauna ligadas a estos agrosistemas de cultivos en secano con zonas de pastizal y matorral como son las especies esteparias incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), entre las que destacan ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga común (*P. alchata*), catalogadas como “vulnerables”, así como sisón común (*Tetrax tetrax*), o incluso esporádicamente alondra rictotí (*Chersophilus duponti*) catalogadas como “en peligro de extinción”. Otras especies presentes en este territorio en campeo son milano real (*Milvus milvus*) incluida como “en peligro de extinción” en el citado catálogo aragonés, alimoche (*Neophron percnopterus*), o nidificantes como aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), incluidas como “vulnerables” y aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) incluida en el LAESRPE. También en campeo puede haber presencia de rapaces como buitre (*Gyps fulvus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), etc.

#### Aspectos singulares.

La PFV se asienta sobre una zona cartografiada por su interés como ámbito de aplicación para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Al sureste se encuentran varias áreas de interés para el futuro ámbito de aplicación del Plan de conservación de la alondra ricotí en Aragón, cuya tramitación se comienza por la “Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, situándose la más cercana a unos 3,6 km y denominada “La Masasa-Loma Calvo”.

El proyecto no se encuentra incluido dentro de espacios de la Red Natura 2000. Los espacios RN 2000 más cercanos son la ZEC (ES2430110) “Alto Huerva - Sierra de Herrera” a unos



6 km al oeste del proyecto y la ZEPA (ES0000300) "Río Huerva y Las Planas" a más 15 km al norte. No afecta a ningún Espacio Natural Protegido, o Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, a Humedales Singulares de Aragón o a los incluidos en el Convenio Ramsar ni tampoco a Árboles Singulares de Aragón.

En relación al dominio público forestal y pecuario no se observa afección por la implantación de la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación.

Cabe destacar, además de los usos agropecuarios tradicionales de la zona, el desarrollo en los últimos años de numerosos proyectos de aprovechamientos energéticos de energías renovables en el entorno, que han modificado sustancialmente los usos del territorio y el desarrollo y presencia de especies de fauna ligadas a los medios esteparios naturales.

#### 7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar y de su línea de evacuación subterránea, están relacionadas con la superficie total de ocupación que asciende, en el caso de la superficie de vallado a unas 32 ha y en el caso de la línea subterránea de evacuación, a unos 4 km de longitud, lo que supondrá un modificación en los usos del suelo, que pasarán de uso agrícola a industrial, si bien se ubican muy próximas a instalaciones eólicas de uso industrial. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. En lo que se refiere a la hidrología superficial, se deberá asegurar la continuidad del trazado de los cauces existentes, debiendo en todo caso, atender a lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en sus futuras autorizaciones, en caso de afectar a cauces de agua.
- b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la construcción de la línea de evacuación que se proyecta subterránea. El parque solar se prevé ubicar en varias parcelas dedicadas al cultivo agrícola, y el diseño de los paneles dentro de las parcelas no afecta significativamente a vegetación natural, limitada a ribazos que no albergan comunidades naturales inventariadas como hábitat de interés comunitario 6220. En cualquier caso, se deberá minimizar la afección sobre estas zonas de vegetación natural adyacentes a la planta y en su entorno, que en su diseño final deberá tratar de evitar cualquier afección sobre comunidades vegetales aprovechando campos de cultivo y caminos, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras incluidas en el documento ambiental. El Plan de restauración deberá garantizar la posterior regeneración de las áreas afectadas por las obras. En fase de explotación se deberá realizar la correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo que evite la pérdida de suelo por erosión, reduzca la generación de polvo en la instalación y facilite la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. En la superficie bajo seguidores también se realizará el control de la cobertura vegetal exclusivamente mediante medios mecánicos.
- c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio-alto. La construcción del PFV y su línea de evacuación supondrá afecciones a la avifauna por las molestias ocasionadas durante la fase de obras, así como durante la fase de funcionamiento de la misma como consecuencia del efecto barrera y fragmentación de los hábitats naturales por la presencia del vallado perimetral y los módulos fotovoltaicos que impedirá el libre desplazamiento de la fauna de tamaño medio. Es especialmente relevante la presencia



de especies de avifauna ligada a medios esteparios como sisón, ganga y ortega, u otras rapaces como milano real, alimoche o aguiluchos, también incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, por lo que se evitará iniciar la fase de obras durante su periodo de nidificación y cría (marzo a julio), y durante la fase de explotación se deberá realizar un seguimiento en el uso del espacio teniendo en cuenta la interacción con las instalaciones eólicas situadas próximas al proyecto y también con las que hibrida, así con otros proyectos contiguos y, en función de los resultados, definir correcta y detalladamente las medidas correctoras y complementarias para favorecer su desarrollo, en consonancia con los resultados de los seguimientos del parque eólico al que se hibrida. La línea eléctrica de evacuación completamente soterrada reducirá el riesgo sobre la avifauna por posibles accidentes por colisión y electrocución. Finalmente, será importante la instalación de medidas anticolisión en el vallado perimetral, con la finalidad de minimizar los accidentes de la avifauna. Las medidas compensatorias o complementarias incluidas en el Documento Ambiental deberán ser consensuadas con la Dirección General de Medio Natural y puestas en marcha previamente al inicio de la ejecución del proyecto.

- d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, zanjas de la red subterránea de evacuación, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno, y se podrá ver minimizado por la instalación de una pantalla vegetal propuesta en el documento ambiental a lo largo de todo el perímetro de la planta. El trazado subterráneo de la totalidad de la línea eléctrica de evacuación evitará nuevos impactos paisajísticos en la zona.
- e) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto alto y muy alto. La PFV Hibridación Piedrahita se prevé ubicar muy próxima a los parques eólicos existentes o autorizados, según el documento ambiental, como los del complejo Las Majas, Hilada Honda, El Castillo, Cañaseca, Los Gigantes, los Monforte, Piedrahita, Pedregales, Tico, Los Rocha, Los Segura, y muchos km de líneas eléctricas de evacuación, y además se prevé ubicar próxima a la PFV Hibridación El Castillo, del mismo promotor y de unas 38 ha, formando una planta solar continua de unas 60 ha y que comparte línea de evacuación subterránea. La modificación de los hábitats disponibles para las especies de avifauna esteparia se han visto, por tanto, muy modificados en estos últimos 20 años por el desarrollo de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables, principalmente parques eólicos, por lo que el desarrollo de las plantas fotovoltaicas supondrá un incremento importante en la modificación de los hábitats esteparios, y podría suponer también una modificación de los espacios utilizados por estas especies provocando un desplazamiento hacia los parques eólicos y aumentando la mortalidad por colisión con las palas de los aerogeneradores. Por ello, previamente al desarrollo de los proyectos fotovoltaicos, se deberá ampliar el estudio de impactos acumulativos y sinérgicos incluyendo los datos de mortalidad de avifauna de los parques eólicos del mismo promotor, Desarrollos Eólicos de Teruel, y analizando los sistemas actualmente instalados para la disuasión y parada de aerogeneradores para evitar colisiones de especies de avifauna, con la finalidad de presentar un Plan conjunto de medidas para minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores, teniendo en cuenta la modificación del espacio por la construcción de los parques solares. En el citado Plan se incluirán y definirán de forma conjunta el resto de medidas preventivas, correctoras y compensatorias/complementarias propuestas por el promotor, haciendo especial hincapié en las superficies para la gestión y mejora del hábitat de aves esteparias. Previamente a su definición e incorporación al Plan de medidas, todas las propuestas de medidas complementarias deberán ser consensuadas y aprobadas por la Dirección General de Medio Natural.
- f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán aproximadamente 40 ha. No obstante, las propiedades edáficas se verán alteradas por el proyecto previsto ya que se



produce un cambio de uso de la superficie que actualmente es agrícola. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.

- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos bajos a muy bajos por hundimientos y por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, y tormentas y altos por vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé la instalación de la planta y el trazado de la línea de evacuación soterrada es de Tipo 5 y 7 (riesgo medio - bajo), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

8. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de PFV Hibridación PE “Piedrahita”, en los términos municipales de Plenas (Zaragoza) y Loscos (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL, por los siguientes motivos:

- La superficie del proyecto, la magnitud de los impactos y las afecciones sobre el medio no son elevadas, y pueden ser minimizadas mediante la adopción de las medidas preventivas y correctoras y complementarias propuestas por el promotor, y que a su vez pueden ser ampliadas para minimizar los efectos acumulativos y sinérgicos evaluados.

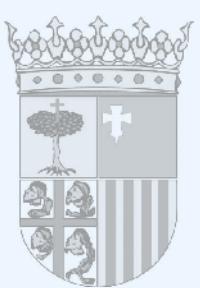
- El diseño soterrado de la línea eléctrica de evacuación minimiza los potenciales impactos sobre la avifauna y los efectos acumulativos y sinérgicos y paisaje.

- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.— Establecer los siguientes requisitos adicionales, que deberán incorporarse al proyecto, y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el Proyecto de PFV Hibridación PE “Piedrahita”, en los términos municipales de Plenas (Zaragoza) y Loscos (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL, y en su documento ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias/complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliéndolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza y Teruel, y del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza y Teruel, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior, con formación académica en medio ambiente, como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento



del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los citados Servicios Provinciales.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación del Proyecto de PFV Hibridación PE “Piedrahita”, en los términos municipales de Plenas (Zaragoza) y Loscos (Teruel), promovido por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles. Se cumplirá con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública y se cumplirán todos los aspectos determinados por los Ayuntamientos afectados en cuanto distancias, servidumbres, medidas preventivas y compensatorias, etc. Se garantizará la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico vigente. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Las actuaciones serán compatibles con la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

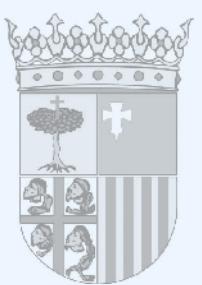
En caso de afectar a carreteras autonómicas o locales, se deberá contar con las correspondientes autorizaciones de los organismos correspondientes.

5. En su caso, se cumplirán las resoluciones emitidas o a emitir por la Dirección General de Patrimonio Cultural y en caso de que en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

6. En caso que en fase de replanteo final de las obras o accesos se produjeran afecciones sobre los dominios públicos forestal y pecuario, se deberá disponer previamente al inicio de las obras de la correspondiente concesión de uso privativo de montes de utilidad pública (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón), y de la autorización de ocupación temporal del dominio público pecuario (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón), a tratar ambas ante el INAGA.

7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural. Para ello, antes del inicio de las obras, se realizará un jalónamiento de todas las zonas que pudieran ser directa o indirectamente afectadas (planta solar y línea eléctrica) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Se realizará, previo al inicio de las obras, una cartografía de hábitats y en base a la misma se podrá garantizar la no afección a los hábitats de interés comunitario y a la flora relevante.



9. Respecto de la fauna, se evitirá la realización de las obras durante los principales períodos de nidificación de la avifauna existente en la zona, que tiene lugar entre marzo y julio. En cualquier caso, previamente al inicio de las obras, se deberá prospectar por técnico especialista la zona de obras, abarcando hasta 500 m del entorno del PFV y de la línea de evacuación, tal y como se determina en el documento ambiental, para identificar la posible presencia de puntos de nidificación de especies incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, u otras especies de interés. En caso de hallazgos positivos, se evitará la realización de movimientos de tierras o utilización de maquinaria pesada hasta que finalice el periodo de reproducción.

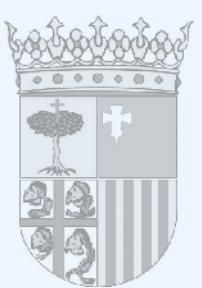
10. Previamente al desarrollo de los proyectos fotovoltaicos conjuntos del mismo promotor, Desarrollos Eólicos de Teruel, (PFV Hibridación Piedrahita y PFV Hibridación El Castillo), se deberá ampliar el estudio de impactos acumulativos y sinérgicos incluyendo los datos de mortalidad de avifauna de los parques eólicos del mismo promotor, que se encuentran en funcionamiento, y se analizarán los sistemas actualmente instalados para la disuasión y parada de aerogeneradores para evitar colisiones de especies de avifauna, con la finalidad de presentar un Plan conjunto de medidas para minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores, teniendo en cuenta la modificación del espacio por la construcción de los dos parques solares. En el citado Plan se incluirán y definirán de forma conjunta el resto de medidas preventivas, correctoras y compensatorias/complementarias propuestas por el promotor. Previamente a su definición e incorporación al Plan de medidas, el diseño final y ubicación de la superficie de aplicación de estas medidas deberá ser coordinada con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, a fin de orientarlas oportunamente en las distintas estrategias de conservación que se están llevando a cabo en Aragón. Se promoverá la conservación de la vegetación natural preexistente como mejora de hábitats de conectividad para las poblaciones de fauna asociada a la zona, conservación de puntos de agua, creación de linderos o ribazos con vegetación autóctona, en particular bosquetes y matorrales propios de los hábitats de interés comunitario a modo de mosaico con cultivos agrícolas, priorizando las prácticas de laboreo y cultivos extensivos en la zona así como mantenimiento de barbecho, e con el objetivo de conservación especies de aves esteparias, como las que se verían afectadas por la instalación de la infraestructura. Se programarán antes del inicio de la actividad, debiendo implementarse en el periodo de tres años desde el inicio de las obras y se prolongarán durante toda la vida útil de la planta. Las medidas seguirán el criterio de la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia" (MITECO).

En fase de explotación y ligado al Plan de Medidas, se realizará un estudio del uso del espacio de avifauna durante los cinco primeros años de explotación para determinar la posible afección asociada a la explotación de las PFVs y los parques eólicos sobre la fauna de la zona, y en su caso, tomar otras medidas preventivas para su mitigación, o correctoras o compensatorias para su recuperación, o bien aumentar o modificar las propuestas.

11. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se deberá mantener una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo los más parecido posible a las zonas naturales colindantes de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará, tan solo, en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural. Además, con el fin de aumentar la compatibilidad con la biodiversidad y en línea con lo que ya marca el documento ambiental, deberá estar estrictamente prohibida la utilización de herbicidas para el control de la vegetación. El control de la vegetación deberá realizarse mediante pastoreo (preferible a efectos ambientales) o bien mediante corta o siega sucesiva que no labrado o subsolado. Estas labores, especialmente la corta o siega, se realizará fuera de las épocas críticas de reproducción, entre el 15 de abril y el 15 de agosto.

12. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que alberga. Estos terrenos a recuperar se incluirán en el Plan de restauración y en el Plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats de la zona.

13. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones gene-



rados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

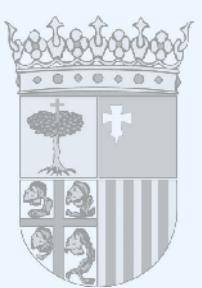
14. El vallado perimetral será permeable a la fauna y se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm, y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje.

15. Se ejecutará una franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura en torno al vallado perimetral (exterior y/o interior) en la totalidad del perímetro de la planta y en consonancia con la pantalla vegetal del proyecto de PFV Hibridación El Castillo. Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de la zona mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se recomienda también la plantación de alguna alineación de olivos, almendros o alguna otra especie arbórea autóctona, al tresbolillo en los perímetros de la planta fotovoltaica para reducir la visibilidad de la misma. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante, al menos, los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas. En aquellos tramos del perímetro que colindan con vegetación natural, la franja vegetal respetará esta vegetación.

16. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

17. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

18. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.



19. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

20. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

21. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliéndolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá vigencia durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de la planta. Se realizará de forma conjunta con el parque eólico "Piedrahita", al que hibrida.

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la planta, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, a la fauna catalogada como amenazada del entorno y la permeabilidad del valle.

Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental.

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: Informes trimestrales.

- Fase de Explotación y Fase posterior al desmantelamiento: Anual hasta dos años después del cierre: anual.

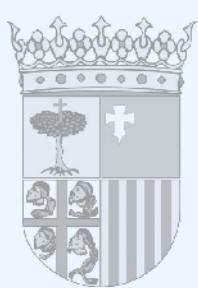
Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el Plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

De conformidad con el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de la instalación. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirán las instalaciones eólicas y fotovoltaicas próximas existentes o a construir por el promotor (Desarrollos Eólicos de Teruel, SA), y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

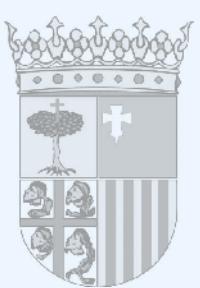
De acuerdo con el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal



caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 30 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05195).**

**1. Antecedentes.**

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 24 de diciembre de 2013, se publicó la Resolución de 26 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego, provincia de Huesca, promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL. (Número Expte. INAGA 500201/01/2012/08743), considerando ambientalmente compatible el proyecto de parque eólico “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones. Por Resolución de 29 de junio de 2015, de la Directora General de Energía y Minas, autorizó y aprobó el proyecto de ejecución del parque eólico El Balsón de 30 MW de Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, en Gurrea de Gállego (Huesca).

Por Resolución de 5 de abril de 2017, del Director General de Energía y Minas, se otorgó la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica denominada “Ampliación SET Rabosera de 30/220 kV en Luna (Zaragoza), con servicio a PREE La Peña, La Sarda, Santo Domingo de Luna, El Balsón y Sora”. Expediente número IEA6002/2016 de la provincia de Zaragoza.

Por Resolución de 1 de septiembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se adoptó la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emitió el Informe de impacto ambiental del proyecto de modificación del parque eólico “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL. (Número Expte. INAGA 500201/01/2017/03320).

**2. Tipo de procedimiento.**

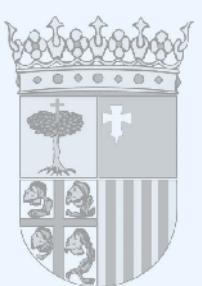
Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2).

Según el documento ambiental aportado, el proyecto se ubica sobre una poligonal de 11,5 ha, por lo que queda incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”.

**3. Ubicación y descripción básica del proyecto (Documento Ambiental).**

Se proyecta la instalación de la PFV “El Balsón”, con una potencia pico de 7,2 MWp y una potencia nominal de 6 MW y una ocupación superficial de 11,5 hectáreas, así como su infraestructura de evacuación hasta el Centro de Control y Seccionamiento del PE “El Balsón” situado a 50 m, completando la hibridación con los aerogeneradores existentes. La PFV se ubicará sobre la parcela 50 del polígono 503 de Gurrea de Gállego, con un punto central en coordenadas UTM ETRS89 30T: 677.875/4.657.490, a unos 1,8 km al noreste del núcleo de Las Pedrosas, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca).

Para alcanzar la potencia prevista en la instalación del PFV “El Balsón”, se utilizarán 13.338 módulos monocristalinos modelo Bifacial, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje, con unas dimensiones de 2.256 x 1.133 x 35 mm, por lo que la superficie efectiva de módulos será aproximadamente de 3,40 ha. El vallado perimetral tiene una longitud total aproximada de 1.745 m. La energía eléctrica se genera en corriente continua, que posteriormente se convierte en energía alterna en baja tensión mediante los equipos inversores. La energía alterna en baja tensión es elevada a media tensión mediante transformadores eléctricos y agrupada en diferentes circuitos que se llevan al Centro de Control y Seccionamiento del PE “El Balsón”. Los seguidores solares seleccionados alojarán 1 o 2 strings de 27 módulos en disposición vertical (1V), totalizando 27 módulos en los seguidores con un string o 54 módulos en los seguidores con 2 strings, en cada una de sus estructuras. Se trata de seguidores horizontales monofila con tecnología de seguimiento a un eje, dispuesto en el terreno en dirección norte-sur.



Los centros de transformación junto con las celdas de media tensión y los equipos auxiliares necesarios estarán instalados a la intemperie formando un conjunto llamado Power Station. Las dimensiones exteriores de dichas Power Station son de 12.750 x 3.230 x 2.300 mm. Se unirán entre sí mediante 1 circuito de 30 kV en cable de aluminio unipolar tipo RHZ1, para una tensión nominal de 18/30 kV y una tensión máxima de 36 kV con aislamiento en polietileno reticulado (XLPE), de secciones de 150 mm<sup>2</sup>, hasta el Centro de Control y Seccionamiento del PE “El Balsón”.

La obra civil del proyecto se compone de actuaciones que incluyen el acondicionamiento del terreno consistente en el desbroce de las zonas de trabajo, paso y accesos en la parcela, con movimiento de tierras y compensación de tierras si es necesario; la realización de viales interiores y perimetral, con acabado superficial de zahorras, cuya traza permita el tráfico de vehículos pesados, y el tránsito posterior de vehículos de explotación y mantenimiento de la instalación; el vallado perimetral tipo cinegético de 2 m de altura, colocado sobre postes anclados al terreno mediante zapatas aisladas de dimensiones 30 x 30 x 40 cm; zanjas y arquetas de registro para la red de BT y para la red de MT, en la cual las zanjas de media tensión albergarán los circuitos de 30 kV que unirán las Power station con la subestación. La red de zanjas se trazará en paralelo a los caminos en la medida que sea posible para facilitar la instalación y minimizar la afección al entorno.

El camino de acceso a cada una de las zonas que componen la planta será desde un punto del camino cercano más idóneo para lo cual se realizará un acondicionamiento adecuado para su enlace y se deberá seguir las recomendaciones marcadas por el Ayuntamiento afectado. El acceso general a la planta se realizará desde la carretera A-124 a la altura del PK 19. Se ejecutarán 1.715 m de viales de nueva construcción.

#### 4. Estudio de alternativas y breve descripción de la documentación aportada.

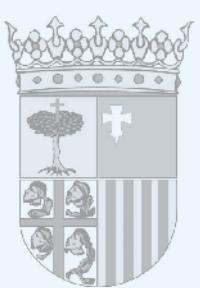
En el estudio de alternativas presentado se ha incluido la Alternativa 0 que determina que la construcción de la PFV “El Balsón” va a permitir rentabilizar las instalaciones existentes del PE “El Balsón”, contribuyendo a incrementar la generación renovable con un mínimo impacto ambiental, por lo que se descarta la Alternativa 0.

Para la ubicación de la planta solar, se valoran dos alternativas que deberán ubicarse en terreno de cultivo y evitar la sombra de los aerogeneradores. De las dos alternativas, la Alternativa 1 no afecta a cauces naturales ni balsas, y la Alternativa 2 afecta al cauce de un barranco innominado, subsidiario del barranco de Farracel, y a un área depresiva, frecuentemente encharcada, que da el nombre al paraje “El Balsón” y ocupada por vegetación higrófila y halófila. Respecto de la fauna, se aprecia mayor frecuencia de vuelos en la zona ocupada por la alternativa 1 que en la ocupada por la alternativa 2 por lo que se considera sensiblemente peor la alternativa 1. Respecto del paisaje, ambas alternativas son similares y afectan a paisajes de igual calidad y fragilidad muy próximos. Tras un análisis multicriterio, se considera más adecuada la Alternativa 1 que la alternativa 2, ya que resultar menos impactante sobre cuatro de los seis criterios considerados.

En el documento ambiental se incluye un inventario ambiental con referencias al medio físico (clima, geología, geomorfología, hidrología) y al medio biótico (vegetación potencial y actual, fauna), paisaje, medio humano, patrimonio cultural, ordenación del territorio y regulación de usos y protección ambiental, vías pecuarias, y planeamiento urbano.

La zona ha sido tradicionalmente utilizada para el cultivo de secano y recientemente también para cultivos leñosos en regadío, además de la ganadería extensiva. En general, se trata de un territorio muy antropizado, con construcciones agropecuarias, caminos, y últimamente también instalaciones de producción de energía renovable. La vegetación natural ha quedado relegada a eriales, barbechos, los linderos entre parcelas agrícolas, márgenes de caminos, etc, en los que es manifiesta la presencia de matorrales halonitrófilos y romerales, fundamentalmente. Además, la presencia de agua, ya sea en acequias, drenajes del terreno o regueros, permite el desarrollo de diferentes comunidades riparias y halófilas. A mayor escala, las formaciones de pino se hacen presentes hacia el sur, en los Montes de Zuera y Castejón, mientras que hacia el norte y oeste se desarrollan carrascales. Al este, sobre las riberas y llanuras de inundación del río Gállego aparecen bosques riparios.

Respecto de la fauna, se incluye en anexo un estudio de aves cuyo ámbito temporal de estudio abarca los meses de octubre 2021 a septiembre 2022, correspondientes al periodo contemplado en el 3.<sup>º</sup> informe anual de vigilancia ambiental en fase de explotación del PE “El Balsón”. El estudio comprende la PFV y un perímetro en torno a ella de 3 Km, y concluye que atendiendo a las diferentes metodologías de muestreo utilizadas, se ha obtenido una frecuencia de vuelo de 4 aves/hora con un total de 22 especies identificadas, y una densidad de 0,0199 aves/m<sup>2</sup>. Las especies más abundantes detectadas, conforme a las tasas de vuelo



son: busardo ratonero, aguilucho lagunero, milano real, cernícalo vulgar y buitre; conforme a los puntos de conteo, paloma bravía, estornino negro y verdecillo; y conforme a los transectos, buitre leonado, busardo ratonero, cernícalo vulgar y aguilucho pálido. En cuanto a las especies más sensibles detectadas, se ha confirmado la presencia de aguilucho cenizo, cernícalo primilla, milano real, chova piquirroja, alimoche y cigüeña negra, todas ellas nidificantes en el ámbito de estudio salvo las dos últimas. Las nidificaciones más próximas a la PFV se encuentran a las siguientes distancias: Aguilucho cenizo a 3,8 km; cernícalo primilla a 1,6 km; milano real a 1,3 km; y chova piquirroja a 1,3 km. En cuanto a la intensidad de uso que hacen estas especies de la zona de estudio más inmediata a la PFV se ha visto que el aguilucho cenizo selecciona positivamente la parcela donde se proyecta la PFV en sus vuelos, mientras que milano real, cernícalo primilla y chova piquirroja prefieren otras áreas de la zona de estudio, situadas más al este en el caso del milano, y al norte en el resto.

Respecto del paisaje, la calidad adquiere un valor de 3, en una escala de 0 a 10, y la fragilidad visual en las zonas afectadas adquiere un valor de 2 en una escala de 0 a 5, lo que corresponde a valores bajos. La visibilidad de las superficies afectadas por el proyecto también está en valores bajos. No se prevén afecciones sobre las vías pecuarias.

El análisis de impactos del documento ambiental identifica como moderados en fase de obras los impactos sobre la calidad del aire, el suelo y la fauna, y en fase de explotación sobre la fauna y el paisaje, siendo el resto de impactos compatibles o positivos.

Las superficies ocupadas durante las obras corresponden en su totalidad a terreno de cultivo por lo que no se prevé afección a vegetación natural, salvo por los herbazales rurales presentes en el borde norte de la parcela que se pretende atravesar con el acceso a la PFV y la zanja eléctrica, estimando la superficie afectada en 52 m<sup>2</sup>.

Sobre la fauna, el impacto se valora como moderado, siendo los grupos faunísticos más afectados las aves, en particular fringílidos, alaudidos, otros paseriformes y rapaces, que hacen uso de estas superficies en sus vuelos de campeo, y los mamíferos como roedores, lagomorfos, carnívoros y quirópteros. En la zona se conoce la presencia de aguilucho cenizo, milano real, cernícalo primilla y chova piquirroja que frecuentan la parcela y sus alrededores, conforme a los resultados del estudio de aves realizado entre octubre de 2021 y septiembre de 2022. Ninguno de los nidos identificados se encuentra a menos de 1 km, no obstante, antes de iniciarse las obras deberá realizarse una prospección específica al objeto de confirmar la reproducción de estas especies, u otras especies de interés, en las ubicaciones conocidas o determinar nuevos nidos más próximos a la zona de obras.

Sobre el paisaje, los impactos se estiman como compatibles, si bien durante las obras se romperá la estética actual mientras duren las mismas. Contribuirá a minorar el impacto sobre el paisaje una correcta gestión de residuos y tras las obras deberán retirarse todos los residuos y materiales sobrantes de las mismas, en particular, las tierras sobrantes y los restos del balizado previsto en otras medidas preventivas.

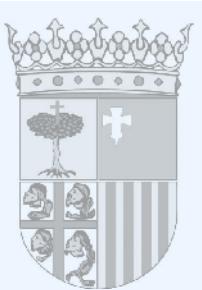
En fase de explotación, la energía generada en la PFV es energía limpia que contribuirá a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, a frenar el cambio climático y a alcanzar los objetivos de reducción de emisiones planteados tanto a nivel autonómico, como nacional e internacional, aprovechando las infraestructuras de evacuación existentes, por lo que se considera un impacto positivo.

También en fase de explotación, la permeabilización del vallado y el mantenimiento de la vegetación natural en el interior de la planta permitirá que la fauna mantenga el uso actual de gran parte de la superficie de la PFV, aunque las superficies ocupadas por los seguidores y otras instalaciones, y el enrarecimiento general del entorno y las alteraciones de las comunidades faunísticas, no pueden ser reducidos del todo. Será necesario, pues, que el vallado perimetral de la PFV sea permeable a la fauna. Deberá emplearse malla cinegética, sin alambre de espino ni otros elementos punzantes o cortantes y que permita el paso de fauna a ras de suelo.

Por otra parte, el proyecto de la PFV contempla el soterrado de todas las líneas eléctricas, y además, la línea de evacuación del PE "El Balsón" hasta SET "Rabosera", que también va a dar servicio a la PFV, ya es subterránea por lo que no proceden medidas de mejora de las instalaciones existentes.

El análisis de vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes determina que la zona de intervención queda fuera de las áreas inundables. El riesgo de incendios riesgo tipo 6 que corresponde a categoría baja. Los riesgos meteorológicos son entre medios y bajos o altos por vientos, y los riesgos geológicos son bajos y por hundimientos son medios.

Se prevén medidas preventivas y correctoras de carácter genérico, y medidas de carácter específico, entre las que destacan la realización de una prospección de fauna catalogada del entorno de las obras con objeto de descartar la nidificación de milano real, cernícalo primilla,



aguilucho cenizo, chova piquirroja y cualquier otra especie catalogada, en un radio de 1000 m respecto de las obras. Si se confirmara la reproducción de especies sensibles a menos de 500 m de las obras, se dispondrán medidas que permitan acomodar el cronograma de las obras a la reproducción de estas especies. Se dispondrá una pantalla vegetal en el exterior del vallado, consistente en la plantación de dos hileras de especies propias del matorral próximo, paralelas al vallado y separadas de este y entre sí, 1 m. Se mantendrán las superficies interiores de la PFV en el estado más natural posible. En los suelos entre los seguidores y los viales y todas aquellas superficies no destinadas a tránsito de vehículos ni otros usos en el recinto vallado, se deberá dejar prosperar la vegetación natural.

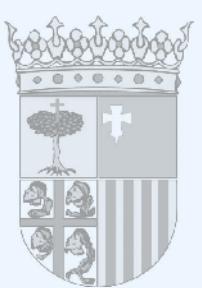
El plan de vigilancia ambiental que se propone deberá ser adaptado a las condiciones que imponga el Informe de impacto ambiental, así como a los condicionantes ambientales que se deriven de otras autorizaciones que se requieran. El seguimiento ambiental será llevado a cabo por técnico competente en la materia. Entre los objetivos del Plan de Vigilancia Ambiental se destaca el comprobar la aplicación de las medidas definidas en la evaluación de impacto ambiental del proyecto; comprobar la eficacia y suficiencia de dichas medidas para mitigar los impactos por los que han sido definidas; en caso de que no resulten eficaces o suficientes, complementarlas o sustituirlas por otras; identificar impactos no detectados en fases previas y proponer las medidas necesarias para su mitigación; y finalmente documentar todo el proceso para control ambiental en fases posteriores, así como para el control de la administración.

Se incluye un estudio de impactos sinérgicos y acumulativos aportado que determina que el biotopo afectado por la instalación de la PFV "El Balsón" corresponde a cultivos de secano y matorrales, ampliamente representado en la zona de estudio. Se identifican gran cantidad de especies, en particular aves, como habituales en este medio donde destacan aguilucho cenizo, cernícalo primilla, avutarda, ganga ibérica, ganga ortega y sisón, por tratarse de especies citadas en el ámbito de estudio incluidas en los catálogos de protección vigentes. El resto de proyectos de plantas fotovoltaicas admitidos o autorizados en la zona referida, que ocupan medios similares, suman una pérdida de superficie de cultivos y matorral de 273,2 ha lo que supone un 1,3% respecto del total. La aportación de la PFV "El Balsón" a la reducción de superficies de este biotopo es de 11,5 ha, lo que supone un 0,1% respecto del total. Estas cifras se incrementan si se considera la superficie restada a los cultivos y matorrales existentes en la actualidad por otro tipo de proyectos también admitidos y autorizados como parques eólicos y líneas eléctricas, entre otros. La pérdida de hábitat acumulada por todos ellos incrementa la gravedad de los impactos generados por la PFV "El Balsón" puesto que el hábitat disponible en el entorno será menor cuanto estén construidos, no obstante, se trata de un proyecto de muy reducidas dimensiones comparado con el resto, que además se proyecta entre las alienaciones de un parque eólico existente previamente, por lo que los impactos referidos, no van a verse agravados sustancialmente por su construcción. No se considera que la PFV tenga una incidencia elevada ni que contribuya en gran medida al impacto visual generado por este tipo de instalaciones ya que el resto ocupan 182,6 ha, mientras la PFV "El Balsón" ocupa 11,5 ha, lo que supone el 6,3% de la superficie total destinada a plantas fotovoltaicas. Se concluye que la PFV "El Balsón" es una instalación relativamente pequeña que no genera impactos relevantes en el entorno más inmediato y que, por tanto, no resultan acumulativos con los generados con otras instalaciones similares próximas. La aplicación de las medidas indicadas mitiga los impactos relacionados con la fauna y el paisaje, lo que también contribuye a reducir los efectos derivados de la proximidad de otras instalaciones similares.

##### 5. Tramitación del expediente.

El 25 de mayo de 2023 tiene entrada, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el documento ambiental relativo al Proyecto de PFV "El Balsón", en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovida por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, junto a la solicitud del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del citado proyecto, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En junio de 2023, se realiza el trámite de consultas para la adopción de la Resolución a las siguientes administraciones, organismos e instituciones: Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, Comarca de La Hoya de Huesca/Plana de Uesca, Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carre-



teras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes), Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Huesca, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Quirópteros y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Asimismo, se publica Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 22 de junio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

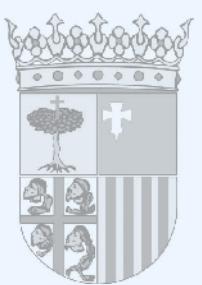
- Ayuntamiento de Gurrea de Gállego manifiesta que en relación con las sugerencias sobre aspectos ambientales, se entiende que las recogidas en dicha documentación son suficientes (apartado 6, inventario ambiental).

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Por otra parte, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Por lo tanto, y siempre dentro del ámbito de sus competencias, se considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto. Los resultados de las prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Dirección General de Ordenación del Territorio realiza un análisis territorial y ambiental de la zona de proyecto concluyendo que analizada la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable; y en consecuencia, sólo sería preciso, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Simplificada.

- Dirección General de Desarrollo Rural indica que, en la actualidad, los trabajos que se llevan a cabo en el término municipal de Gurrea de Gállego son 3: La concentración parcelaria de la zona de Gurrea de Gállego (subperímetros secano, regadío, y Gurrea Norte), Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, y el Proyecto de obras de la concentración parcelaria de Gurrea de Gállego (subperímetro secano y regadío). Examinado el documento ambiental, se observa que el proyecto "PFV El Balsón" afecta mínimamente a los trabajos llevados a cabo desde la Unidad de Desarrollo Rural de esta Subdirección. La única afección observada es con el camino C-2 del Proyecto de obras de la concentración parcelaria de Gurrea de Gállego. Es una afección mínima, pero en todo caso los promotores del Proyecto deberán asegurarse que el camino quede en el mismo estado que antes de iniciar las obras.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que la zona en la que se prevé la PFV corresponde a la cuenca vertiente del río Gállego desde el azud de Ardisa hasta el barranco de la violada (código ES091962). Se hace hincapié en que, habida cuenta de la superficie necesaria para la implantación de la PFV, se incrementará la posibilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), provocado asimismo por fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Concluye que los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hidráulico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se incluyen anexos de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.



## 6. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto de PFV “El Balsón” se localiza en la Depresión media del Ebro, dominada por un clima mediterráneo semiárido con vientos habituales de noroeste y, en menor medida, del sureste. Los materiales dominantes son areniscas, arcillas y yesos en morfologías subhorizontales con pendientes muy suaves, y suelos pobres. La hidrología dibuja cauces de barrancos temporales que drenan hacia el río Gállego. Los usos del suelo predominantes son agrarios, aunque se localizan algunas zonas de vegetación natural. Al Sur, y particularmente asociado a las laderas del paraje Plana Pilatos se desarrolla un denso pinar de pino carrasco como especie dominante, acompañado de otras especies arbustivas como coscoja, romero y enebros, mientras que en la zona Norte predominan los carrascales. En bordes de parcelas, caminos y campos de cultivo se desarrollan matorrales como ontina, aliaga y sisallos, y, en zonas húmedas, retamas, así como comunidades herbáceas dominadas por lastón.

Según la cartografía digital disponible, las comunidades vegetales del entorno están inventariadas como hábitats de interés comunitario 1520\* “Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas)”, 5210 “Fruticadas y arboledas de Juniperus spp.”, 1420 “Matorrales halonitrófilos mediterráneos y termoatlánticos”, y 6220\* “Zonas subestepicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”.

En cuanto a la avifauna en la zona están presentes especies propias de espacios abiertos y pseudoestepas cerealistas, entre las que destacan milano real (*Milvus milvus*) y sisón (*Tetrax tetrax*), incluidos como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón) y alimoche (*Neophron percnopterus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), incluidas en la categoría de “vulnerables”, o en menor medida ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga (*Pterocles alchata*), incluidas también como “vulnerables”, además de milano negro, águila calzada, alcaraván, águila real o aguilucho pálido, incluida esta última en el LAESRPE.

El proyecto se ubica dentro de una zona preseleccionada para su inclusión como áreas críticas en el Plan de Recuperación de las aves esteparias, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. En concreto en esta zona se encuentran especies de avifauna esteparias como sisón y ortega. Además, si bien el término municipal de Gurrea de Gállego no se incluye dentro del Plan de recuperación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat), el proyecto sí se ubica en el ámbito de áreas críticas definidas para la especie, a unos 2,5 km de distancia de los puntos de nidificación (mases) más cercanos.

Cabe destacar, además de los usos agropecuarios tradicionales de la zona, el desarrollo en los últimos años de numerosos proyectos de aprovechamientos energéticos de energías renovables en el entorno, que han modificado sustancialmente los usos del territorio y el desarrollo y presencia de especies de fauna ligadas a los medios esteparios naturales.

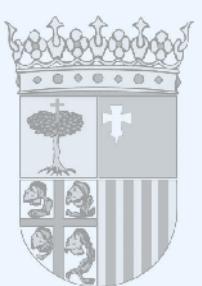
La PFV no se ubica en ámbito de dominio público forestal. Al norte del proyecto discurre la vía pecuaria “Cañada Real de Paul de Montaral o de Piedratajada”, que cuenta con una anchura legal de 75,22 m (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón).

Los espacios que forman parte de la Red Natura 2000 más próximos son la ZEPA ES000293 “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castelar”, y la ZEC ES2430078 “Montes de Zuera”, ambos espacios situados a unos 2,5 km al sur de la instalación proyectada. No se afecta a otros espacios de la Red Natural de Aragón.

## 7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

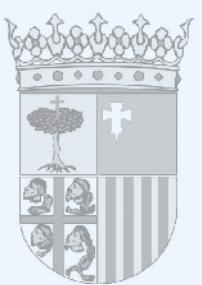
Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar y de su línea de evacuación subterránea, están relacionadas con la superficie total de ocupación que asciende, en el caso de la superficie de vallado a unas 11 ha, lo que supondrá un modificación en los usos del suelo, que pasarán de uso agrícola a industrial, si bien se ubican bajo instalaciones eólicas de uso industrial. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondiciona-



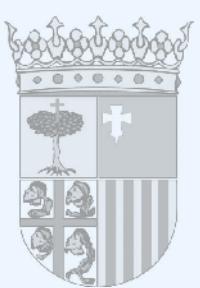
miento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, si bien en el documento ambiental no se determinan los volúmenes de tierras, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes dada la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. En lo que se refiere a la hidrología superficial, se deberá asegurar la continuidad del trazado de los barrancos existentes, debiendo en todo caso, atender a lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe emitido durante las consultas y a las futuras autorizaciones del Organismo de Cuenca.

- b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la construcción de la línea de evacuación que se proyecta subterránea. El parque solar se prevé ubicar en parcelas dedicadas al cultivo agrícola, y el diseño de los paneles dentro de las parcelas no afecta a vegetación natural, si bien existen zonas naturales residuales de matorral y pastizal que limitan con la planta por el noreste y por el sureste, y que podrían albergar comunidades naturales inventariadas como hábitat de interés comunitario, por lo que se deberá minimizar la afección sobre estas zonas de vegetación natural adyacentes a la planta y en su entorno, que en su diseño final deberá tratar de evitar cualquier afección sobre comunidades vegetales de los hábitats de interés comunitario, aprovechando campos de cultivo y caminos, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras incluidas en el documento ambiental. El Plan de restauración deberá garantizar la posterior regeneración de las áreas afectadas por las obras. Para ello, se realizará, previo al inicio de las obras, una cartografía de hábitats y en base a la misma se podrá garantizar la no afección a los hábitats de interés comunitario y a la flora relevante. En fase de explotación se deberá realizar la correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo que evite la pérdida de suelo por erosión, reduzca la generación de polvo en la instalación y facilite la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. En la superficie bajo seguidores también se realizará el control de la cobertura vegetal exclusivamente mediante medios mecánicos.
- c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio-alto. La construcción de la planta solar supondrá, en fase de construcción, afecciones a la avifauna por las molestias ocasionadas durante la fase de obras, así como durante la fase de funcionamiento de la misma como consecuencia del efecto barrera y fragmentación de los hábitats naturales por la presencia del vallado perimetral y los módulos fotovoltaicos que impedirá el libre desplazamiento de la fauna de tamaño medio. Es especialmente relevante la presencia de milano real y de sisón, especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas como “en peligro de extinción, así como otras especies de avifauna ligada a medios esteparios como ortega, u otras rapaces como alimoche, cernícalo primilla o aguiluchos, también incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, por lo que se evitará iniciar la fase de obras durante su periodo de nidificación y cría (marzo a julio), y durante la fase de explotación se deberá realizar un seguimiento en el uso del espacio teniendo en cuenta la interacción con las instalaciones eólicas situadas próximas al proyecto y con las que hibrida, así con otros proyectos contiguos y, en función de los resultados, definir correcta y detalladamente las medidas correctoras y complementarias para favorecer su desarrollo, en consonancia con los resultados de los seguimientos del parque eólico al que se hibrida ubicado en el mismo lugar. La línea eléctrica de evacuación soterrada reducirá el riesgo sobre la avifauna por posibles accidentes por colisión y electrocución. Finalmente, será importante la instalación de medidas anticolisión en el vallado perimetral, con la finalidad de minimizar los accidentes de la avifauna. En el documento ambiental se citan medidas compensatorias o complementarias que no han sido definidas, por lo que, en caso de proponer medidas en función de los resultados del Plan de vigilancia y seguimiento de las incidencias de ambos proyectos (PFV y parque eólico), estas deberán ser consensuadas con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.



- d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, zanjas de la red subterránea de evacuación, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno, y se podrá ver minimizado por la instalación de la pantalla vegetal según se determina en el documento ambiental a lo largo de todo el perímetro de la planta. El trazado subterráneo de la línea eléctrica de evacuación minimizará su impacto paisajístico.
- e) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto alto. La planta solar “el Balsón” se prevé ubicar bajo el parque eólico existente “El Balsón”, por lo que la modificación de los hábitats disponibles para las especies de avifauna esteparia se han visto muy modificados en estos últimos años por el desarrollo de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables, principalmente parques eólicos. El desarrollo de la PFV supondrá un incremento en la modificación de los hábitats esteparios, y podría suponer también una modificación de los espacios utilizados por las especies de avifauna esteparia, provocando un desplazamiento hacia los parques eólicos y aumentando la mortalidad por colisión con las palas de los aerogeneradores. Por ello, previamente al desarrollo del proyecto fotovoltaico, se deberá ampliar el estudio de impactos acumulativos y sinérgicos incluyendo los datos de mortalidad de avifauna del parque eólico del mismo promotor, y analizando los sistemas actualmente instalados para la disuasión y parada de aerogeneradores para evitar colisiones de especies de avifauna, con la finalidad de presentar un Plan de medidas para minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores, teniendo en cuenta la modificación del espacio por la construcción de la PFV “El Balsón”. En el citado Plan se incluirán y definirán en detalle las medidas preventivas, correctoras y compensatorias/complementarias propuestas por el promotor, que deberán ser consensuadas y aprobadas por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán aproximadamente 11 ha. No obstante, las propiedades edáficas se verán alteradas por el proyecto previsto ya que se produce un cambio de uso de la superficie que actualmente es agrícola. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos medios y muy bajos por hundimientos y deslizamientos respectivamente. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, y tormentas y altos por vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé la instalación de la planta y el trazado de la línea de evacuación soterrada es de Tipo 6 (riesgo medio-bajo), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

8. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de



diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primer. — No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, por los siguientes motivos:

- La superficie del proyecto y la magnitud de los impactos y las afecciones sobre el medio no son elevadas y pueden ser minimizadas mediante la adopción de medidas preventivas y correctoras y complementarias propuestas por el promotor y ampliadas para minimizar los efectos acumulativos y sinérgicos evaluados.

- El diseño soterrado de la línea eléctrica de evacuación minimiza los potenciales impactos sobre la avifauna y los efectos acumulativos y sinérgicos y paisaje.

- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo. — Establecer las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, y en su documento ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias/complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliéndolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Economía, Empleo e Industria, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los citados Servicios Provinciales.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación del Proyecto de PFV “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles. Se cumplirá con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública y se cumplirán todos los aspectos determinados por el Ayuntamiento afectado en cuanto distancias, servidumbres, medidas preventivas y compensatorias, etc. Se garantizará la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico vigente. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desague de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y



zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Las actuaciones serán compatibles con la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Según determina la Dirección General de Desarrollo Rural, el proyecto afecta mínimamente al camino C-2 del Proyecto de obras de la concentración parcelaria de Gurrea de Gállego, por lo que el promotor deberá asegurarse que el camino quede en el mismo estado que antes de iniciar las obras.

5. Según determina la Dirección General de Patrimonio Cultural, que considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, se realizarán labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Los resultados de las prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. En caso de que las resoluciones emitidas sean necesarias modificaciones en el proyecto, se remitirán al Inaga para su valoración, y si procede, el proyecto será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

7. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural. Para ello, antes del inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de todas las zonas que pudieran ser directa o indirectamente afectadas (planta solar y línea eléctrica) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Se realizará, previo al inicio de las obras, una cartografía de hábitats y en base a la misma se podrá garantizar la no afección a los hábitats de interés comunitario y a la flora relevante.

8. Respecto de la fauna, se evitará la realización de las obras durante los principales períodos de nidificación de la avifauna existente en la zona, que tiene lugar entre marzo y julio. En cualquier caso, y tal y como se determina en el documento ambiental presentado, previamente al inicio de las obras, se deberá prospectar por técnico especialista la zona de obras, abarcando hasta 1.000 m del entorno de la PFV y de la línea de evacuación para identificar la posible presencia de puntos de nidificación de especies incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón u otras especies de interés. En caso de hallazgos positivos, se evitará la realización de movimientos de tierras o utilización de maquinaria pesada hasta que finalice el periodo de reproducción.

9. Previamente al desarrollo del proyecto, se deberá ampliar el estudio de impactos acumulativos y sinérgicos incluyendo los datos de mortalidad de avifauna del parque eólico "El Balsón", y se analizarán los sistemas actualmente instalados para la disuasión y parada de aerogeneradores para evitar colisiones de especies de avifauna, con la finalidad de presentar un Plan de medidas para minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores, teniendo en cuenta la modificación del espacio por la construcción de la PFV. En el citado Plan se incluirán y definirán el resto de medidas preventivas, correctoras y compensatorias/complementarias propuestas por el promotor, que deberán ser coordinadas con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, a fin de orientarlas oportunamente en las distintas estrategias de conservación que se están llevando a cabo en Aragón. Se promoverá la conservación de la vegetación natural preexistente como mejora de hábitats de conectividad para las poblaciones de fauna asociada a la zona, conservación de puntos de agua, creación de linderos o ribazos con vegetación autóctona, en particular bosquetes y matorrales propios de los hábitats de interés comunitario a modo de mosaico con cultivos agrícolas, priorizando las prácticas de laboreo y cultivos extensivos en la zona así como mantenimiento de barbecho, con el objetivo de con-



servación especies de aves esteparias. Se programarán antes del inicio de la actividad, debiendo implementarse en el periodo de tres años desde el inicio de las obras y se prolongarán durante toda la vida útil de la planta. Las medidas seguirán el criterio de la “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia” (MITECO).

En fase de explotación y ligado al Plan de Medidas, se realizará un estudio del uso del espacio de avifauna durante los cinco primeros años de explotación para determinar la posible afección asociada a la explotación de la PFV y el parque eólico sobre la fauna de la zona, y en su caso, tomar otras medidas preventivas para su mitigación, o correctoras o compensatorias para su recuperación, o bien aumentar o modificar las propuestas.

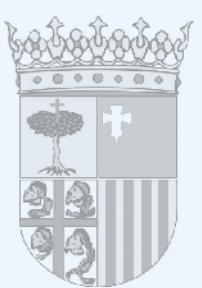
10. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se deberá mantener una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo los más parecido posible a las zonas naturales colindantes de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará, tan solo, en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural. Además, con el fin de aumentar la compatibilidad con la biodiversidad y en línea con lo que ya marca el documento ambiental, deberá estar estrictamente prohibida la utilización de herbicidas para el control de la vegetación. El control de la vegetación deberá realizarse mediante pastoreo (preferible a efectos ambientales) o bien mediante corta o siega sucesiva que no labrado o subsolado. Estas labores, especialmente la corta o siega, se realizará fuera de las épocas críticas de reproducción.

11. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos a recuperar se incluirán en el Plan de restauración y en el Plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats de la zona.

12. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

13. El vallado perimetral será permeable a la fauna y se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm, y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje.

14. Se ejecutará una franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura en torno al vallado perimetral (exterior y/o interior) en la totalidad del perímetro de la planta. Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de la zona mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se recomienda también la plantación de alguna alineación de olivos, almendros o alguna otra especie arbórea autóctona, al tresbolillo en los perímetros de la planta fotovoltaica para reducir la visibilidad de la misma. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante, al menos, los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se



deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas. En aquellos tramos del perímetro que colindan con vegetación natural, la franja vegetal respetará esta vegetación.

15. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

16. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

17. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre preventión y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

20. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliéndolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá vigencia durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de la planta. Se realizará de forma conjunta con el parque eólico "El Balsón", proyecto al que hibrida.

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la planta, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, a la fauna catalogada como amenazada del entorno y la permeabilidad del valle.

#### Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: Informes trimestrales.

- Fase de Explotación y Fase posterior al desmantelamiento: Anual hasta dos años después del cierre: Anual.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodi-



ciudad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el Plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

De conformidad con el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de la instalación. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirán las instalaciones eólicas y fotovoltaicas a construir por el promotor y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 30 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto (modificado) de planta solar fotovoltaica “Acín”, de 8,4 MW, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Salix Energías Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2021/03017).**

**1. Tipo de procedimiento.**

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2).

Según el documento ambiental aportado, el proyecto original se ubica sobre dos poligonales con una superficie total de 25,05 ha (17,3 ha para Acín, y 7,75 ha para Acín 2), por lo que queda incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”.

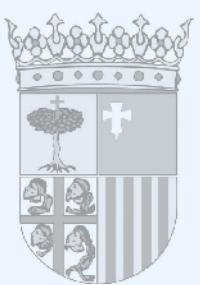
Según el proyecto modificado en la nueva documentación aportada el 28 de julio de 2023, el Proyecto de Desarrollo Fotovoltaico Acin, se plantea sobre una superficie de 19,54 ha, por lo que igualmente quedaría recogido en el citado anexo II, Grupo 4. Epígrafe 4.8 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

**2. Tramitación del expediente.**

Con fecha 29 de marzo de 2021, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), el documento ambiental relativo a los proyectos de instalación de las plantas fotovoltaicas “Acín” y “Acín 2”, con potencia de 6 MW y 2,4 MW respectivamente, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Salix Energías Renovables, SL, junto a la solicitud del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del citado proyecto, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, dado que la actuación se encuentra enmarcada en el anexo II de dicha Ley, Grupo 4, epígrafe 4.8. Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.

Con fecha 9 de abril de 2021 se realiza un requerimiento previo al inicio del expediente, en el que se solicita mayor información acerca de los apoyos y los aisladores, de forma que se verifique el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, al encontrarse los parques y sus líneas dentro del ámbito de aplicación de dicho Decreto. Asimismo, se encuentran dentro del ámbito de protección del quebrantahuesos, según el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, de manera que se solicita la valoración de distintas opciones para el tramo aéreo de la línea de evacuación.

En contestación a requerimiento, de fecha 13 de mayo de 2021, el promotor detalla los apoyos y aisladores, adjuntándose planos, de modo que queda comprobado el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Además, propone que el vano aéreo para cruzar el barranco Balatas se realice con cable trenzado aislado manteniendo el trazado previsto ya que su paralelismo con el vano de cable desnudo de la Compañía Distribuidora Endesa, favorece que las aves no choquen con este último, el cual no cuenta con ninguna medida salvapájaros. La ubicación de los apoyos, se mantiene como el diseño inicial, para evitar que el trazado del vano aislado vaya por una cota inferior a la del vano de conductor desnudo de la Compañía Eléctrica, se impide así que las aves, al evitar el cable trenzado que tiene buena visibilidad, se eleven y choquen con el vano de cable desnudo. En lo que respecta a la pérdida de suelo forestal por la realización de las zapatas de los apoyos para la realización del vano de cruce del barranco Balatas, el promotor propone la compensación con aproximadamente 5.000 m<sup>2</sup> de tierra arable que quedan sin aprovechamiento en la realización de la planta fotovoltaica. Igualmente, se menciona que hay unos tramos de línea eléctrica aérea de la Compañía Eléctrica Endesa, que se van a soterrar, debido a que se ubican en la parcela donde se quiere realizar la planta fotovoltaica. Esta medida reduce las afecciones existentes en la zona a la avifauna, y favorece a las poblaciones existentes, evitando choques y electrocuciones en estas líneas que no cuentan con ninguna medida de protección de aves.



Se prevé soterrar un total de 924 m de línea aérea existente, propiedad de Endesa, que discurría por ambos parques fotovoltaicos.

Con fecha 17 de mayo de 2021, se solicita informe al Ayuntamiento de Jaca, tras informar el propio ayuntamiento del acuerdo adoptado en sesión plenaria, celebrada el 17 de marzo de 2021, según el cual se "Acordó la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada exigibles para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de una extensión superior a 5 hectáreas ó 10 hectáreas en agrupación o localizada a menos de 700 m del suelo urbano de cualquier núcleo, por el plazo de un año, en todo el término municipal de Jaca al objeto de poder adaptar, si así se estima oportuno y tras el correspondiente estudio, las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca (compatibilidad de usos, extensión y distancias...) al futuro Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, al Plan de Redes de Transporte 2021-2026 y al Plan Energético de Aragón 2021-2030; quedando excluidas de la suspensión cautelar las licencias ya solicitadas hasta la fecha de adopción del acuerdo.

Con fecha 31 de mayo de 2021, se recibe contestación del Ayuntamiento de Jaca en la que se refleja lo siguiente: Salix Energías Renovables no ha solicitado licencia de obras anterior a la aprobación de la suspensión cautelar, los parques fotovoltaicos no se ajustan ni a la distancia a núcleos urbanos ni a la superficie del proyecto que les eximiría de la suspensión cautelar. Asimismo, en la zona propuesta ya existen autorizadas otras instalaciones fotovoltaicas - que no son dibujadas en el proyecto presentado - cuyo impacto acumulativo debería valorarse. A la vista de ello, el Ayuntamiento de Jaca emite informe desfavorable a la autorización administrativa de dicho parque.

Con fecha 1 de junio de 2021, se realiza de acuerdo al artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, el trámite de consultas para la adopción de la Resolución a las siguientes administraciones, organismos e instituciones: Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Desarrollo Rural, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecológistas en Acción - ONSO, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Acción verde aragonesa, Fundación Conservación Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Española para la conservación y estudios de murciélagos (SECEMU), Ayuntamiento de Jaca, Comarca de La Jacetania y el Servicio Provincial de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

Así mismo, se realiza el trámite de información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 127, de 15 de junio de 2021, para identificar a posibles afectados.

- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, responde que las actuaciones objeto de informe quedarían afectadas por el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Jaca en sesión plenaria de 17 de marzo de 2021 por el que se acordó la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada exigibles para la implantación de determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, por lo cual no procede la emisión del informe solicitado mientras opere el plazo de suspensión de un año adoptado en el citado acuerdo municipal, al no ser posible determinar los parámetros urbanísticos de aplicación al proyecto y la compatibilidad de las instalaciones objeto del presente informe con la regulación de usos por el planeamiento urbanístico municipal.

El 30 de julio de 2021, el INAGA, dicta Resolución en el expediente INAGA 500201/01B/2021/03017, por la que se archiva el citado expediente para la toma de decisión de someter o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos de instalación de las plantas fotovoltaicas Acín y Acín 2, con potencia de 6 MW y 2.4 MW respectivamente, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Salix Energías Renovables, SL. El archivo se ordena por no considerarse viable urbanísticamente mientras opere el acuerdo de suspensión adoptado por el Ayuntamiento de Jaca y ante la ausencia del preceptivo informe vinculante del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

El 26 de agosto de 2021, el promotor aporta el documento de Alegaciones al trámite de audiencia en el que se solicita que se continúe con la valoración ambiental de los proyectos fotovoltaicos, quedando pendiente la expedición de las licencias urbanísticas en función de los cambios que se realicen al Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Jaca, en caso de que se produzcan dichos cambios. Se solicite nuevamente al Consejo Provincial de Urbanismo de la provincia de Huesca su pronunciamiento respecto a las plantas fotovoltaicas Acín y Acín 2, valorando su diseño respecto a la normativa vigente. Se proceda a realizar una



resolución por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en función de la valoración ambiental ya realizada, y proceder a emitirla condicionada a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del ayuntamiento de Jaca en caso de que se produzca.

El 16 de diciembre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite al promotor, al Servicio Provincial de Industria de Huesca, al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca y al Ayuntamiento de Jaca, el Acuerdo de suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de para la toma de decisión de someter o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos de instalación de las plantas fotovoltaicas Acín y Acín 2, con potencia de 6 MW y 2.4 MW respectivamente, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Salix Energías Renovables, SL. Expediente INAGA 500201/01B/2021/03017.

El 5 de enero de 2022, el promotor remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Estudio de Avifauna y Quiroptero fauna de las PFVs "Acín" y "Acín 2" y sus infraestructuras de evacuación.

El 4 de febrero de 2022, se recibe respuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en la que se informa que la zona en la que se prevé la actuación proyectada y su infraestructura de evacuación corresponde a la cuenca vertiente del río Gas desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Aragón (final del tramo canalizado de Jaca (código ES091510). Habiendo cuenta de la superficie necesaria para la implantación de la planta solar fotovoltaica, se incrementará la posibilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), provocado asimismo por fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Concluye que los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se aporta anexo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca, así como anexo de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en DPH.

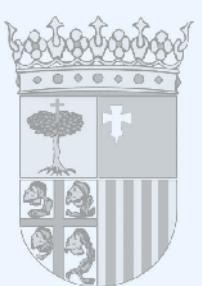
El 22 de febrero se recibe contestación del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en el que se determina que el proyecto no resulta autorizable urbanísticamente en tanto no transcurra el plazo de vigencia de la suspensión cautelar acordada por el Ayuntamiento de Jaca con fecha 17 de marzo de 2021 (en cuyo caso se valorará su compatibilidad con los parámetros del PGOU vigente) o bien se apruebe inicialmente la modificación aislada del PGOU que motivó la citada suspensión (en cuyo caso habrá de valorarse su compatibilidad con los parámetros tanto del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) vigente como de la modificación).

El 24 de marzo de 2023, el INAGA, considerando el Acuerdo de suspensión cautelar del otorgamiento de licencias para la instalación de parques fotovoltaicos en el término municipal de Jaca, adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca (expediente 1167/2021) en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2021, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del TRLUA, y a la vista de que ya se ha sobrepasado el año desde la fecha de 17 de marzo de 2021, cuando se aprobó la suspensión, solicita al Ayuntamiento de Jaca información sobre si se ha producido por el pleno la aprobación inicial de la modificación del PGOU de Jaca.

El 8 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Jaca, comunica que el Pleno de Ayuntamiento, en su sesión de 2 de marzo de 2022, aprobó con carácter inicial la Evaluación Ambiental Estratégica y la Modificación puntual del PGOU de Jaca, para la regulación de la implantación de parques fotovoltaicos y que dicha documentación fue remitida a ese organismo el 14 de marzo de 2022, para su tramitación ambiental.

El 20 de abril de 2022, el INAGA comunica al promotor la suspensión de la tramitación del expediente INAGA 500201/01/2021/03017, salvo que se modifique el proyecto de forma que cumpla con los requisitos del Ayuntamiento de Jaca o que cambie la situación de la tramitación de la modificación del PGOU de Jaca, en cuyo caso se proseguiría la tramitación del citado expediente.

El 28 de abril de 2022, el promotor remite al INAGA nuevo documento en el que expone que respecto a la modificación del PGOU que el Ayuntamiento de Jaca está planteando desde el acuerdo plenario de 17 de marzo de 2021, se informa al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que la legalidad de actuación administrativa de dichos actos está siendo objeto de revisión judicial. Se pone en conocimiento tres decretos de admisión de demandas a los pro-



cedimientos administrativos que afectan a la tramitación de las plantas fotovoltaicas que esta parte está tramitando en el municipio de Jaca. Actualmente, dichas demandas se encuentran en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Huesca. Se notifica que tan pronto como exista resolución judicial al respecto que afecten al presente procedimiento se comunicará, a fin de aplicarlo a la tramitación en curso.

El 6 de mayo de 2022, se recibe contestación de la Dirección General de Patrimonio Cultural comunicando que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 225, de 21 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 22 de septiembre de 2022, del INAGA, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Jaca, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/04015). La modificación viene motivada por la necesidad de facilitar la implantación de instalaciones fotovoltaicas en el término municipal debido a que durante 2021 se ha tenido conocimiento, en el Ayuntamiento, de diversas iniciativas. El total de peticiones en curso alcanza las 250 ha incluyendo las dos plantas ya instaladas y en funcionamiento.

El 9 de diciembre de 2022, el promotor remite escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el que solicita que, como interesado en este expediente (Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca (Huesca), conforme al artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos legales arriba indicados, se les permita acceder a dicho expediente y a la mayor brevedad posible se les dé traslado íntegro del informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el procedimiento arriba citado.

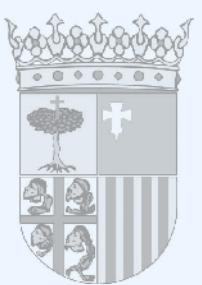
El 1 de marzo de 2023, el INAGA, solicita a la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca, de acuerdo con la normativa de aplicación, nuevo informe de compatibilidad urbanística del proyecto.

El 28 de julio de 2023, el promotor remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nueva documentación del proyecto, tras la publicación de las modificaciones que se implantan con la modificación del PGOU del Ayuntamiento de Jaca, y tras la aprobación inicial del mismo, dado que el promotor ha modificado el proyecto de manera que se cumplen con los requisitos técnicos que se detallan en la modificación del PGOU. Solicita que se continúe con la valoración ambiental del proyecto, teniendo en cuenta el documento de Proyecto de Desarrollo Fotovoltaico Acín, de manera que se culmine dicha valoración ambiental, quedando condicionada a la declaración de interés social, la cual se estudiará por el propio ayuntamiento previamente a la concesión de las licencias urbanísticas. Se solicita que se comunique igualmente al Ayuntamiento de Jaca, de manera que sea conocedor de las modificaciones al proyecto, y valore su adecuación a los condicionantes técnicos de la modificación del PGOU, de manera que permita la culminación de la valoración ambiental del proyecto.

### 3. Ubicación y descripción básica del proyecto (Proyecto modificado y Documento Ambiental).

El proyecto original tenía como objeto la construcción, el montaje y la puesta en servicio de los parques fotovoltaicos "Acín", de 6 MW, y "Acín 2", de 2,4 MW. El PFV "Acín" se situaría en el polígono 59, parcelas 55, 11, 56, 52, 27 y 57; y el PFV "Acín 2" en el polígono 59, parcelas 56 y 9005; y polígono 55 parcelas 40, 42, 9003 y 32, del término municipal de Jaca (Huesca). Dichas parcelas se encuentran al suroeste del municipio de Jaca. Las superficies valladas de los parques suponían 17,3 ha para el PFV "Acín", y 7,75 ha para el PFV "Acín 2", sumando un total de 25,05 ha, 8,4 MWn y 10,92 MWP.

La sociedad Salix Energías Renovables, SL, promociona la modificación del proyecto fotovoltaico "Acín", con un total de 8,4 MW de potencia nominal, en el término municipal de Jaca (Huesca). La producción anual estimada es de 22.433 MWh/año. Concretamente se ubicará en las parcelas 55, 56, 27, 52, y 57 del polígono 59 del catastro de rústica de Jaca. La coordenada UTM ETRS89 30T del centroide de la instalación es 699.220/4.714.056. La planta fotovoltaica en su proyecto modificado tiene un perímetro total de vallado de 1.960 m con una superficie total ocupada de 19,54 ha.



La instalación se ha diseñado como un sistema fotovoltaico con montaje en suelo sobre seguidor solar de un eje horizontal, mediante giro de Este a Oeste, en el que se instalarán 20.104 módulos fotovoltaicos de 550Wp. La orientación de los módulos solares será variable de Este a Oeste, instalados sobre mesas alineadas en eje de Norte a Sur, quedando totalmente horizontales en el cenit de medio día. Las alineaciones de las mesas del seguidor solar estarán separadas entre sí mismas a la distancia de 6,5 m. La distribución de la planta solar se divide en 3 sub-instalaciones comprendida cada una de ellas por un conjunto de inversores electrónicos ubicados en lo que se denomina "Power Station". Se trata de una solución integrada y centralizada compuesta principalmente por inversores electrónicos, un transformador de potencia y celdas de maniobra. A cada Power Station acomete un campo fotovoltaico compuesto por módulos solares repartidos en series de 28 módulos cada una, conectados a través de armarios de protecciones e infraestructura eléctrica a los inversores que componen dicha Power Station. En cada Power station, la evacuación de energía se hará en corriente alterna, desde los inversores, pasando por un cuadro de baja tensión hasta un transformador de tensión con relación de transformación 0,63/10 kV, para posteriormente realizar el seccionamiento, lectura y medida de la energía generada y entrega de la misma, acorde al punto de conexión.

El enlace entre la planta fotovoltaica y el punto de conexión, se realiza mediante línea subterránea de media tensión. Se ha diseñado la instalación del circuito de media tensión, instalado bajo la misma zanja, dimensionada para evacuar la potencia nominal de la planta fotovoltaica, cuyo valor es de 8,4 MW.

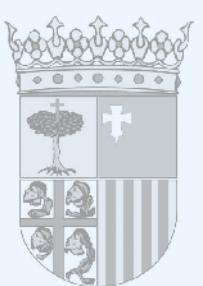
El trazado del circuito discurre hasta llegar al punto de conexión, de la compañía eléctrica E-Distribución, donde se realizan las conexiones para la evacuación de la energía. La línea tendrá su inicio en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 6993245/43714.211 y final en la subestación eléctrica SET "Jaca Sur" y línea de media tensión junto a la propia subestación. La tensión de la instalación es de 10 kV y se llevará una línea de cable de aluminio tipo RH5Z1 de doble circuito. El cable irá canalizado enterrado directamente sobre cama de arena de río en zanja. Entre las coordenadas 700.018/4.714.550 y 700.213/4.714.653, se realizará un vano aéreo para realizar el cruzamiento con el barranco Balatas el cual tiene una profundidad en el punto de cruce de aproximadamente 70 m. Se trata de un vano aéreo compuesto por dos circuitos eléctricos, mediante cable aislado de aluminio LA-180 de circuito simple, con 17,5 mm de diámetro total. Los apoyos serán tipo C-18 9000 HE1, en amarre. Según el presupuesto, los apoyos irán equipados con crucetas metálicas para las tres fases, dos juego de seccionadores unipolares por apoyo, botellas terminales, entronque aéreo-subterráneo, y 3 cadenas de amarre con alargadera de protección avifauna de 1000 mm de longitud. El conductor irá equipado con cintas de señalización de avifauna.

La obra civil a realizar es de pequeño alcance, limitándose a las canalizaciones de cableado de baja y media tensión y a la cimentación del conjunto de inversores - transformador. La estructura de sujeción de los módulos solares se realiza mediante hincado o atornillado, por lo que no es necesario realizar ningún tipo de actuación previa a su instalación, únicamente se realizará una labor de homogeneizado de la superficie de la parcela, realizando pequeños arrastres de tierra de las zonas altas a las zonas bajas anexas, mediante maquinaria agrícola.

El movimiento de tierras total se estima en 11.315 m<sup>3</sup> tanto de desmonte como de terraplén, sin excedentes de tierras. En la ejecución de las zanjas de cableado de baja y media tensión es necesario realizar movimientos de tierras de 676,8 m<sup>3</sup> de excavación, y con 60 m<sup>3</sup> de tierra sobrante. La longitud de la zanja es de 1.880 ml. La tierra sobrante, al ser material propio de la parcela de cultivo, se verterá en las zonas de la parcela que no se emplean para la planta fotovoltaica, extendiéndolas de manera que queden integradas en la propia superficie, rellenando las zonas de badenes de la misma.

La PFV contará con un cierre o vallado perimetral con objeto de evitar el ingreso de personal no autorizado a la planta, con un perímetro total de 1.960 m y se ejecutará con malla cinética careciendo de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. El acceso a la planta fotovoltaica se realizará desde un camino agrícola que da servicio a las fincas de la zona. No se pretende por tanto realizar nuevos accesos desde la carretera ni nuevos trazados de caminos, ya que es suficiente con los ya existentes.

Se especifica que se han tenido en cuenta los criterios técnicos existentes en el texto de Modificación de PGOU de Jaca, regulación instalación de parques fotovoltaicos. Dicha modificación ha sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Jaca, estando actualmente a la espera de la aprobación del Consejo Provincial de Urbanismo de la provincia de Huesca, que permita hacer la aprobación definitiva.



#### 4. Estudio de alternativas y breve descripción de la documentación aportada.

Se presenta del documento ambiental relativo al proyecto original que incluía las PFVs "Acín" y "Acín 2", realizado en marzo de 2021. En la nueva documentación aportada del proyecto modificado denominado Proyecto de Desarrollo Fotovoltaico Acín, sobre una superficie de 19,54 ha, no se ha incluido una actualización del documento ambiental.

El estudio de alternativas de implantación de la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación se ha desarrollado tras un análisis detallado de las posibles afecciones a zonas y espacios sensibles y tras consultas con la administración competente, de tal forma que la solución adoptada es la que presenta mínimas afecciones a esta área. Se desestima la Alternativa 0 dado que no beneficiaría a la socioeconomía de la zona ni cumpliría con los objetivos regionales de la "Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón".

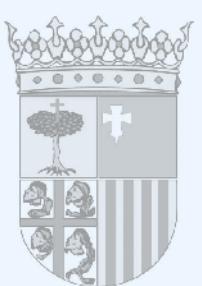
Se plantean 3 alternativas de ubicación, todas ellas en el término municipal de Jaca, ocupando 30,25 ha la Alternativa 1, 30,72 ha la Alternativa 2, y 25,05 ha la Alternativa 3. En las alternativas 1 y 2 la conexión de la evacuación, se han valorado con tramo aéreo, mientras que la alternativa 3 se ha propuesto soterrada en su mayor parte, puesto que tiene un vano aéreo. En cuanto a la accesibilidad, afección a montes de utilidad pública, y socioeconomía no existen diferencias, en cuanto a su valoración en lo que se refiere a las alternativas 2 y 3, puesto que no afectan a MUP, mientras que la alternativa 1 sí que afecta. Valorando la viabilidad técnica y económica resulta ser que las alternativas 1 y 2 están mucho más alejadas del punto de conexión, y por tanto, menos viables. Además, se suma el factor de que se plantean las líneas aéreas, con lo que económicamente es más favorable la alternativa 3 que se plantea soterrada en su mayor parte. Tras el análisis llevado a cabo de las posibles ubicaciones de la planta fotovoltaica y la línea de evacuación, se determina que la Alternativa 3 es la mejor valorada.

El documento ambiental incluye un inventario ambiental con referencias al medio físico (climatología, geología, geomorfología, hidrología) y al medio biótico (vegetación potencial y actual, fauna), paisaje, medio humano, patrimonio cultural, ordenación del territorio y regulación de usos y protección ambiental, vías pecuarias, y planeamiento urbano.

Se determina que no existe ningún lugar de interés geológico en el área del proyecto, si bien a 950 m al noreste del final del tramo de la línea soterrada se encuentra Mirador de Jaca sobre el sinclinal y el relieve estructural de Peña Oroel. Respecto de la hidrología, al norte de las PFVs circula el río Gas, al oeste se ubica el barranco de Fontazones, y al este el Barranco de Balatas, el cual es cruzado por la línea de evacuación, en este caso aérea. La zona se encuentra en zona de susceptibilidad de riesgo de inundaciones moderada, que alterna con zonas de baja susceptibilidad.

Respecto de la vegetación, la zona se encuentra bastante influenciada por las actividades humanas, encontrándose gran parte el territorio ocupado por cultivos de secano, principalmente en la zona del valle del río Aragón, con presencia de bosque de quejigo y de pino albar en las zonas más elevadas, vegetación de ribera en los cauces de los ríos Aragón y Gas, y matorral. A escasos metros en dirección norte de la PFV discurre el cauce del río Gas, afluente del río Aragón, que es atravesado por la línea de evacuación en su tramo aéreo. La vegetación de ribera asociada a este río se compone por hileras de chopos (*Populus alba*) junto con sauces, entre los que predomina el sauce blanco (*Salix alba*), fresnos y alisos. En cuanto a los hábitats recogidos en la directiva 92/43/CEE (según la cartografía disponible en el Ministerio de Medio Ambiente, año de actualización 1997), se afectará al siguiente Hábitat de Interés Comunitario: 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Q. canariensis*." Este hábitat se afectará con el tramo de línea que es aéreo, por lo que será sobrevolado.

Con posterioridad, se aporta un estudio de avifauna y quiropterofauna, en el que se ha analizado el uso del espacio en el entorno cercano de la instalación solar fotovoltaica, con visitas desde abril de 2021 a diciembre de 2021, ambos inclusive, permitiendo obtener información sobre el uso del espacio para cada una de las especies que pudiesen verse afectadas por las futuras instalaciones. Se determina que se ha de estudiar cada etapa del ciclo anual, comprendiendo la invernada, las épocas de migración y la época estival, para analizar cómo varía por épocas en la zona en estudio, por lo que se debe finalizar el seguimiento hasta abril de 2022. Las especies que han obtenido una mayor representación son, de mayor a menor número de individuos, buitre leonado (*Gyps fulvus*) con un total de 159 individuos registrados, milano real (*Milvus milvus*) con 158, busardo ratonero (*Buteo buteo*) con 31, corneja negra (*Croesus corone*) con 26, milano negro (*Milvus migrans*) con 24, cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) con 15 individuos, y cuervo grande (*Corvus corax*) con 14. Destacar también especies detectadas durante pasos migratorios, como el cernícalo primilla (*Falco naumannii*) y el coromán grande (*Palaeocorax carbo*) vistos durante una única jornada cada uno, en plena migración postnupcial, y otras aves observadas de manera ocasional, como alimoche (*Neophron*



pernupterus) y culebrera europea (*Circaetus gallicus*). En cuanto a quirópteros, se trata de una zona con refugios potenciales para murciélagos forestales, de los cuales se ha podido constatar la presencia de *Pipistrellus pipistrellus* y *Pipistrellus pygmaeus/Miniopterus schreibersii*, siendo estos dos grupos los que mayor número de registros han obtenido, además de *Pipistrellus khulii/Pipistrellus nathusii*, *Hypsugo savii*, *Myotis sp*, *Nyctalus sp./Eptesicus sp*, *Plecotus sp*, y *Tadarida teniotis*.

Se determinan medidas preventivas y correctoras en cuanto al diseño del vallado, cronograma de obras, gestión de la vegetación, instalación de postes posadero y montículos de piedras, censos específicos de especies de avifauna y seguimientos, entre otras. Todas las medidas complementarias que se propongan deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se programarán antes del inicio de la actividad debiendo implementarse en el periodo de cinco años tras el comienzo de las obras y se prolongarán durante toda la vida útil de la instalación.

Respecto a las zonas sensibles afectadas, se cita el ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), del Gobierno de Aragón, Decreto 45/2003, de 25 de febrero. La zona definida como área crítica para la especie se encuentra a 1.664 m al sur de la instalación solar fotovoltaica. Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son la ZEPA "Sotos y Carrizales del Río Aragón" (ES0000284), a unos 832 m al norte de la PFV, y los ZEC Sierras de San Juan de la Peña y Peña Oroel (ES2410061), a unos 363 m al sur de y ZEC Río Aragón-Canal de Berdún (ES2410060), a unos 725 m al norte. A 1.700 m al sur se localiza el Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel (302). El emplazamiento de la planta fotovoltaica se encuentra en "área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas" (Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad).

En cuanto a los impactos potenciales de las instalaciones proyectadas, se han identificado un total de 17 impactos en fase de construcción; 13 en fase de explotación y 17 en fase de desmantelamiento, de los que 18 se han considerado como compatibles, 24 moderados y como beneficiosos. En cuanto a los impactos residuales, se han identificado 17 en fase de construcción y 13 en fase de explotación, y 17 en fase de desmantelamiento de los que 34 se han considerado como compatibles, moderados y 5 como beneficiosos.

Se incluye un Plan de restauración para la recuperación edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados por la construcción del proyecto y su infraestructura de evacuación. Se realizarán plantaciones de especies arbustivas y subarbustivas propias de la zona para la generación de pantalla visual alrededor del cerramiento del parque fotovoltaico, con el fin de disminuir el impacto visual. De la misma manera, en el caso de que haya excedentes de tierras, estos se colocarán en forma de cordón perimetral sin obstruir los drenajes funcionales entre la pantalla vegetal y el vallado. Estos acopios de tierras se sembrarán con gramíneas y leguminosas. Para mitigar el impacto visual del proyecto, en todas las edificaciones e infraestructuras auxiliares se emplearán materiales y colores que permitan su integración paisajística.

El programa de vigilancia ambiental tiene como objeto verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de impacto ambiental y en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. Incluye tanto la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación, así como los cinco primeros años de la fase de explotación.

Se incluye anexo de Vulnerabilidad del proyecto que concluye que debido a que, tras el análisis efectuado, hay riesgos con probabilidad de ocurrencia alta, se propone el establecimiento de un plan de seguridad y prevención frente a los accidentes generados por caídas, accidentes, fenómenos atmosféricos, quedando así reducido a un nivel bajo de riesgo para el proyecto, en cuanto a sus riesgos propios de instalación. Respecto al riesgo de incendios, la PFV se ubica en una zona de tipo 6, principalmente, pero el trayecto de las zanjas de evacuación de ambas PFV recorre zonas de tipo 3, 4, 5, 6 y 7.

El Análisis de Sinergias concluye que el impacto sobre el paisaje de la planta fotovoltaica sí se considera acumulativo con el resto de plantas solicitados o en tramitación que se barajan en la zona y parques eólicos, así como sus líneas de evacuación aéreas. De igual modo, el nivel de ruido generado se considera acumulativo, más si los distintos proyectos coinciden en tiempo y duración. La afección a vegetación natural por parte de la infraestructura de evacuación es mínima, al igual que a los hábitats de interés comunitario. En cuanto a los efectos sobre la fauna, se indica que los principales corredores de fauna se circunscriben a los ríos y arroyos, a las cuestas y laderas y a las vías pecuarias, elementos que han sido excluidos de las zonas de implantación de las plantas, por lo que no se esperan efectos significativos en



este sentido. Es también importante destacar que los vallados de las plantas no son continuos, en la mayor parte de las plantas del ámbito de estudio y por tanto, existen caminos de paso en los márgenes de cada superficie de cada planta, permitiendo el paso entre ellas mediante los caminos existentes, los que permite la conectividad del territorio para especies como zorros, tejones o jabalíes. Se determina finalmente que el desarrollo renovable supone un impacto neto claramente positivo en términos de repercusión económica local y sobre la población del municipio (tanto a nivel tributario como en el plano de dinamización económica mediante la contratación de bienes y servicios), con especial incidencia en el área de implantación del proyecto y todo ello, de forma sostenida en el tiempo.

##### 5. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto de PFV “Astin” se localiza al sur de la ciudad de Jaca, a menos de 1.000 m de distancia, y en la subcuenca hidrográfica del río Gas, afluente del río Aragón. La zona está dominada por los usos agropecuarios, con parcelas dedicadas al cultivo de cereal de secano y construcciones vinculadas a dichos usos. Cabe destacar, además de los usos agropecuarios tradicionales de la zona, el desarrollo en los últimos años de proyectos de aprovechamientos energéticos de energías renovables en el entorno, que están modificando sustancialmente los usos del territorio en esta zona al sur de Jaca y próxima a la SET “Jaca Sur”.

La vegetación natural ocupa las márgenes de los barrancos, en su mayor parte con caudal continuo que drenan la zona y que descienden de la vertiente norte de Peña Oroel, formando comunidades vegetales de ribera continuas y bien estructuradas con presencia de chopos, sauces, betqueras, avellanos, etc. Las comunidades ribereñas del río Gas, situado a unos 300 m al norte de la planta proyectada han sido inventariadas como hábitat de interés comunitario 3240 “Bosques alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de Salix elaeagnos”. Entre las parcelas de cultivo aparecen bosques de quercíneas cuyo desarrollo aumenta hacia el sur y que en las zonas mejor conservadas han sido inventariadas como hábitats de interés comunitario 9340 “Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia” y 9240 “Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis”. También aparecen algunas zonas de degradación del bosque original con desarrollo de matorrales de bojedas, aliagares, romerales y/o tomillares con presencia de comunidades vegetales inventariadas como hábitats 5110 “Formaciones estables xerotermófilas de Buxus sempervirens”.

En cuanto a la avifauna en la zona están presentes especies de rapaces y carroñeras entre las que destacan milano real (*Milvus milvus*) y quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), incluidos como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), alimoche (*Neophron percnopterus*), incluido como “vulnerable”, además de milano negro, busardo ratonero, cernícalo vulgar, culebrera europea, cuervo, etc. En migración es probable la presencia de cernícalo primilla o grulla común, especies incluidas también en el citado catálogo. En cuanto a quirópteros, se trata de una zona con refugios potenciales para murciélagos forestales, de los cuales se ha podido constatar la presencia de *Pipistrellus pipistrellus* y *Pipistrellus pygmaeus/Miniopterus schreibersii*, siendo esto dos grupos los que mayor número de registros han obtenido, además de *Pipistrellus khulii/Pipistrellus nathusii*, *Hypsugo savii*, *Myotis sp*, *Nyctalus sp./Eptesicus sp*, *Plecotus sp*, y *Tadarida teniotis*.

El proyecto se prevé ubicar en el ámbito de Plan de recuperación del quebrantahuesos, aprobado por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación. Las áreas críticas para la especie, que se corresponden con los territorios de nidificación y sus zonas de influencia, así como aquellas zonas que se identifiquen como importantes para la dispersión y asentamiento de la especie, más próximas a la ubicación del proyecto quedan ubicadas a unos 1.300 m al sur, en el entorno de Peña Oroel.

Los espacios que forman parte de la Red Natura 2000 más próximos al proyecto modificado son la ZEC ES2410061 “Sierras de San Juan de la Peña y Peña Oroel”, a unos 130 m al sureste, la ZEC ES241060 “Río Aragón - Canal de Berdún”, a unos 850 m al norte, y las ZEPAs ES0000284 “Sotos y Carrizales del río Aragón”, a unos 1.000 m al noroeste.

El Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel declarado y regulado por el Decreto 13/2007, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de declaración del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel y el Decreto 188/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Protección del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel, se ubica a unos 1.000 m al sureste de la zona de implantación de la planta fotovoltaica.



La planta fotovoltaica no afectaría directamente a los ámbitos de los dominios públicos forestal o pecuario, si bien el monte HU-0265 "Guaso, Esa y Sesún" quedaría a unos 440 m de distancia del proyecto, y la Cañada Real de Bernués, quedaría a 150 m de distancia del proyecto.

El término municipal de Jaca se encuentra incluido en el ámbito definido en el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, y sus modificaciones posteriores. En su artículo 79, Sujeción al estudio de impacto paisajístico, se establece lo siguiente: 1. Con objeto de prever la incidencia sobre el paisaje de determinadas actuaciones, el planeamiento general municipal determinará la clase de proyectos que requieran la elaboración de un Estudio de impacto paisajístico, para tramitar la obtención de la correspondiente licencia municipal. En todo caso, el planeamiento exigirá este Estudio a los proyectos referidos a minicentrales hidroeléctricas, antenas de telecomunicaciones, tendidos y aerogeneradores eléctricos, parques solares y transporte por cable, en las zonas especificadas en el punto 2 de este artículo.

#### 6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

a) Afecciones sobre la atmósfera y cambio climático. Valoración: impacto potencial bajo.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (instalación de los seguidores, excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. Estas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que no será significativo. En cuanto al impacto sobre el cambio climático, el proyecto según el documento ambiental, presente proyecto producirá aproximadamente, 22.537 MWh/año que equivale a un ahorro de CO<sub>2</sub> de 22.537 Toneladas/año si lo comparamos con generación eléctrica con carbón o 9.014,8 Toneladas/año si lo comparamos con generación eléctrica con gas natural.

b) Afecciones sobre el suelo, geología, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar y de su línea de evacuación subterránea, están relacionadas con la superficie total de ocupación que asciende, en el caso de la superficie de vallado del proyecto modificado a unas 20 ha, lo que supondrá un modificación en los usos del suelo, que pasarán de uso agrícola a industrial. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras, que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación, si bien, con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes dada la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no se prevén afecciones a la continuidad del trazado de los barrancos existentes. El barranco Balatas es cruzado de forma aérea por la línea de evacuación y es de agua no permanente. No existe ningún lugar de interés geológico en el área del proyecto. Durante la fase de obras se producirá un mínimo consumo de agua por la preparación de los hormigones, así como por el consumo del personal implicado en las obras, las labores de regado para evitar nubes de polvo, y la compactación de terraplenes y fondos de excavación. Respecto a las aguas subterráneas, la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas. Respecto a la geología, a unos 1.000 m de distancia se encuentra el Mirador de Jaca sobre el sinclinal y el relieve estructural de Peña Oroel.

c) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construc-



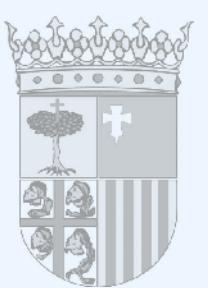
ción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la construcción de la línea de evacuación que se proyecta aéreo-subterránea. El parque solar se prevé ubicar en parcelas dedicadas al cultivo agrícola, y el diseño de los paneles dentro de las parcelas no afecta significativamente a vegetación natural, si bien existen zonas naturales de bosque y matorral que limitan con la planta en todo su perímetro, y que podrían albergar comunidades naturales inventariadas como hábitat de interés comunitario. Concretamente, se podrá afectar zonas con presencia de robledales y quejigares y zonas con vegetación de ribera en los cauces de los barrancos que drenan hacia el río Gas, que discurre a escasa distancia de la parcela de ubicación de la PFV o que uno de ellos es atravesado por la línea de evacuación. La vegetación de ribera asociada a este río se compone por hileras de chopos (*Populus alba*) junto con sauces, entre los que predomina el sauce blanco (*Salix alba*), fresnos y alisos.

- d) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio. La construcción de la planta solar supondrá, en fase de construcción, afecciones a la avifauna por las molestias ocasionadas durante la fase de obras, así como durante la fase de funcionamiento de la misma como consecuencia del efecto barrera y fragmentación de los hábitats naturales por la presencia del vallado perimetral y los módulos fotovoltaicos que impedirá el libre desplazamiento de la fauna de tamaño medio. Las especies presentes en la zona se verán afectadas principalmente durante la fase de construcción, ya que la ejecución de las obras de implantación del proyecto implicará una serie de labores (movimientos de tierras, trasiego de personal y vehículos, generación de ruidos etc.) que previsiblemente inducirían una serie de molestias para la fauna provocando temporalmente el alejamiento de las especies más sensibles, especialmente el milano real y especies de carácter forestal y ligadas a los bosques de ribera del río Gas. De igual modo, el ruido generado por el trasiego de coches y personal para el mantenimiento afectará durante la fase de explotación. En relación al quebrantahuesos, se destaca en el estudio de avifauna que no se ha localizado ningún vuelo de esta especie en la zona en estudio, ni en la zona de la implantación ni en el entorno cercano al futuro proyecto, si bien es posible en función de las condiciones meteorológicas o de disponibilidad de alimento, dado que las áreas críticas más próximas se ubican a escasos 1.300 m de distancia, hacia la zona de Peña Oroel. En cuanto a quirópteros, no se tiene constancia de refugios cercanos a las instalaciones, sin embargo se trata de una zona con refugios potenciales para murciélagos forestales, habiendo detectado *Pipistrellus pipistrellus* y *Pipistrellus pygmaeus/Miniopterus schreibersii*, además de *Pipistrellus khulii/Pipistrellus nathusii*, *Hypsugo savii*, *Myotis sp.*, *Nyctalus sp./Eptesicus sp.*, *Plecotus sp.*, y *Tadarida teniotis*. Finalmente, en fase de explotación, la línea eléctrica de evacuación soterrada reducirá el riesgo sobre la avifauna por posibles accidentes por colisión y electrocución, si bien el tramo aéreo podría suponer un riesgo. En el documento ambiental se aporta una adenda de cumplimiento de la normativa sectorial en materia de cumplimiento de medidas anticolisión y antielectrocución de la avifauna.
- e) Afecciones sobre Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y zonas ambientalmente sensibles: Valoración: Impacto potencial medio-bajo. Si bien el proyecto no afecta directamente a espacios de la Red Natura 2000, su modificación se aproxima sustancialmente a la ZEC ES2410061 "Sierras de San Juan de la Peña y Peña Oroel", a unos 130 m al sureste, sin que en el documento ambiental se hayan valorado correctamente los potenciales efectos indirectos sobre este espacio, si los hubiere. También se ubica próximo (unos 1.000 m) respecto del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel declarado y regulado por el Decreto 13/2007, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de declaración del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel y el Decreto 188/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Protección del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel, sin que haya valorado la potencial afección natural y/o paisajística sobre el citado espacio.
- f) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto alto. El proyecto, por su ubicación cercana al núcleo de Jaca y en un entorno de alto valor paisajístico y turístico occasionará un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente rural y en el medio natural y seminatural. Las actuaciones de la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, la instalación



ción supondrá un impacto considerable debido a la intrusión de elementos antrópicos (paneles, edificaciones) discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural, creando un fuerte contraste que ocasionará una pérdida de la calidad visual. Por otro lado, el soterramiento de la línea eléctrica mitigará parcialmente el impacto visual de las instalaciones. El estudio de la cuenca visual constituye una parte importante del conjunto de herramientas necesarias para el análisis del paisaje visual, aspecto que si bien ha sido recogido en el documento ambiental, la modificación del proyecto extendiendo la planta hacia el sur, podrá modificar sustancialmente el impacto visual original, por lo que se considera necesaria una nueva valoración del citado impacto visual de la instalación modificada. Por otra parte, no se han tenido en cuenta las medidas y disposiciones establecidas en el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, y sus modificaciones posteriores, aspectos que deberían ser estudiados y valorados correctamente, teniendo en cuenta que este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno.

- g) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto alto a muy alto. En los últimos años se han desarrollado un número elevado de proyectos en el entorno de la SET “Jaca Sur”, con una ocupación de terrenos que podrían superar, junto con el proyecto objeto del presente análisis, las 50 ha. En las inmediaciones de la zona de actuación existen bien construidas o en proyecto la PFV, denominada Jaca I, la PFV Ampliación Jaca I, la PFV CF Larbesa, la PFV Tulivana, la PFV Rusando, y la PFV Americano, muy próximas todas ellas al proyecto de la PFV Acín. Por ello, el impacto acumulativo sobre la calidad y fragilidad paisajística de las plantas fotovoltaicas supondrá una intrusión elevada, principalmente por su cercanía al núcleo de Jaca, población de elevado interés turístico y cultural, al ser proyectos que llevan una ocupación significativa de territorio. Así, el impacto sobre el paisaje de la planta fotovoltaica sí se considera sinérgico con el resto de plantas existentes o en tramitación en el entorno de la SET Jaca Sur, así como sus líneas de evacuación aéreo-soterradas. El Análisis de Sinergias aportado en el documento ambiental realiza conclusiones con poco concreción respecto a al nivel de ruido, afición a vegetación natural, fauna, vallados y conectividad del territorio, y aspectos socioeconómicos, pero no realiza un análisis en profundidad del impacto acumulativo y sinérgico sobre el paisaje, población, usos turísticos y culturales y compatibilidad con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aspecto que debería ser analizado en profundidad teniendo en cuenta, como se ha señalado anteriormente, la importancia natural, turística y cultural del entorno de Jaca.
- h) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán aproximadamente 20 ha. No obstante, las propiedades edáficas se verán alteradas por el proyecto previsto ya que se produce un cambio de uso de la superficie que actualmente es agrícola. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.
- i) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos medios, bajos y muy bajos por deslizamientos y muy bajos por hundimientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, y tormentas y medios-bajos por vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé la instalación de la planta y el trazado de la línea de evacuación soterrada es de tipos 3, 4, 5, 6 y 7 (riesgo alto, medio y bajo), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la



Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

#### 7. Dictamen.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se propone resolver:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto modificado de Planta Solar Fotovoltaica “Acín”, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Salix Energías Renovables, SL, por los siguientes motivos:

- Potenciales afecciones elevadas sobre el paisaje, población, usos turísticos y culturales por la ubicación del proyecto modificado en el entorno de la ciudad de Jaca.

- Efectos acumulativos y sinérgicos sobre distintos elementos del medio potencialmente elevados, y compatibilidad con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés que no han sido correctamente evaluados en la documentación presentada.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, completados con las especificaciones dadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental, se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que la contiene. Concretamente, se dará respuesta y se justificará la compatibilidad del proyecto y sus infraestructuras auxiliares y de evacuación, con el planeamiento urbanístico de Jaca, en particular con la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca. Se asegurará la dinámica hidrológica de la zona, detallando distancias al dominio público hidráulico y sus zonas de protección, así como la disposición de obras de drenaje y otras medidas para evitar alteraciones de la calidad y de la integridad de la misma. Se dará respuesta a las consideraciones expresadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe de respuesta a las consultas realizadas.

2. Se realizará una descripción con el suficiente nivel de detalle de todos los elementos del proyecto y acciones para todas las fases construcción, funcionamiento y abandono. Se deberá describir y ubicar todos sus elementos constituyentes y funcionales, de manera concreta y detallada incluyendo las instalaciones auxiliares previstas, accesos y actuaciones necesarias para el tránsito de maquinaria, con indicación de las características básicas como anchura, ocupación de taludes de desmonte o terraplén o disposición de obras de drenaje longitudinal y/o transversal. Se detallarán los movimientos de tierras previstos (déficit/excedentes), las superficies afectadas por los movimientos de tierras, volúmenes de cada una de las zonas, altura de taludes y espesor de rellenos, diseño de los taludes finales, así como la gestión a realizar de la tierra vegetal, su mantenimiento y su uso final. Se incluirán planos con al menos la topografía inicial y final. Se precisará el destino final de las tierras excedentarias. Se detallará la línea de evacuación y en caso de contener finalmente tramos aéreos, se aportarán planos de vista lateral y alzado de los apoyos, donde se describan y reflejen las distancias entre conductores, asegurando que se garantiza el cumplimiento de la normativa, y se definirán las cadenas de aisladores (incluyendo tipo y número de aisladores en las cadenas y distancias accesibles de seguridad alcanzadas), que aseguren una distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, con un número suficiente de discos o elementos intermedios (estrellas) en el aislador de forma que se evite el posado de las aves y sin la utilización de alargaderas. Todo ello, en cumplimiento el artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

3. Se aportará cartografía en formato digital (preferentemente en formato .shp o equivalente) georreferenciada en coordenadas UTM 30T ETRS89 de la ubicación exacta del proyecto, así como del resto de infraestructuras (accesos, vallado, pantalla vegetal, líneas de



baja/media tensión, instalaciones auxiliares), para poder realizar una correcta evaluación de la incidencia del proyecto y de sus afecciones en el medio.

4. Se aportará un estudio de avifauna y quirópteros en el ámbito de la planta solar y línea de evacuación que determine el uso del espacio por parte de las aves presentes en el ámbito del proyecto y se valorará la pérdida o deterioro de hábitat provocado por la planta. Dicho estudio, deberá referirse, al menos, a un ciclo natural de invernada, migración y reproducción de las principales especies identificadas en el entorno, haciendo especial incidencia sobre milano real, alimoche, quebrantahuesos y otras rapaces y especies forestales no catalogadas, y especies migradoras. Se prestará especial atención a áreas de campeo y alimentación preferente, rutas de vuelo y principales movimientos entre zonas de alimentación y reposo, puntos de agua, áreas de concentración, dormideros, y puntos de alimentación de aves necrófagas. Dicho estudio, se sustentará en un trabajo de toma de datos en campo, a realizar por titulados competentes en materia de fauna silvestre, con una frecuencia e intensidad suficiente de observaciones y registros. De manera complementaria, se recabarán de la Dirección General de Medio Natural los estudios y datos disponibles más actualizados sobre la presencia de aves en el ámbito del proyecto y se consultará cualquier otra bibliografía disponible de interés para el objeto del estudio. Las conclusiones de este estudio deberán integrarse en el estudio de alternativas y en el proyecto definitivo, procurándose las medidas que permitan minimizar las potenciales afecciones identificadas.

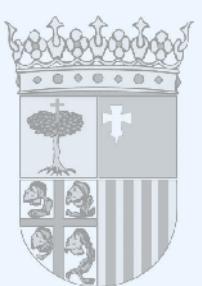
5. Se ampliará el análisis de alternativas del proyecto, contemplando el soterramiento total de la línea de evacuación por caminos existentes y minimice a su vez las afecciones sobre vegetación natural. Así mismo, se evaluarán alternativas de ubicación de la PFV en zonas más cercanas al punto final de evacuación. La alternativa de proyecto seleccionada deberá ser coherente con los resultados y conclusiones del estudio de avifauna realizado, teniendo en cuenta la reducción de hábitat, la fragmentación de poblaciones e incremento de superficie industrial ocasionada por los proyectos existentes y proyectados en la zona e infraestructuras de evacuación. Se incluirá un estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada. En todo caso, es necesario identificar para todas las alternativas los corredores de fauna del entorno que sean importantes para la conectividad del hábitat de alguna especie o grupo de especies, cuya funcionalidad puede verse alterada por el proyecto.

6. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, deberá hacerse mención expresa en el estudio de impacto ambiental de la incidencia del proyecto sobre el hábitat del quebrantahuesos, para lo cual se recabará información de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente. Dicha incidencia deberá contemplarse en la declaración de impacto ambiental.

7. Se estudiarán con detalle las zonas de vegetación natural analizando las potenciales afecciones sobre hábitats de interés comunitario de modo que se excluyan de la superficie afectada por el proyecto. Se incorporará en el proyecto, la adopción de cuantas medidas preventivas y correctoras se consideren adecuadas para paliar o minimizar las afecciones identificadas, incluyéndose un proyecto de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados por la planta y por la solución adoptada para la evacuación, apertura de accesos, instalaciones auxiliares, zonas de acopio y cualquier otra infraestructura asociada al proyecto.

8. Se incluirá un Plan de restauración e integración paisajística para las nuevas superficies generadas y otras zonas que se puedan ver afectadas por las obras (zanjas, taludes, instalaciones auxiliares), precisando las especies a emplear para la revegetación, dosificación, medidas de mantenimiento, siembras/hidrosiembras/mallas de coco, etc. Se ejecutarán franjas vegetales de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral que alcancen al menos 2 m de altura. En todo caso las especies a emplear deberán ser de porte arbustivo o arbóreo acordes con las existentes en la zona, estableciendo zonas de vegetación natural en espacios no ocupados permanentemente en el interior del perímetro vallado.

9. Se abordará en apartado específico las repercusiones directas y/o indirectas del proyecto sobre los espacios de la Red Natura 2000 cercanos al proyecto, en concreto a la ZEC ES2410061 "Sierras de San Juan de la Peña y Peña Oroel", situada a unos 130 m al sureste, la ZEC ES241060 "Río Aragón - Canal de Berdún", a unos 850 m al norte, y las ZEPAs ES0000284 "Sotos y Carrizales del río Aragón", a unos 1.000 m al noroeste, considerando los Planes de Gestión de la Red Natura 2000. Se tendrán en cuenta los objetivos de conservación y planes de gestión de estos espacios y los flujos de movimientos de las especies entre los espacios de la Red Natura 2000 próximos. Para su realización se empleará la Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000, del Ministerio de Transición Ecológica.



10. Se detallarán los sistemas de iluminación previstos encaminados a minimizar la contaminación lumínica teniendo en cuenta, tal y como está previsto, la no instalación de luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Además se incluirán medidas específicas al objeto de minimizar el impacto del proyecto sobre aves y murciélagos por la potencial confusión de los paneles con superficies de agua o bien minimizar la posibilidad de colisión contra los mismos.

11. Se realizar un estudio de sinergias e impacto acumulativo detallado en el que se valorarán los efectos sobre los diferentes elementos del medio, incluyendo los proyectos de aprovechamiento de energía solar existentes y/o proyectados en el entorno de la planta solar fotovoltaica y la línea de evacuación, incluyendo en todos ellos subestaciones, líneas eléctricas de evacuación, así como otras líneas eléctricas existentes o en proyecto, infraestructuras viarias, áreas industriales, etc. Se valorarán en particular los potenciales efectos acumulativos sobre el paisaje, población y usos turísticos y culturales, además de los efectos sobre los valores naturales, e incluyendo el análisis de las cuencas visuales del conjunto, en el que se incluirá, al menos, un radio de 10 km, integrando los resultados sobre los núcleos de población y número de observadores afectados por el proyecto, así como las carreteras y demás puntos de concentración de observadores desde los que cada elemento será visible.

12. Se justificará la compatibilidad e integración en el proyecto de lo dispuesto en Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, definidas en el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y sus modificaciones posteriores.

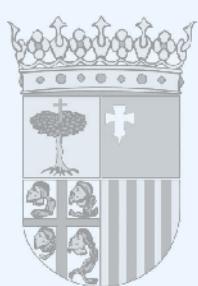
13. De acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se incorporará al estudio de impacto ambiental, una estimación de los tipos de vertidos y cantidades de residuos producidos, así como de las emisiones de materia o energía resultantes. Conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la que se señala la necesidad de estudiar los potenciales impactos ambientales tomando en consideración la incidencia del proyecto en el cambio climático de acuerdo a las propuestas incorporadas en la Directiva 2014/52 UE de Evaluación de Repercusiones sobre el Medio Ambiente, se incorporará al estudio de impacto ambiental un análisis de la incidencia del proyecto en el cambio climático y en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al proyecto, todo ello para cada una de las fases del proyecto.

14. Deberá redactarse un Plan de vigilancia ambiental, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos. Dicho plan incluirá la elaboración de informes redactados y suscritos por un titulado competente en materia de medio natural, relativos al seguimiento ambiental, así como sus fichas y listados de seguimiento. El plan atenderá específicamente a los seguimientos de las especies de avifauna con presencia en la zona (colisiones con los paneles solares, con el vallado, o con la línea de evacuación, utilización del espacio y fragmentación del territorio, seguimiento específico de las poblaciones de avifauna y quirópteros, etc. análisis del impacto socioeconómico y sobre los valores turísticos y culturales del entorno). El plan de vigilancia abarcará tanto las obras de construcción, la explotación del parque fotovoltaico y su línea eléctrica, como su desmantelamiento e incluirá un presupuesto detallado que deberá figurar también en el apartado de presupuesto del proyecto.

Se trasladarán, para que sean tenidos en cuenta en la elaboración del estudio de impacto ambiental, todos los pronunciamientos efectuados en el trámite de consultas y los que se puedan recibir con posterioridad para los que se tendrá que dar respuesta. Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre la capacidad técnica y responsabilidad del autor, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

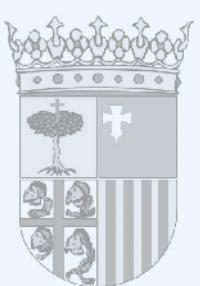
El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón), para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.072 plazas (728,64 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 114 y 142, del término municipal de Blecua y Torres (Huesca) y promovida por D. Carlos Borau Escar. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/10216).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de D. Carlos Borau Escar resulta:

**Antecedentes de hecho**

Primero.— El 6 de octubre de 2021, D. Carlos Borau Escar solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo hasta 6.072 plazas (728,64 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 114 y 142 del término municipal de Blecua y Torres (Huesca).

Dicha explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución 21 de febrero de 2019, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 13 de marzo de 2019, para una capacidad de 4.100 plazas. Expte INAGA500202/02/2017/11591. Se encuentra inscrita con código REGA ES220640000028.

Mediante Resolución de 8 de febrero de 2022, de este Instituto, se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación de las mejores técnicas disponible (MTDs) a la Resolución en vigor en cumplimiento de la Decisión de Ejecución 302/2017, de la Comisión de 15 de febrero de 2017. (Expte INAGA500/202/02/2020/02307).

La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniería, Ingeniería y arquitectura y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Blecua y Torres del citado periodo de información pública. Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y al Ayuntamiento de Angüés. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Ayuntamiento de Angüés remite informe respecto a la proximidad de la explotación, no se encuentra urbanísticamente oposición alguna para su ejecución. Respecto al cumplimiento de distancias entre explotaciones ganaderas, elementos relevantes del territorio u otras distancias exigidas en los anexos VII y VIII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, corresponde a la efectiva supervisión de su cumplimiento al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA).

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca informa favorablemente en cuanto a distancias y gestión de residuos, indicando que el vallado perimetral deberá incluir las fosas de cadáveres y que se deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y otros usos de la explotación.

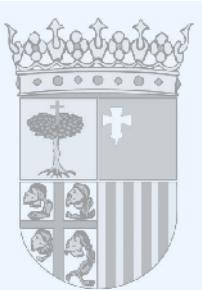
En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se han solicitado informes a la Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca y al Ayuntamiento de Blecua y Torres.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 6 de septiembre de 2023 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones a la propuesta formulada.

**Cuarto.— Características de la instalación.**

Las instalaciones existentes se corresponden con: dos naves de cebo 1 y 2 de 123,80 x 14,4 m cada una, cada nave está formada por dos semi naves separadas por un almacén central de 3 x 14,40; una balsa de purines con una capacidad de 2.405 m<sup>3</sup> que se cubrirá mediante costra natural; una fosa de cadáveres con una capacidad útil de 16,95 m<sup>3</sup>; un depósito de agua con una capacidad de 200 m<sup>3</sup>, vado de desinfección a la entrada de la explotación y vallado perimetral.

Las Instalaciones proyectadas se corresponden con: una nave de cebo 3 de dimensiones 123,8 x 14,40 m; una caseta de servicios con aseos y vestuarios de 4,2 x 5 m; una balsa purín



con capacidad para 1.242, 61 m<sup>3</sup> cubierta con una cubierta flexible flotante; un depósito de agua de 200 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres con capacidad para 9,42 m<sup>3</sup> y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En la balsa de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

La nueva balsa de purines dispondrá de cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Todo ello de conformidad con Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que en los artículos 9 y 10, establece la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, en lo relativo a la generación del estiércol, almacenamiento interno y externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante y de este modo alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa.

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se localiza en suelo de uso agrario, en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, a 294 m del límite del término municipal de Angüés. El núcleo urbano más próximo es Torres de Montes, ubicado a unos 1.632 m. La explotación de la misma especie más cercana se corresponde con un cebadero con código REGA ES220640000019, a unos 1.200 y la explotación de distinta especie más próxima tiene código REGA ES220640000404 para bóvidos ubicada a unos 599 m. no existen explotaciones de grupo especial ni centros de inseminación en un radio de 3.000 m.

En cuanto a otros elementos relevantes del territorio, la carretera HU-V-8421 discurre 451 m al noroeste de la explotación y el cauce más cercano es el Barranco de Tamariz, que discurre a unos 131 m. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria. El bien cultural denominado "Ruinas de la Ermita de San Marcos" se sitúa a 475 m.

La explotación se ubica dentro del área de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Huesca-Pirineos, por lo que se precisa informe favorable de AESA.

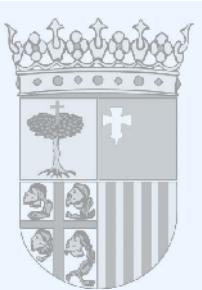
La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado, por lo que el uso de los estiércoles como fertilizante es ambientalmente.

En cuanto a afecciones ambientales, la explotación se encuentra fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000, los espacios catalogados más cercanos con el LIC/ZEC ES2410025 Sierra y Cañones de Guara y Caballera" y la ZEPA ES0000015 Sierra y Cañones de Guara, a 11.543 m y 7.886 m respectivamente.

La zona de ubicación se encuentra dentro del ámbito de protección del cangrejo de río ibérico, de acuerdo al Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. El cauce más cercano es el Barranco de Tamariz, que discurre a 131 m, las instalaciones disponen de medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones al hábitat de esta especie derivadas de la ejecución de las obras.

Las parcelas de ubicación se encuentran fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, no obstante, dado que parte de las parcelas vinculadas para la valorización agronómica del estiércol sí se encuentran en zona vulnerable, le es de aplicación el V programa de actuación sobre zonas vulnerables.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones pre-



senta riesgo alto de incendio tipo 6 “Zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja”, esto unido a la exposición natural, debido a la proximidad de zonas de boscosas de *Quercus ilex* hace que se deban tomar medidas de protección de cara a posibles incendios.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 1.242,61 m<sup>3</sup> de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, 532,27 m<sup>2</sup> en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoniaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

**Sexto.**— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

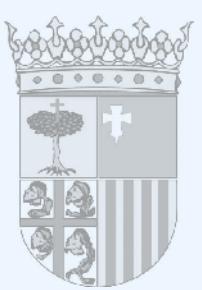
**Primero.**— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

**Segundo.**— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

**Tercero.**— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Cuarto.**— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de



explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a D. Carlos Borau Escar para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.072 plazas (728,64 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 114 y 142, del término municipal de Blecua y Torres (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 733.981; Y: 4.663.805; Z: 461.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

- Dado que la explotación se encuentra en zona de servidumbre aeronáutica del aeropuerto Huesca-Pirineos, de forma previa a la obtención de la licencia de obras, deberá obtenerse el informe favorable de AESA.

- El suministro de agua proviene de la red de abastecimiento del Ayuntamiento de Angüés, por lo que se deberá actualizar la dotación del uso ganadero en el Libro de Aprovechamientos de Agua de Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Medidas de prevención de riesgo de incendio forestal.

Se deberá extremar las precauciones y adaptar su actividad a las diferentes situaciones de peligro de incendio forestal, para lo que puede consultar, entre otras fuentes, el índice de riesgo de uso del fuego (<https://www.aragon.es/-/indice-de-riesgo-por-uso-del-fuego>) y el nivel de alerta de peligro de incendios forestales (<https://www.aragon.es/-/nivel-de-alerta-de-peligro-de-incendios-forestales>), ambos indicadores oficiales del Gobierno de Aragón.

El diseño de la explotación deberá incorporar a su instalación de suministro de agua al menos un hidrante con racor de tipo Barcelona 45 mm (UNE-23400) accesible para los equipos de terrestres de extinción (en particular, camiones-autobomba de al menos 6.000 l de capacidad).

#### 1.0. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de purines en la explotación es de 4.919,61 m<sup>3</sup>, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

##### 1.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.395 t.

El abastecimiento de agua provendrá de la red municipal del ayuntamiento de Angüés. Se estima un consumo anual de 17.976 m<sup>3</sup>.

El suministro eléctrico a la explotación procederá de conexión a la red general existente en la explotación actual. El consumo eléctrico se estima en 36.204 kWh / año.

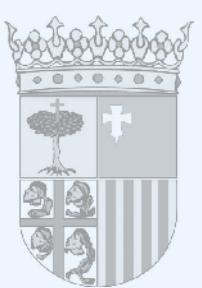
Se prevé la instalación de un sistema de calefacción basado en tres calderas de gasoil de 70 kW, con un funcionamiento previsto anual de 600 horas lo que da un consumo de 126.000 kw/año y 14.000 l de gasoil.

##### 1.2. Emisiones a la atmósfera.

###### 1.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.



### 1.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 27.324 kg de metano al año, 15.180 kg de amoniaco al año y 121,44 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

### 1.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 6.072 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

La instalación dispone de autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.710.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 1.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 13.054,8 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 44.022 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión, que es la fracción mayoritaria y el resto se entrega al gestor autorizado SANDACH Oscaferti, SL, con el número S22165001.

La aplicación directa a las parcelas se estima en 38.584,5 kg de N, como fertilizante orgánico en régimen de autogestión.

Del análisis mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 191,18 ha.

- Las parcelas ubicadas en los términos municipales de Siétamo y Pertusa se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, por lo que resulta de aplicación el V programa de aplicación sobre zonas vulnerables en Aragón. En ellas, la dosis de aplicación se limita a 170 kg de N/ha.

- Todas las parcelas aportadas se encuentran dentro del ámbito de protección del cangrejo de río ibérico, de acuerdo al Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, por lo que deberá respetarse la medida de no aplicar el estiércol a menos de 100 m de aquellos cauces en los que pueda habitar dicha especie, para evitar las afecciones a su hábitat.

- Los polígonos 6 y 7 del término municipal de Antillón, así como las parcelas del polígono 4 de Blecua y Torres ubicadas al oeste de la Cabañera coincidente con la parcela 9007 del término municipal de Blecua y Torres, se encuentran dentro de una zona cartografiada de interés para el sisón, dentro del ámbito propuesto para ser incluido en la Orden de inicio de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetraix tetrix*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación conjunto. Esta especie está catalogada como en peligro de extinción. Para minimizar las afecciones a la misma deberá respetarse el periodo reproductor de la misma, establecido entre el 15 de marzo y el 15 de agosto.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación. La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

Cualquier modificación en el sistema de gestión de los estiércoles debe resultar equivalente, de forma que todo el nitrógeno producido pueda ser ambientalmente compatible el entorno.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

### 1.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 212,52 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 91,08 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el



resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La instalación consta inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 12.213, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 1.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

#### 2. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto, resultando vigentes la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 21 de febrero de 2019, tramitada con el expediente INAGA 500202/02/2017/11591, y sus revisiones y modificaciones posteriores, siendo la última de ellas la revisión publicada el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, el 28 de marzo de 2022 (Expediente: INAGA 500202/02/2020/02307).

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles.

#### 3. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, (“Boletín Oficial del Estado”, número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

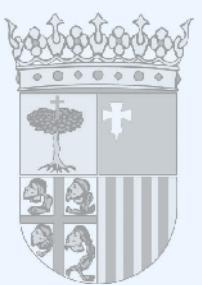
Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese llevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.
- En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
- Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.
- Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-

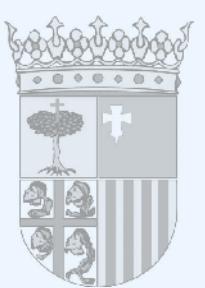


biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

**11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.**

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (*ad libitum*).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

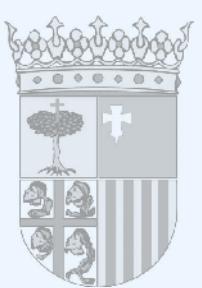
MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.



MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: aislamiento de las vibraciones.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

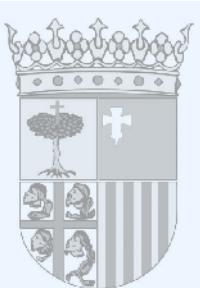
MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados las balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la balsa de purines de nueva construcción (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto;aireadores insta-



lados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 16.b.3 y MTD 17.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines en la balsa existente: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural (o cualquier otro material ligero).

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.d Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección profunda (surco cerrado) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera en las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosas interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo



el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores en forma de V de 1,80 m de anchura interior en coronación, 0,9 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.<sup>º</sup> Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



**RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, de la Directora General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2024 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca.**

El artículo 71.20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de montes; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asigna al Departamento de Medio Ambiente y Turismo las competencias del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre medio natural y gestión forestal; y todo ello, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones atribuidas están el establecer el régimen de uso y aprovechamiento de los montes, control de los aprovechamientos forestales, actividades y usos sociales de los montes y la planificación, la ordenación y gestión de los montes catalogados, al igual que en montes propios y montes consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/1975, de 10 de julio, sobre aprovechamientos forestales, el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal de 20 de febrero de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2012), la Circular número 2, de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca sobre “Aprovechamientos Forestales”, el Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley de Bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes.

Examinado el Plan redactado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca para los montes de utilidad pública, elenco de consorciados y elenco de propios de la provincia de Huesca, y teniendo en consideración que la planificación de los aprovechamientos es acorde con la utilización bajo condiciones técnico-facultativas que aseguran el principio de persistencia, estabilidad y mejora de los mismos, armonizando los factores socio-económicos y una razonable explotación de los montes.

Los aprovechamientos objeto de la presente Resolución se agrupan por tipo de monte, indicando las tasaciones dadas a los distintos aprovechamientos, siendo por tanto, importes previsibles, con las modificaciones que puedan surgir del resultado de las adjudicaciones. Con relación a los consorciados, debe recordarse que los aprovechamientos correspondientes al suelo, son competencia del propietario, por lo que éstos solamente aparecen para el control de no afección a los referidos al vuelo. La tabla resumen del PAA de 2024 para la provincia de Huesca se detalla en el anexo adjunto.

En el “Informe del Servicio Provincial de Huesca sobre las repercusiones del Plan Anual de Aprovechamientos del ejercicio 2024 en espacios que forman parte de la Red Natura 2000 y resto de zonas ambientalmente sensibles” se concluye que el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales propuesto para el ejercicio 2024 en la provincia de Huesca responde a los criterios de conservación para especies y hábitats catalogados, al mantenimiento y mejora de la biodiversidad en general y de las zonas ambientalmente sensibles, no plantea desafíos ni problemas reseñables para su ejecución y no afecta a la integridad de las zonas ambientalmente sensibles, por lo que no se aprecian riesgos inasumibles, ni se manifiesta objeción alguna a su desarrollo.

Visto todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General de Gestión Forestal, de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de Huesca y con el informe del Jefe de Sección de Ordenación y Mejora Forestal conformado por el Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Forestal, resuelve:



Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2024, en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca, por un importe total de tasación de tres millones seiscientos mil trescientos sesenta y seis euros con diez céntimos (3.600.366,10 €).

Zaragoza, 16 de enero de 2024.

**La Directora General de Gestión Forestal,  
ANA C. OLIVÁN VILLOBAS**

**ANEXO**

<i><b>CLASE DE APROVECHAMIENTO</b></i>	<i><b>Cuantía</b></i>	<i><b>Importe (€)</b></i>
<b><u>Montes consorciados</u></b>		
Maderas (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	0,00	0,00
Arenas y Piedras (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Caza (Ha)	0,00	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m <sup>2</sup> )	0,00	0,00
Otras setas (Ha)	450,00	0,00
Pastos (Ha)	0,00	0,00
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	1.500,00	9.000,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales (np)	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>9.000,00</b>

**Montes de U.P.**

Maderas (m <sup>3</sup> )	3.475,00	54.929,00
Apícolas (Nc)	5.182,00	7.593,48
Arenas y Piedras (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Caza (Ha)	211.906,67	636.419,29
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	6.421,41	131.427,64
Frutos y Semillas (kg)	15,00	40,50
Leñas (Et)	10.464,64	18.734,04
Ocupaciones y concesiones (m <sup>2</sup> )	1.853.037,49	1.224.060,13
Otras setas (Ha)	109.327,08	20.472,33
Pastos (Ha)	229.948,82	836.215,73
Plantas industriales (Ha)	7.940,00	2.846,41
Recreativos (Ha)	40.208,00	69.692,29
Resinas (Kg)	0,00	0,00

Trufas (Ha)	7.848,49	5.048,31
Maderas por peso (Tn)	7.400,00	73.550,00
Leñas por peso (Tn)	3983,00	3.596,42
Recreativos por tránsito (nv)	15.104,00	17.836,37
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales (np)	230,00	1.944,88
Derechos maderas Plan Especial (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	25.450,00	181.400,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	TOTALES	<b>3.285.806,82</b>

**Montes Propios no de U.P.**

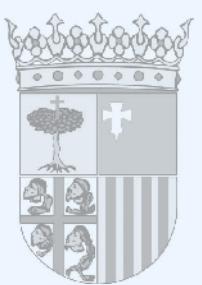
Maderas (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	40,00	40,00
Arenas y Piedras (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Caza (Ha)	1.844,31	3.223,98
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m <sup>2</sup> )	3.838,22	1.101,53
Otras setas (Ha)	694,79	1.138,23
Pastos (Ha)	1.088,79	1.541,65
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	1,00	100,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	TOTALES	<b>7.145,39</b>

**Montes Propios de U.P.**

Maderas (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	590,00	650,04
Arenas y Piedras (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Caza (Ha)	17.981,15	62.596,63
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	37,24	5.357,34
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00

Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m <sup>2</sup> )	312.898,11	80.293,75
Otras setas (Ha)	5.137,37	8.472,58
Pastos (Ha)	49.086,32	117.198,24
Plantas industriales (Ha)	2.999,19	6.024,48
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	1.415,79	780,83
Maderas por peso (Tn)	300,00	1.800,00
Leñas por peso (Tn)	5,00	40,00
Recreativos por tránsito (nv)	2,00	200,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	3.000,00	15.000,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	TOTALES	<b>298.413,89</b>

<b>DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS</b>	<b>Importe (€)</b>
Montes Consorciados	9.000,00
Montes de U.P.	3.285.806,82
Montes Propios No de U.P.	7.145,39
Montes Propios de UP	298.413,89
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.600.366,10</b>



**RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, de la Directora General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2024 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel.**

El artículo 71.20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de montes; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón asigna al Departamento de Medio Ambiente y Turismo las competencias del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre medio natural y gestión forestal; y todo ello, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones atribuidas están el establecer el régimen de uso y aprovechamiento de los montes, control de los aprovechamientos forestales, actividades y usos sociales de los montes y la planificación, la ordenación y gestión de los montes catalogados, al igual que en montes propios y montes consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

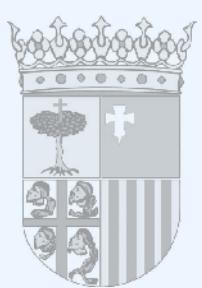
Vistos el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/1975, de 10 de julio, sobre aprovechamientos forestales, el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal de 20 de febrero de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2012), la Circular número 2, de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca sobre “Aprovechamientos Forestales”, el Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley de Bases de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes.

Examinado el Plan redactado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para los montes de utilidad pública, elenco de consorciados y elenco de propios de la provincia de Teruel, y teniendo en consideración que la planificación de los aprovechamientos es acorde con la utilización bajo condiciones técnico-facultativas que aseguran el principio de persistencia, estabilidad y mejora de los mismos, armonizando los factores socio-económicos y una razonable explotación de los montes.

Los aprovechamientos objeto de la presente Resolución se agrupan por tipo de monte, indicando las tasaciones dadas a los distintos aprovechamientos, siendo por tanto, importes previsibles, con las modificaciones que puedan surgir del resultado de las adjudicaciones. Con relación a los consorciados, debe recordarse que los aprovechamientos correspondientes al suelo, son competencia del propietario, por lo que éstos solamente aparecen para el control de no afección a los referidos al vuelo. La tabla resumen del PAA de 2024 para la provincia de Teruel se detalla en el anexo adjunto.

En el “Informe del Servicio Provincial de Teruel sobre las repercusiones del Plan Anual de Aprovechamientos del ejercicio 2024 en espacios que forman parte de la Red Natura 2000 y resto de zonas ambientalmente sensibles” se concluye que el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales propuesto para el ejercicio 2024 en la provincia de Teruel responde a los criterios de conservación para especies y hábitats catalogados, al mantenimiento y mejora de la biodiversidad en general y de las zonas ambientalmente sensibles, no plantea desafíos ni problemas reseñables para su ejecución y no afecta a la integridad de las zonas ambientalmente sensibles, por lo que no se aprecian riesgos inasumibles, ni se manifiesta objeción alguna a su desarrollo.

Visto todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General de Gestión Forestal, de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de Teruel y con el informe del Jefe de Sección de Ordenación y Mejora Forestal conformado por el Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Forestal, resuelve:



Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2024, en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel, por un importe total de tasación de tres millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos doce euros con setenta y cinco céntimos (3.887.512,75 €).

Zaragoza, 16 de enero de 2024.

**La Directora General de Gestión Forestal,  
ANA C. OLIVÁN VILLOBAS**

**ANEXO**

<i><b>CLASE DE APROVECHAMIENTO</b></i>	<i><b>Cuantía</b></i>	<i><b>Importe (€)</b></i>
--	-----------------------	---------------------------

**Montes consorciados**

Maderas (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	1.450,00	0,00
Arenas y Piedras (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Caza (Ha)	24.183,69	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	3,50	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m <sup>2</sup> )	0,00	0,00
Otras setas (Ha)	829,97	0,00
Pastos (Ha)	18.171,45	0,00
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	1.034,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales (np)	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
TOTALES		<b>0,00</b>

**Montes de U.P.**

Maderas (m <sup>3</sup> )	58.050,91	1.078.515,82
Apícolas (Nc)	29.231,00	43.480,71
Arenas y Piedras (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Caza (Ha)	273.448,76	544.302,78
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	13.315,80	243.217,29
Frutos y Semillas (kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	17.530,00	29.860,43
Ocupaciones y concesiones (m <sup>2</sup> )	10.825.591,05	955.631,03
Otras setas (Ha)	80.818,90	71.171,73
Pastos (Ha)	268.376,25	462.546,20
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	6,65	6.544,69
Resinas (Kg)	2.000,00	235,21

Trufas (Ha)	44.174,78	36.253,27
Maderas por peso (Tn)	9.105,00	56.970,80
Leñas por peso (Tn)	50,00	1.155,15
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	70.000,00	2.548,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales (np)	220,00	20.351,83
Derechos maderas Plan Especial (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	8.057,00	100.699,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	34,43	405,37
	TOTALES	<b>3.653.889,31</b>

**Montes Propios no de U.P.**

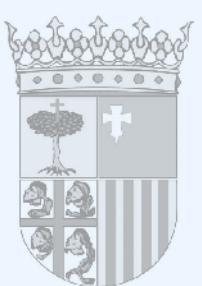
Maderas (m <sup>3</sup> )	250,00	1.250,00
Apícolas (Nc)	0,00	0,00
Arenas y Piedras (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Caza (Ha)	529,71	658,44
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	18,00	229,50
Frutos y Semillas (Kg)	80,00	85,20
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m <sup>2</sup> )	29.074,60	231,68
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	389,36	530,43
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	TOTALES	<b>2.985,25</b>

**Montes Propios de U.P.**

Maderas (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	1.010,00	2.335,78
Arenas y Piedras (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Caza (Ha)	2.106,42	5.480,81
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	61,97	981,91
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00

Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m <sup>2</sup> )	153.401,14	184.672,60
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	3.306,95	24.417,09
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	1.500,00	12.750,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>230.638,19</b>

<b><i>DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS</i></b>	<b><i>Importe (€)</i></b>
Montes Consorciados	0,00
Montes de U.P.	3.653.889,31
Montes Propios No de U.P.	2.985,25
Montes Propios de UP	230.638,19
TOTAL.....	<b>3.887.512,75</b>



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, del Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación, por la que se acredita a las enfermeras y enfermeros que lo han solicitado a través de los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel o Zaragoza, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.**

### Antecedentes

Primero.— El texto refundido de la Ley de garantías y uso racional del medicamento y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, prevé en su artículo 79.1, párrafo segundo, que los profesionales de enfermería podrán de forma autónoma indicar, usar y autorizar la dispensación de los medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios relacionados con su ejercicio profesional, y, en su párrafo cuarto, que el Gobierno regulará la indicación, uso y autorización de dispensación de determinados medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de los profesionales de enfermería, así como fijará los criterios generales, los requisitos específicos y los procedimientos para la acreditación de estos profesionales.

Segundo.— En su desarrollo, el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los profesionales de enfermería, modificado por Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, establece las bases del sistema de acreditación de las enfermeras y enfermeros, tanto de los responsables de cuidados generales como de los responsables de cuidados especializados, para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

En concreto, en su artículo 10 se establece que el procedimiento para la acreditación de las enfermeras y los enfermeros lo regularán las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

Tercero.— Por medio de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, la Comunidad Autónoma de Aragón regula la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

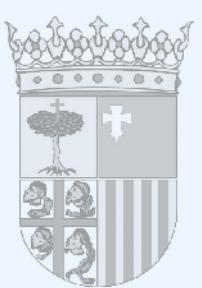
La citada Orden regula, en su artículo 4, el procedimiento para la acreditación de profesionales que ejercen su actividad en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y en su artículo 5 el procedimiento para la acreditación del resto de los profesionales, iniciándose este segundo a instancia de los interesados, correspondiendo en este caso la comprobación del cumplimiento de los requisitos al correspondiente Colegio Profesional.

Cuarto.— El artículo 8 de la citada Orden establece que el Departamento de Sanidad suscribirá acuerdos o convenios de colaboración con los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel y Zaragoza, a los efectos de determinar las funciones a desempeñar por cada Colegio Oficial, tanto en el procedimiento para la acreditación que se establece en el artículo 5 de esta Orden como en la realización del curso de adaptación establecido en el artículo 6 de esta Orden.

En cumplimiento de lo previsto en el citado precepto, con fecha de 27 de agosto de 2021, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, y los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel y Zaragoza, para el desarrollo de la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En dicho Convenio, conforme a la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, se establece que el procedimiento se iniciará a solicitud de las personas interesadas, las cuales deberán dirigirse al Colegio Profesional que corresponda, acompañando la solicitud de acreditación de los certificados oficiales de la titulación, de la experiencia profesional acreditada y el certificado de haber superado el curso de adaptación, cuando proceda. El Colegio Profesional ha de comunicar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria la relación de solicitantes que reúnen los requisitos establecidos, correspondiendo a la citada Dirección General el otorgamiento de la respectiva acreditación.

Quinto.— Las personas incluidas en los siguientes anexos han formulado solicitud de acreditación ante su respectivo Colegio Oficial de Enfermería.



Los Colegios Oficiales de Huesca, Teruel y Zaragoza, tras comprobar, mediante la revisión de la documentación aportada por la persona solicitante, el cumplimiento de los requisitos de la titulación, experiencia profesional o de haber superado el curso de adaptación, cuando proceda, con fecha de 8 de enero de 2024 han comunicado dicha circunstancia a esta Dirección General de Asistencia Sanitaria.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— El órgano competente para dictar la resolución de acreditación de las enfermeras y enfermeros en este procedimiento, es la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, competente en materia de ordenación sanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en relación con el artículo 14 del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, y con los artículos 5 y 7 de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero.

Segundo.— El artículo 7.4 de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, establece que la notificación de la Resolución de acreditación se realizará por medios electrónicos, mediante su puesta a disposición en el Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cláusula segunda punto 6 del convenio señalado en el cuarto de los antecedentes de hecho de esta Resolución, establece de tenor literal que:

“La Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria otorgará la acreditación a la relación de personas solicitantes comunicada por el Colegio Oficial y la publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente”.

En el caso concreto que nos ocupa, se aprecia un claro interés público para proceder a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la resolución de acreditación a los mismos, al tratarse de un procedimiento con una pluralidad de destinatarios, así como por preverse esa posibilidad en el propio convenio suscrito con fecha de 27 de agosto de 2021 entre el Gobierno de Aragón a través del Departamento de Sanidad y los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca de Teruel y de Zaragoza para el desarrollo de la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en la Comunidad Autónoma de Aragón, que regula la relación de colaboración entre ambas partes en este procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicho artículo establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, resultando de aplicación por reunir la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la condición de legislación básica en materia del régimen jurídico de las administraciones públicas, así como de norma reguladora de los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos y del procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, así como el resto de normativa que sea de general y pertinente aplicación, resuelvo:

Acreditar a las personas incluidas en el anexo I, Relación de Enfermeras y Enfermeros, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

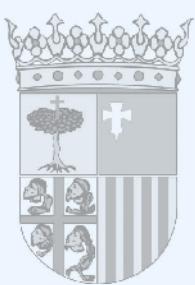
Contra la presente Resolución que no agota vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.

El Director General de Asistencia Sanitaria  
y Planificación,  
**RAMÓN BORIA AVELLANAS**

**ANEXO I**  
**ENFERMERAS/OS**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***5517**	ALARES MONTESINOS, ALBA
***7865**	ALVAREZ MARZAL, CRISTINA PILAR
***2971**	DE LA ORDEN LAFARGA, ALBA
***0878**	FIDALGO PERNIA, JOAQUIN
***1780**	GARCÉS PINA, ELENA
***5612**	IGUAZ MARCO, IRAMA
***1128**	LUCHA LÓPEZ, ANA CARMEN
***1900**	MAICAS VALENCIA, JHON ALEXANDER
***4358**	MARTÍNEZ RUIZ, Mª VICTORIA
***0415**	MORAL ALCALÁ, NURIA
***7891**	MUNÁRRIZ FERNÁNDEZ, PAULA
***3669**	PAICU , ADINA-MARIANA
***5679**	PAZ RAMOS, BORJA
***0009**	PUYUELO SALLAN, MONTSERRAT JOVITA
***0493**	REMACHA RODRÍGUEZ, ANDREA
***3001**	ROYO SIERRA, LUIS CARLOS
***5596**	TORTAJADA ORTIZ, ALBERTO
***5963**	VICENTE VALERO, MARÍA



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación del parque eólico “Henar I” en los términos municipales de Paniza y Cariñena (Zaragoza).**

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0213/2023.

N.º Exp. SP: G-EO-Z-311/2020 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

##### *Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 9 de noviembre de 2023, la sociedad Energía Inagotable del Proyecto Henar I, SLU, con NIF B88153317 y con domicilio social en calle Ortega y Gasset, 20, 2<sup>a</sup> planta, 28006 Madrid, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del parque eólico “Henar I” de potencia instalada 49,4 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Adenda IV al Proyecto Parque Eólico Henar I” y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0213/2023. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-EO-Z-311/2020 de la provincia de Zaragoza.

Por Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Henar I promovido por Energía Inagotable del Proyecto Henar I, SL, B88153317, expediente N.º G-EO-Z-311/2020 - PE0136/2020.

##### *Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “Henar I”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-EO-Z-311/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 7 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

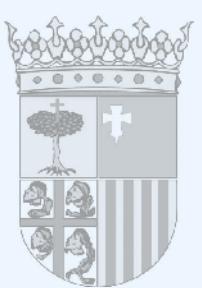
##### *Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial el proyecto es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 15 de febrero de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paniza.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cariñena.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Paniza, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Cariñena, que no emite informe.



Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

**Cuarto.— *Proyecto técnico.***

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El Proyecto de ejecución del parque eólico “Henar I” está suscrito por el Ingeniero David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD04211-20A en 14 de diciembre de 2020.

Proyecto de ejecución del parque eólico “Henar I” está suscrito por el Ingeniero David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD04235-20A en 15 de diciembre de 2020.

La Adenda al proyecto de ejecución del parque eólico “Henar I”, está suscrita por el Ingeniero David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD00093-22A en fecha de visado 17 de enero de 2022.

La Adenda II al proyecto de ejecución del parque eólico “Henar I”, está suscrita por el ingeniero David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD00298-23A en fecha de visado 26 de enero de 2023.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Adenda IV al Proyecto Parque Eólico Henar I”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

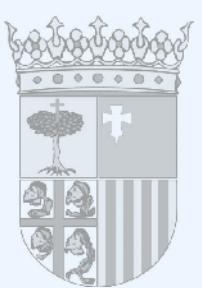
El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Oscar Escusa Villalba, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 28 de julio de 2023, y n.º de visado VD03394-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.—** La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

**Segundo.—** Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “Henar I”, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 7 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación del parque eólico "Henar I".

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

**Primero.**— Conceder la autorización administrativa previa a Energía Inagotable del Proyecto Henar I, SLU, para la modificación de la instalación "Henar I", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en tres circuitos a 30 kV subterráneos de conexión de los aerogeneradores con la Subestación "Henar".

**Segundo.**— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de modificación de la instalación "Henar I" suscrito por el ingeniero industrial D. Oscar Escusa Villalba y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 28 de julio de 2023 con el n.º VD03394-23A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

#### 1. Datos generales.

Promotor:	Energía Inagotable del Proyecto Henar I, S.L.U.
CIF:	B88153317
Denominación de instalación:	Henar I
Ubicación de la instalación:	Paniza y Cariñena.
Nº Aerogeneradores/Potencia	6/7,2 MW y 1/6,2 MW
Potencia instalada:	49,4 MW
Línea de evacuación propia:	Líneas subterráneas, en tres circuitos a 30 kV de conexión de los aerogeneradores con la Subestación "Henar".
Punto de conexión previsto:	SET Cariñena 400 kV (REE)
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014).
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Treinta y ocho millones seiscientos sesenta y un mil doscientos diecisésis euros con ochenta y siete céntimos (38.661.216,87 euros).

#### 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	655147	4570786
2	655103	4576459
3	653607	4576469
4	652140	4575680
5	652140	4570786

### 3. Características técnicas:

#### a) Generación.

El parque consta de siete aerogeneradores modelo General Electric V162, seis de ellos de 7,2 MW de potencia unitaria y uno de 6,2 MW; teniendo una potencia total instalada de 49,4 MW.

Rotor orientado a barlovento, de 162 metros de diámetro de rotor, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable.

Freno hidráulico y sistema de orientación automática. Generador de tipo asincrónico doblemente alimentado de rotor devanado.

Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 105 metros de altura hasta el eje del rotor.

Cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 30 kV compuesto por los siguientes elementos:

- Un transformador con aislamiento seco de 7.700 kVAs y relación de transformación de 0,72/30 kV (ubicado en la base de la torre).

- Celdas de protección y maniobra de los circuitos de 36 kV de tipo modular, aislamiento SF6, de 36 kV y 630 A, 20 kA.

- Cables y terminales de conexión entre transformador y aerogenerador.

Las celdas de protección y maniobra de los circuitos de 30 kV estarán ubicadas en las bases de las torres de los aerogeneradores y servirán para realizar las conexiones y dotar al circuito de las protecciones adecuadas. Serán del tipo modular con aislamiento integral en SF6. Los transformadores estarán situados en las nacelles.

De las cabinas de los aerogeneradores saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora:

#### Círculo 1:

- Una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 807 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador HE1-01 y fin en la estación de potencia del aerogenerador HE1-02, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al.

- Una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 5.872 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador HE1-02 y fin en las cabinas de la SET Henar 220/30 kV, y con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x500 mm<sup>2</sup> Al.

#### Círculo 2:

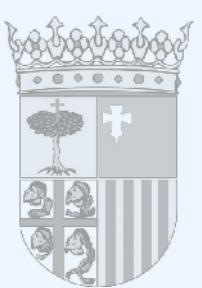
- Una línea eléctrica subterránea trifásica de 806 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador HE1-05 y fin en la estación de potencia del aerogenerador HE1-06, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al.

- Una línea eléctrica subterránea trifásica de 2.814 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador HE1-06 y fin en las cabinas de la SET Henar 220/30 kV, y con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x500 mm<sup>2</sup> Al.

#### Círculo 3:

- Una línea eléctrica subterránea trifásica de 1.076 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador HE1-07 y fin en la estación de potencia del aerogenerador HE1-08, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al.

- Una línea eléctrica subterránea trifásica de 1.153 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador HE1-08 y fin en la estación de potencia del aerogenerador HE1-09, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x500 mm<sup>2</sup> Al.



- Una línea eléctrica subterránea trifásica de 1.694 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador HE1-09 y fin en las cabinas de la SET Henar 220/30 kV, y con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x800 mm<sup>2</sup> Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

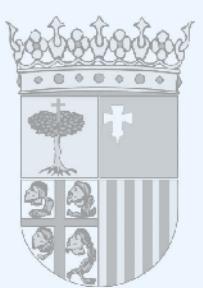
- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento



de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

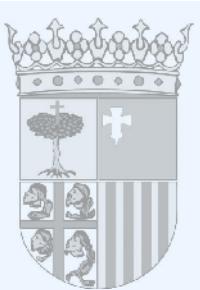
Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00472, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,4 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 20 de diciembre 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación del parque eólico "Henar III" en los términos municipales de Tosos y Cariñena (Zaragoza).**

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0209/2023.

N.º Exp. SP: G-EO-Z-313/2020 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 13 de noviembre de 2023, la sociedad Energía Inagotable del Proyecto Henar III, SLU, con NIF B88153291 y con domicilio social en calle Ortega y Gasset, 20, 2<sup>a</sup> planta, 28006 Madrid, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del Parque Eólico "Henar III" de potencia instalada 49,4 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Adenda III al Proyecto Parque Eólico Henar III" y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0209/2023. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-EO-Z-313/2020 de la provincia de Zaragoza.

Por Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Henar III promovido por Energía Inagotable del Proyecto Henar III, SA, B88153291, expediente N.º G-EO-Z-313/2020 - PE0138/2020.

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "Henar III". (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-EO-Z-313/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 7 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

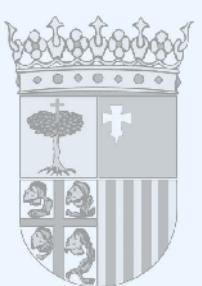
- "Boletín Oficial de Aragón", número 32, de 16 de febrero de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tosos.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cariñena.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Tosos. Con fecha 22 de marzo de 2023 manifiesta las siguientes alegaciones:

- La Resolución dictada es nula de pleno derecho debido a que se ha producido un fraccionamiento de los parques que determinan la incompetencia manifiesta de este órgano para pronunciarse sobre la autorización previa y de construcción, así como para la declaración de impacto ambiental y se ha prescindido de trámites esenciales.

- Inconstitucionalidad del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, al estar vigente un Decreto-ley durante 5 años y promulgada en situación de aparente provisionalidad, además en este caso el proyecto "Henar III" no se constreñiría al supuesto mencionado al artículo 14 de dicho Decreto-ley respecto al supuesto de ejecución de sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 214/2010, de 22 de junio.



- No se realizó el anuncio de información pública en el tablón de anuncios del municipio de Tosos, siendo nulo así el proceso de información pública. Asimismo, al ayuntamiento no le fue solicitado el informe preceptivo, constituyendo un incumplimiento de los trámites exigidos en la legislación.

- El ayuntamiento se opone expresamente al proyecto al no cumplir una serie de requisitos que impliquen un aprovechamiento eficiente de los recursos eólicos, sean de interés público, generen empleo, se ubiquen sobre terreno público y ostente autorización municipal previa.

- Ayuntamiento de Cariñena que no emite informe.

Todas las alegaciones se han trasladado al titular de la instalación “Energía Inagotable del Proyecto Henar III”, para su conocimiento y conformidad.

Con fechas 6 de julio de 2023 y 10 de julio de 2023, el promotor expone que la tramitación del proyecto se ha realizado conforme a la norma e indicando que a pesar de la oposición el proyecto supone una potente palanca de crecimiento en el entorno y una fuente de recursos.

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Enerland Generación Solar 9, SL, el 16 de marzo de 2023 indica que tienen previsto el desarrollo de uno o varios proyectos fotovoltaicos en el término municipal de Tosos y que tras revisar la información sometida a información pública han comprobado que 3 aerogeneradores del Parque Eólico Henar III están ubicados dentro del terreno arrendado por el alegante para el desarrollo de sus proyectos. Asimismo, indican que han intentado llegar a un acuerdo con el promotor del Parque Eólico Henar III para que no se generasen interferencias no siendo posible alcanzar un acuerdo.

Fueron trasladados al titular de la instalación “Energía Inagotable del Proyecto Henar III” las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

El promotor indica que ha mantenido conversaciones con el alegante con el objeto de formalizar un acuerdo de compatibilidad de proyectos informando además de que el Parque Eólico Henar III cuenta con autorización administrativa previa y autorización de construcción mientras que la instalación fotovoltaica del alegante solo cuenta con consultas ambientales previas de una planta sin acceso otorgado. Señala por último, que se han propuesto acuerdos de colaboración para la viabilidad de ambas instalaciones de generación.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y respuestas del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El Proyecto de ejecución del Parque Eólico “Henar III” está suscrito por el Ingeniero Industrial David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el nº de visado VD04214-20A en 14 de diciembre de 2020.

El Proyecto de ejecución del Parque Eólico “Henar III” está suscrito por el Ingeniero Industrial David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el nº de visado VD04251-20A en 15 de diciembre de 2020.

La Adenda al proyecto de ejecución del Parque Eólico “Henar III”, está suscrita por el Ingeniero Industrial David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el nº de visado VD00094-22A en fecha de visado 17 de enero de 2022.

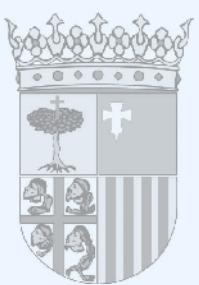
En cuanto al Proyecto de ejecución “Adenda III al Proyecto Parque Eólico Henar III”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Óscar Escusa Villalba, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 01 de agosto de 2023, y nº de visado VD03446-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. David Gavín Asso, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

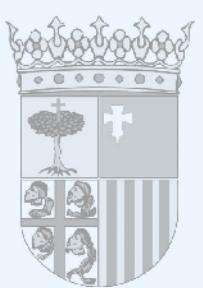
Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “Henar III”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 7 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación del Parque Eólico “Henar III”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energía Inagotable del Proyecto Henar III, SLU, para la modificación de la instalación “Henar III”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en tres circuitos a 30 kV subterráneos de conexión de los aerogeneradores con la Subestación “Henar”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de modificación de la instalación “Henar III” suscrito por el ingeniero industrial D. Óscar Escusa Villalba y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 1 de agosto de 2023 con el n.º VD03446-23A.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

### 1. Datos generales.

Promotor:	Energía Inagotable del Proyecto Henar III, S.L.U.
CIF:	B88153291
Denominación de instalación:	Henar III
Ubicación de la instalación:	Tosos y Cariñena.
Nº Aerogeneradores/Potencia	6/7,2 MW y 1/6,2 MW
Potencia instalada:	49,4 MW
Línea de evacuación propia:	Líneas subterráneas, en tres circuitos a 30 kV de conexión de los aerogeneradores con la Subestación "Henar".
Punto de conexión previsto:	SET Cariñena 400 kV (REE)
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014).
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Treinta y dos millones ciento setenta y un mil ochocientos sesenta y seis euros con tres céntimos (32.171.866,03 euros).

### 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del Parque Eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	658720	4578257
2	658720	4577261
3	661036	4577266
4	659283	4573152
5	657156	4573152
6	657156	4576052
7	655363	4576698
8	655363	4578257



### Coordenadas de las posiciones de los aerogeneradores del Parque Eólico.

Nº de Aerogenerador	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
HEB-01	656716	4576388
HEB-02	656827	4576903
HEB-03	657229	4577600
HEB-04	659003	4575485
HEB-05	658934	4576182
HEB-06	658960	4576669
HEB-07	659143	4577157

### 3. Características técnicas:

#### a) Generación.

El parque consta de siete aerogeneradores modelo General Electric V162, seis de ellos de 7,2 MW de potencia unitaria y uno de 6,2 MW; teniendo una potencia total instalada de 49,4 MW.

Rotor orientado a barlovento, de 162 metros de diámetro de rotor, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable.

Freno hidráulico y sistema de orientación automática. Generador de tipo asíncrono doblemente alimentado de rotor devanado.

Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 105 metros de altura hasta el eje del rotor.

Cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 30 kV compuesto por los siguientes elementos:

- Un transformador con aislamiento seco de 7.700 kVAs y relación de transformación de 0,72/30 kV (ubicado en la base de la torre).

- Celdas de protección y maniobra de los circuitos de 36 kV de tipo modular, aislamiento SF6, de 36 kV y 630 A, 20 kA.

- Cables y terminales de conexión entre transformador y aerogenerador.

Las celdas de protección y maniobra de los circuitos de 30 kV estarán ubicadas en las bases de las torres de los aerogeneradores y servirán para realizar las conexiones y dotar al circuito de las protecciones adecuadas. Serán del tipo modular con aislamiento integral en SF6. Los transformadores estarán situados en las nacelles.

De las cabinas de los aerogeneradores saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora:

#### Círculo 1:

- Una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 4.150 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador HE3-01 y fin en las cabinas de la SET Henar 220/30 kV, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3x1x630 mm<sup>2</sup> Al.

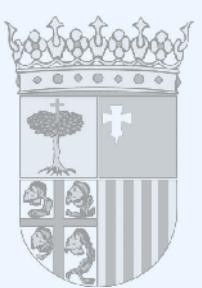
- Una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.710 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador HE3-02 y fin en la estación de potencia del aerogenerador HE3-01, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3x1x630 mm<sup>2</sup> Al.

- Una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 3.645 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador HE3-03 y fin en la estación de potencia del aerogenerador HE3-02, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al.

#### Círculo 2:

- Una línea eléctrica subterránea trifásica de 7.125 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador HE3-05 y fin en las cabinas de la SET Henar 220/30 kV, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3x1x630 mm<sup>2</sup> Al.

- Una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 2.135 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador HE3-04 y fin en la estación de potencia del aerogenerador HE3-05, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al.

**Círculo 3:**

- Una línea eléctrica subterránea trifásica de 6.975 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador HE3-06 y fin en las cabinas de la SET Henar 220/30 KV, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 KV 3x1x630 mm<sup>2</sup> Al.

- Una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 625 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador HE3-07 y fin en la estación de potencia del aerogenerador HE3-06, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 KV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.



6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

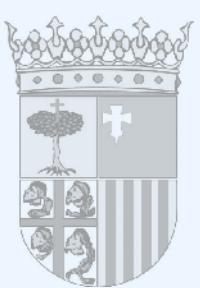
Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00474, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,4 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, y Estudio de impacto ambiental de los proyectos de la Infraestructura de Evacuación Compartida compuesta por “Subestación Azanuy 30/66 KV”, Línea subterránea de 66 kV “SET Azanuy” - “SET Regadera” en los términos municipales de Azanuy-Alins, Fonz y Estadilla (Huesca), promovido por Busardo Solar, SL. Expediente G-H-2023-021.**

De conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, y Evaluación de impacto ambiental de los proyectos citados, expediente número G-H-2023-021, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Busardo Solar, SL. Domicilio Social: calle Cardenal Marcelo Spinola, 4, 1.<sup>º</sup> D. CP 28016 Madrid.

Instalación: Infraestructura de Evacuación Compartida de las plantas fotovoltaicas FV Busardo Solar y FV Eider Solar compuesta por “Subestación Azanuy 30/66 KV”, Línea subterránea de 66 kV “SET Azanuy” - “SET Regadera”.

Ubicación: “Subestación Azanuy 30/66 KV” en parcela 62 del polígono 3 del término municipal de Azanuy -Alins.

Subestación Azanuy 30/66 KV. Parque de interior colector a 30 kV: Receptora cada una de las líneas colectoras procedentes de la interconexión de dos plantas fotovoltaicas. Dispone de celdas de maniobra y protección, para las líneas colectoras citadas, conexión con el transformador de potencia 30/66 KV (celda protección de transformador), para las baterías de condensadores y transformador auxiliar. Parque de intemperie a 66 kV: formado por un transformador de potencia 100 MVA y relación de transformación 30/66 kV y con su correspondiente posición de transformador-línea. Equipamiento en cuanto a mando, protecciones, control y aparatos de medida.

Línea “SET Azanuy” - “SET Regadera” (objeto de otro expediente). Línea alta tensión 66 KV, subterránea, conductores por circuito 3x2xRHZ1-RA+2OL 36/66 KV 1x800 KAI +H120 y longitud total de 12,167 km.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

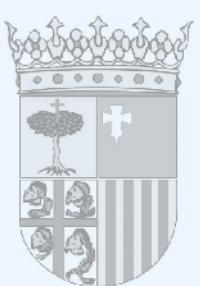
El órgano trámitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto y el Estudio de Impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1 planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. G-H-2023-021. Evacuación Compartida compuesta por “Subestación Azanuy 30/66 KV”, Línea subterránea de 66 kV “SET Azanuy” - “SET Regadera” en los términos municipales de Azanuy -Alins, Fonz y Estadilla (Huesca).

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 28 de diciembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica “FV Busardo Solar” de 49,984 MW” en Azanuy-Alins (Huesca), del promotor Busardo Solar, SL. Expediente G-H-2023-020.**

De conformidad con lo dispuesto en dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, expediente número G-H-2023-020, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Busardo Solar, SL. Domicilio Social: calle Cardenal Marcelo Spinola, 4, 1.<sup>º</sup> D. CP 28016 Madrid.

Instalación: “FV Busardo Solar” de 49,984 MW” en Azanuy-Alins (Huesca).

Ubicación: varias parcelas del polígono 3 y 4 de Azanuy-Alins.

Potencia de placas: 55,38 MWp. Potencia inversores: 49,984 MW. Potencia de evacuación: 50 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 100,36 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 85.200 módulos fotovoltaicos bifaciales de 650 Wp con 1.413 seguidores solares de un eje. 142 inversores de 352 kW.

La planta fotovoltaica contará con 11 Centros de Transformación formado cada uno por: un transformador de potencia (7.400 kVA / 3.700 kVA / 2.300 kVA) y relación de transformación 800/30.000 V, Cuadro General de Baja Tensión, y las cabinas de Media Tensión.

3 líneas subterráneas conductor HEPR 18/30 KV, Al, 50Hz en 30 KV de sección 150-240-400-500 mm<sup>2</sup>, que tienen su inicio en los centros de transformación de FV “Busardo Solar” y finalizan en las celdas correspondientes de Media Tensión ubicadas en el parque interior de 30 KV de la Subestación Azanuy 30/66 KV.

Infraestructuras evacuación compartidas (objeto de expediente G-H-2023-021): “Subestación Azanuy 30/66 KV”, y Línea alta tensión 66 KV “SET Azanuy”- “SET Regadera”.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

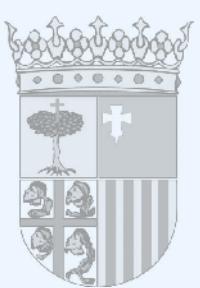
El órgano trámitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto y el Estudio de Impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1 planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. G-H-2023-020 “FV Busardo Solar” de 49,984 MW” en Azanuy-Alins (Huesca).

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 28 de diciembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de la infraestructura de evacuación compartida “Línea eléctrica Alta Tensión Alfajarín 400 kV”. Expediente AT 2023/289.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

SET Alfajarín 30/400 kV.

- Peticionario: Gerifalte Power, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Orense, 34, planta 10, Torre Norte, 28020 Madrid.

- Instalación: Subestación Eléctrica Transformadora 30/400 kV.

- Ubicación: Alfajarín, polígono 5 parcela 4.

- Instalaciones de producción compartidas: Planta Fotovoltaica Centaurus IV, Planta Fotovoltaica Centaurus V, Planta Fotovoltaica Centaurus VI, Planta Fotovoltaica La Carbonera, Planta Fotovoltaica Peñaflor, Planta Fotovoltaica Gallego 1, Planta Fotovoltaica Gallego 2 y Planta Fotovoltaica Gallego 3.

Línea eléctrica de Alta Tensión Alfajarín 400 kV.

- Peticionario: Gerifalte Power, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Orense, 34, planta 10, Torre Norte, 28020 Madrid.

- Origen: SET Alfajarín 33/400 kV.

- Fin: SET Villamayor Renovables 30/400 kV.

- Ubicación: Villamayor de Gállego, varias parcelas de los polígonos 31 y 32 y Alfajarín varias parcelas de los polígonos 3, 4 y 5.

- Características: Línea eléctrica aéreo subterránea de 400 kV, compuesta por:

- Tramo 1: 2.573 metros en aéreo con conductor LA-510 (Rail) sobre 8 apoyos.

- Tramo 2: 89 metros en subterráneo con conductor RHZ1-RA+2OL(S) 220/400 kV 1x2000MAI+T500AI.

- Tramo 3.1: 892 metros en subterráneo con conductor RHZ1-RA+2OL(S) 220/400 kV 1x2000MAI+T500AI. Se comparte zanja con LAT 220 kV SET Alfajarín 220 kV-SET Peñaflor, expediente AT 2020/192.

- Tramo 4: 7.325 metros en aéreo con conductor LA-510 (RAIL). Se comparte trazado con LAT 220 kV SET Alfajarín 220 kV-SET Peñaflor, sobre los apoyos 10 a 29 del expediente AT 2020/192.

- Tramo 6: 1.460 metros en aéreo con conductor LA-510 (RAIL) sobre 4 apoyos.

- Infraestructuras conexión red: SET Villamayor Renovables 400/30 kV, LAAT 400 kV SET Villamayor Renovables-SET Peñaflor, SET Peñaflor 400 kV (propiedad REE).

- Instalaciones de producción compartidas: Planta Fotovoltaica Centaurus IV, Planta Fotovoltaica Centaurus V, Planta Fotovoltaica Centaurus VI, Planta Fotovoltaica La Carbonera, Planta Fotovoltaica Peñaflor, Planta Fotovoltaica Gallego 1, Planta Fotovoltaica Gallego 2 y Planta Fotovoltaica Gallego 3.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano trámitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Infraestructura de evacuación compartida SET Alfajarín 30 /400 kV y LASAT Alfajarín 400 kV".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 3 de enero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO  
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas: Vereda Villamayor a Farlete.



## AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas Proyecto LAAT a 220 kv SET Fontanales - SET Promotores Escatrón.**

En este Ayuntamiento se ha iniciado el expediente que a continuación se detalla para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas al objeto de autorizar el desarrollo de la actividad de: LAAT a 220 kv SET Fontanales - SET Promotores Escatrón.

Número de expediente	Promotor	Denominación de la PF	Emplazamiento	
			Polígono	Parcela
1217251C	Energías Renovables de Mimas S.L.	LAAT a 220 kv SET FONTANALES – SET PROMOTORES ESCATRÓN	36	47
			37	36, 9005
			38	1, 2, 3, 4, 78, 90, 91, 93, 94, 96, 97, 98, 131, 132, 133, 138, 139, 140, 149, 9001, 9002
			39	1, 2, 3, 4, 26, 31, 32, 9001, 9002, 9003
			60	14, 16, 18, 88, 92, 9002, 9005, 9007,
			61	1, 53, 94, 9001, 9002
			69	7, 8, 9, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 72, 90, 107, 9003

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Híjar, 14 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Jesús A. Puyol Adell.



## AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA

### ANUNCIO del Ayuntamiento de Mesones de Isuela, relativo al Acuerdo del Pleno por el que se aprueba incoar expediente de investigación de la titularidad de bienes anexos a la finca catastral 000100400XM<sup>2</sup>0A0001LG, Diseminados 4.

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad de bienes anexos a la finca catastral 000100400XM<sup>2</sup>0A0001LG, Diseminados 4, se ordena publicar el acuerdo de iniciación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mesones de Isuela en el que radica el bien un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días. Finalizado el plazo de exposición del acuerdo, abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

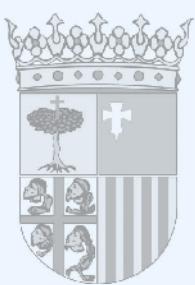
A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://mesonesdeisuela.sedelectronica.es>).

Asimismo, finalizado el plazo de alegaciones, se acuerda la apertura de un periodo de prueba por plazo de 30 días, siendo admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Mesones de Isuela, 17 de enero de 2024.— El Alcalde-Presidente, José Antonio Sisamón Marco.



## AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE RIBOTA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Torralba de Ribota, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para bar terraza en las piscinas municipales.**

Habiéndose iniciado expediente por este Ayuntamiento de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, para el desarrollo de la siguiente actividad: bar terraza en las piscinas municipales.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torralba de Ribota, 18 de enero de 2024.— El Alcalde, Diego Percebal Marco.

